

Memoria General de actividades realizadas por la Asociación de Usuarios de la Comunicación en 2023

Índice

Introducción	3
Consultas y reclamaciones en 2023	4
Órganos de consulta y representación del CCU, reuniones celebradas y asuntos tratados	5
Acciones en representación de los intereses generales de los consumidores y usuarios	131

Introducción

Con fecha 12 de mayo de 2023 el Boletín Oficial del Estado publicó el Extracto de la Orden de 28 de abril de 2023, del Ministerio de Consumo, por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores en el ejercicio 2023. Y mediante resolución de 21 de septiembre de 2023, se concede una subvención a la Asociación de Usuarios de la Comunicación en relación a los Programas de Fomento previstos en el artículo 1.1 letra a) de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores. De acuerdo con el mencionado artículo 1.1 a), la subvención de Fomento tiene la finalidad de asegurar el ejercicio de las funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual.

AUC es una organización de consumidores y usuarios especializada en la defensa de los intereses de los ciudadanos como usuarios de los diferentes medios y sistemas de comunicación, incluyendo también todo lo que tiene que ver con la recepción y efectos de los mensajes recibidos a través de esos medios y sistemas. Dicha defensa se fundamenta en la confluencia de dos preceptos constitucionales: el derecho a recibir información veraz, recogido en el artículo 20, y la protección de los consumidores y usuarios, garantizada por el artículo 51.

Este documento recoge una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desglosando las consultas y reclamaciones recibidas y atendidas en la Asociación; la relación de los órganos de consulta y representación institucional en los que la Asociación representa al Consejo de Consumidores y Usuarios, así como las acciones desarrolladas en representación de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

CONSULTAS, RECLAMACIONES Y ACTUACIONES EN 2022				
SECTORES	CONSUL.	RECLAM	TOTAL	ACTUAC.
Telecomunicaciones/telefonía	964	112		9
Internet/ Seguridad/Protección de datos/ Ventas a Distancia	3.930	37		20
Contenidos televisivos / Cinematográficos / Videojuegos /Audiovisual resto	65.000	233		32
TDT/Antenización/Sintonización/Acceso	157	-		-
Comunicaciones comerciales				
Alimentación y bebidas (incluyendo complementos alimenticios)	12.630	2.000		74
Medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, cuidado personal	2.000	2.000		98
Alcohol	7.800	24		24
Medioambiente	-	-		-
Institucional	-	-		-
Viajes	-	-		-
Financiero/Seguros/Créditos rápidos	-	-		-
Sexista	6.900	27		4
Automoción				
Juguetes	2.500	512		6
Cinematografía	12	24		24
Contactos	-	-		-
Juego	453	47		47
Publicidad Ilegible	20.000	232		16
Tabaco/Cigarrillos electrónicos	-	-		-
Influencers	49.000	14.000		62
Otros	5	5		5
TOTAL	171.351	19.253		421
En caso de consultas ajenas a la actividad de AUC, se derivan éstas a OMICs o a otras asociaciones				

Órganos de consulta y representación del CCU, reuniones celebradas y asuntos tratados

COMITÉ ECONOMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE)

El Comité Económico y Social Europeo (en adelante CESE) es un órgano que forma parte del marco institucional de la Unión Europea que tiene carácter consultivo, pues elabora dictámenes, en unos casos dentro del procedimiento de elaboración de las normas, vinculantes y con eficacia hacia terceros como las Directivas, Decisiones y Reglamentos, o bien de carácter no imperativo, como son las Comunicaciones, a veces mediante Directrices interpretativas y otros documentos consultivos como los Libro Verdes y los Libros Blanco elaborados por la Comisión Europea..

A tal efecto, el CESE puede ser consultado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en todos aquellos casos, en que preceptivamente así se establezca en el Tratado y en los supuestos en que las obras instituciones de la Unión, lo consideren oportuno, y además también, podrá tomar la iniciativa de emitir un dictamen, sobre aspectos de interés o de actualidad en la Unión Europea, cuando lo juzgue oportuno y así lo acuerde su Mesa Directiva

La regulación del CESE, como órgano auxiliar de las instituciones de la Unión pertenece al denominado Derecho Primario de la Unión Europea, y concretamente, está contemplada en los artículos 300 a 304 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea.

El CESE tiene 329 miembros, por el Consejo de Ministros de la Unión Europea. Tiene plena capacidad organizativa interno y puede establecer su Reglamento Interno.

Su composición se adopta por unanimidad del Consejo mediante decisión, siendo nombrados sus miembros por un período de cinco años, pudiendo ser renovable.

El CESE emite entre 160 y 190 dictámenes y documentos informativos al año. El 70 % son consultas del Consejo, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo. El 21 % son dictámenes de iniciativa y documentos informativos, y el 9 % son dictámenes exploratorios solicitados en general por el país que ejerce la Presidencia de la UE.

Organiza también diversos actos e iniciativas anuales, haciendo especial hincapié en la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil, como el Premio de la Sociedad Civil, los Días de la Sociedad Civil, el Pleno de la Juventud «Tu Europa, tu voz» y el Día de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE).

Está compuesto por representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular en los ámbitos socioeconómicos, cívico, profesional y cultural, entre los que se encuentran representantes de consumidores, que están constituidos como "categoría" interna del CESE.

CATEGORIA CONSUMIDORES

Como coportavoz de la categoría de consumidores y medio ambiente, está el secretario general de AUC, Bernardo Hernández Bataller que coordina a todos los representantes de asociaciones de consumidores y de asociaciones de defensa del medio ambiente que se reúne varias veces al año. Las actividades más destacables de la categoría en el año 2023 fueron los las siguientes:

El 11 de diciembre se celebró la Jornada Europea del Consumidor, con participación de un representante de la Presidencia española y que tuvo por objeto la protección de los jóvenes y la infancia ante las nuevas tecnologías, profundizando este aspecto de la Nueva Agenda Europa del Consumidor

El 13 noviembre de 2023, reunión de la categoría de consumidores, tuvo una reunión específica abordando especialmente el tema de "etiquetado" de los productos donde se acordó la elaboración de un dictamen que aborde el tema de la "información al consumidor" y cuyo ponente será el Secretario General de AUC

Por otra parte, el 11 de noviembre de 2023, se celebró una audición sobre la "obsolescencia programada" y los 10 años del dictamen del CESE, en la que se evaluó el impacto de ese dictamen, el impulso dado por el Parlamento Europeo y finalmente la incorporación por la Comisión a los textos legales, dando origen al "derecho reparar".

Merece destacarse, el acto celebrado el día 13 de septiembre en Madrid, organizado por la Presidencia española del Consejo en colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios, que consistió en una Jornada con tres mesas redondas que versaban sobre el dictamen de iniciativa del CESE sobre la publicidad de influencers; la protección del medio ambiente y consumo y, la incorporación al derecho interno de la Directiva sobre las acciones de representación.

Debe reseñarse que el 5 de febrero de 2023, se celebró una reunión de la categoría de consumidores del CESE en la que se invitó a Garba Liauskaite, viceministra de Economía de Lituania y en la que se debatió sobre economía y protección de los consumidores.

Con carácter general el CESE cumple tres misiones clave:

- ayudar a garantizar que las políticas y la legislación europeas se relacionen mejor con las circunstancias económicas, sociales y cívicas sobre el terreno, ayudando al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión Europea, haciendo uso de la experiencia y la representatividad de los miembros del CESE, el diálogo y los esfuerzos para garantizar el consenso al servicio de el interés general;
- promover el desarrollo de una Unión Europea más participativa, más en contacto con la opinión popular, actuando como un foro institucional que representa, informa, expresa las opiniones y asegura el diálogo con la sociedad civil organizada;
- promover los valores en los que se basa la integración europea y hacer avanzar, en Europa y en todo el mundo, la causa de la democracia y la democracia participativa, así como el papel de las organizaciones de la sociedad civil.

En el CESE participa el Secretario General de AUC, Bernardo Hernández Bataller, como uno de los dos representantes que tiene en el Consejo de Consumidores y Usuarios.

En ese órgano consultivo de la UE se han abordado, por propia iniciativa una serie de dictámenes que han resultado importantes, como son los siguientes:

Desde el **punto de vista externo**, básicamente, la actividad principal ha consistido en la elaboración de dictámenes, Bernardo Hernández Bataller, forma parte de dos Secciones Especializadas, la Sección INT (Mercado Único, Producción y Consumo) y la Sección TEN (Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información).

Cada una de estas secciones especializadas, abarcan los ámbitos materiales siguientes:

Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo (INT)

- Políticas productivas industriales y sectoriales
- Políticas de mercado
- Política de competencia
- Servicios (incluidos el comercio, la banca, los seguros y el turismo)
- Economía social
- Artesanía
- Profesiones liberales
- PYME
- Derecho de sociedades
- Investigación y desarrollo

- Consumo y protección del consumidor
- Propiedad intelectual.
- Observatorio de Mercado Único.

Sección Especializada de Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información (TEN)

- Transportes (terrestre (carretera y ferroviario) marítimo y aéreo)
- Redes de infraestructuras
- Energía (incluidos los problemas relativos al desarrollo del sector, al abastecimiento energético y al consumo racional)
- Energía nuclear (en el marco del Tratado CEEA)
- Producción y distribución de servicios (públicos y privados) en el ámbito de las telecomunicaciones, del agua y de la energía
- Sociedad de la información y medios de comunicación
- Servicios de interés general
- Cuestiones relacionadas con el antiguo Tratado CECA
- Política espacial en materia de telecomunicaciones

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo (INT)

Se ocupa de una amplia gama de ámbitos políticos relacionados con el mercado interior, la industria, la competencia, las pequeñas y medianas empresas (pymes) y las empresas de la economía social, así como la economía y la sociedad digitales.

También debate y aprueba dictámenes sobre investigación e innovación, protección de los consumidores, nuevas tendencias económicas como la economía circular (la Sección está firmemente comprometida con la ECESP y, en general, sobre las políticas que afectan al mercado único.

La Sección organiza audiencias públicas para consultar a la más amplia gama posible de organizaciones de la sociedad civil sobre cuestiones de especial importancia para el mercado único. Todos los años, desde 1999, organiza también el acto emblemático del Comité conocido como Día Europeo del Consumidor.

Los dictámenes más importantes que se han debatido y aprobado durante el año 2023 han sido:

Lucha contra los abusos sexuales de menores en línea

Referencias Dictamen de categoría C

COM (2023) 777 final

Puntos clave: El CESE decidió emitir un dictamen favorable sobre la propuesta.

Corrupción en la contratación pública y el mercado interior

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- considera que la Comisión debe retomar la publicación del Informe Anticorrupción de la UE;
- subraya que la UE debe dar prioridad a la evaluación del marco legislativo relativo a la integridad de la contratación pública y su aplicación en la práctica, con el fin de comprobar si es coherente con las necesidades en materia de lucha contra la corrupción;
- apoya la propuesta del Parlamento Europeo en la que pide a la Comisión que elabore una estrategia global de la Unión de lucha contra la corrupción;
- cree que es necesario ajustar en mayor medida los esfuerzos de lucha contra la corrupción con los esfuerzos por salvaguardar y desarrollar la democracia en la UE, ya que las prácticas corruptas pueden ofrecer a los agentes políticos beneficios y recursos ilegales para hacer campaña y mantener sus sistemas de clientelismo;
- expresa su convencimiento de que el proceso de digitalización del mercado europeo de contratación pública debería estar más avanzado, por lo que resulta fundamental que la Comisión siga prestando apoyo técnico a las autoridades nacionales a lo largo de todo este complejo proceso;
- estima que la Comisión podría conceder más importancia a los pactos de integridad;
- considera que el sistema de inhabilitación interconectado (entre las autoridades europeas, las instituciones nacionales y los bancos privados) podría servir para

proteger el mercado interior del uso indebido de los recursos públicos destinados a los procedimientos de contratación pública;

- insta a la Comisión Europea y a otras instituciones nacionales y de la UE a que consideren la representación de los trabajadores, la negociación colectiva y el diálogo social como instrumentos críticos para garantizar la eficacia de la lucha contra la corrupción en todos los niveles;
- anima a todas las empresas y asociaciones de empresarios, así como a los interlocutores sociales, a procurar activamente una cultura de la integridad y a respetar las mejores normas disponibles a escala nacional e internacional;
- espera con interés la institucionalización y el desarrollo de la red de la UE contra la corrupción y está dispuesto a participar en su labor.

La economía social y la lucha contra la pobreza y la exclusión social

Referencia Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia belga del Consejo de la UE

Puntos clave: El CESE:

- pide a la Comisión Europea que siga aplicando su plan de acción para la economía social, que lo evalúe en 2025 con miras a elaborar un nuevo plan de acción, que vele por que los Estados miembros participen de forma activa en la aplicación de la Recomendación y que integre de manera expresa la economía social y la política de innovación social en el próximo programa de trabajo de la Comisión;
- aboga por adoptar un enfoque territorial sólido que incluya a las regiones y los municipios y que reúna a diversos agentes en las políticas de implantación de la economía social. Gracias al impulso de los poderes públicos, es posible favorecer el desarrollo local, la relocalización de las herramientas de producción, la creación de puestos de trabajo dignos no deslocalizables, la promoción de colaboraciones entre agentes económicos y la creación de un ecosistema estimulante en el que se congreguen agentes asociativos, cooperativas, mutualidades, empresas tradicionales, inversores del sector bancario, la sociedad civil o el mundo académico, entre otros representantes;
- pide a la Comisión que, en sus iniciativas de innovación social, vele por la adopción de un enfoque transversal que reúna a múltiples agentes procedentes de las

empresas tradicionales y de la economía social, y que abarque las perspectivas medioambientales y sociales;

- pide a la Comisión que incluya la economía social y la innovación social entre las iniciativas que llevará a cabo al desarrollar las líneas de acción de su informe sobre prospectiva estratégica para aumentar, ante todo, la participación de las mujeres en el mercado laboral. Esto sigue constituyendo un reto para los demás segmentos vulnerables de la población, como las personas con discapacidad, la juventud y otros grupos infrarrepresentados o excluidos, que ni participan en el mercado laboral ni reciben educación o formación, o que viven en condiciones de pobreza extrema.

Asociaciones transfronterizas europeas

Referencias COM (2023) 515 final
 COM (2023) 516 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la propuesta de la Comisión Europea de facilitar las actividades transfronterizas de las asociaciones sin ánimo de lucro en la UE mediante la creación de una nueva forma jurídica de «asociación transfronteriza europea» y pide a los legisladores que procedan rápidamente a su aprobación;
- reconoce las dificultades que afrontan las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro para participar en el mercado interior, y recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que eliminen los obstáculos jurídicos y administrativos, lo que promovería el papel que desempeñan dichas asociaciones en la UE al generar valor económico y social;
- reconoce el potencial de las asociaciones sin ánimo de lucro en el contexto del mercado único y recuerda la necesidad de promover la creación de un ecosistema europeo para este tipo de entidades a fin de que el mercado único sea más «social»;
- acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de crear en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros una nueva forma jurídica de asociación transfronteriza europea (ECBA, por sus siglas en inglés), con el fin de reducir la carga jurídica y administrativa respecto del reconocimiento y la constitución de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades en otro Estado miembro;

- propone que todas las organizaciones con domicilio social en la Unión Europea que reúnan los requisitos necesarios puedan adquirir la condición de ECBA, aun cuando algunos socios del órgano ejecutivo sean personas físicas residentes en países terceros y, en particular, en países del Espacio Económico Europeo;
- recomienda dejar la regulación de todos los tipos de socios de las asociaciones y la expresión del derecho de voto al ejercicio de la autonomía de las propias asociaciones y de sus socios para aprobar sus estatutos, sin conculcar los principios de democracia interna y de libertad de asociación;
- apoya y valora positivamente la creación del «certificado de ECBA», que permitirá el reconocimiento de esta nueva forma jurídica en toda la UE toda vez que se haya efectuado la inscripción en el registro en un Estado miembro, pero también recomienda mejorar los sistemas de clasificación y registro mediante la creación de bases de datos comparables.

Nueva estrategia europea en pro del mercado interior

Referencia: Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia belga del Consejo de la UE

Puntos clave: El CESE:

- considera que una estrategia en pro del futuro del mercado interior debe centrarse en varios aspectos, como impulsar una política industrial europea, establecer un marco favorable para las empresas y las pymes, fomentar las empresas de economía social, prestar apoyo público al proyecto europeo, implantar servicios de interés general eficientes y debidamente organizados y avanzar hacia la protección y el desarrollo de nuestro modelo social;
- pide establecer un nuevo marco analítico que guíe la toma de decisiones políticas en un mundo cambiante con nuevos retos geopolíticos. Hay varios objetivos contradictorios: las solicitudes de subvención frente a las de limitación de las ayudas estatales; las necesidades de producción local frente a los movimientos en favor de la apertura de los mercados; el acceso a las materias primas fundamentales frente a la consideración de las condiciones de la oferta. Es necesario establecer un nuevo sistema de cooperación con el que hallar las soluciones más idóneas: un nuevo

espíritu de colaboración entre los Estados miembros para crear un verdadero sentimiento de identidad europea se antoja imprescindible;

- pide evaluar las consecuencias de liberalizar los servicios de interés económico general para la cohesión económica, social y territorial, y estudiar la posible pertinencia de crear instrumentos europeos de intervención pública en los sectores de los servicios de interés económico general.

Revisión de la Directiva sobre morosidad

Referencias COM (2023) 533 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre el paquete de ayuda a las pymes y su intención de seguir luchando contra la morosidad. Al mismo tiempo, el Comité expresa su preocupación por que la transformación de la actual Directiva en un Reglamento pueda limitar la flexibilidad de los Estados miembros y del entorno empresarial en un momento de múltiples dificultades en toda la UE;
- considera que la morosidad es perjudicial para los propietarios de pequeñas empresas, sus familias y sus trabajadores, ya que tiene graves consecuencias en el pago de suministros públicos, alquileres y préstamos, así como en su moral y productividad;
- considera que la Comisión, con su propuesta, intenta abordar la cuestión de los pagos dilatados y no tanto la de la morosidad mediante la introducción de medidas excesivamente restrictivas, en lugar de mejorar el actual marco de aplicación con normas más eficaces;
- subraya la importancia de unas negociaciones flexibles a la hora de fijar las condiciones de pago, y pone de manifiesto su profunda preocupación por la propuesta de la Comisión. En efecto, el límite de treinta días propuesto elimina la libertad contractual entre empresas;
- acoge con satisfacción el plazo de pago propuesto, fijado en treinta días para las operaciones entre la Administración y las empresas. Las autoridades públicas deben predicar con el ejemplo, ya que constituyen un socio esencial para las empresas;

- considera que la creación de organismos nacionales de ejecución puede resultar beneficiosa. No obstante, subraya que estas autoridades tendrán que actuar de manera objetiva y garantizar la máxima confidencialidad al tratar información comercialmente sensible tanto de las empresas como de las autoridades públicas, sin imponer obligaciones adicionales en materia de notificación;
- considera que unas condiciones estrictas sobre las condiciones de pago podrían potencialmente repercutir en las transacciones comerciales dentro del mercado único e impulsar las operaciones empresariales fuera de la UE. Sería más fácil colaborar con proveedores de terceros países a los que se permite aceptar plazos de pago más largos. Esto podría suponer una amenaza para la competitividad de Europa y debe evitarse.

RGPD: normas procedimentales adicionales

Referencias COM (2023) 348 final

Puntos clave: El CESE:

- ha elaborado una serie de propuestas que, en su opinión, mejorarían la propuesta de la Comisión, formulando, entre otras, las siguientes recomendaciones:
 - establecer plazos procedimentales más precisos y plazos máximos, siempre que resulte posible y adecuado;
- especificar el derecho de las autoridades de protección de datos (APD) a ampliar la información mínima que debe facilitar el reclamante con cualquier otra información de carácter facultativo si estas lo consideran necesario;
- garantizar el derecho de las APD a escoger la lengua vehicular entre ellas que consideren más adecuada para examinar reclamaciones transfronterizas y si procede efectuar la comprobación de la identidad del reclamante a través de la copia de su documento de identidad;
- garantizar una formulación más general de los medios de identificación que figuran en los formularios de reclamación, que abarque todos los documentos de identificación que el Estado miembro correspondiente considere aceptables;
- perfeccionar el formulario de reclamación incorporando el derecho del reclamante a solicitar el tratamiento confidencial de la información que presente;

- valora positivamente los progresos realizados en la armonización de la aplicación del RGPD e invita a las partes interesadas a mantener el rumbo y, en la medida de lo posible, a extender la armonización de los actos procesales a todas las cuestiones de procedimiento relacionadas con la aplicación del RGPD;
- pide a los Estados miembros que supervisen de cerca la financiación de sus APD y que refuercen sus capacidades, de modo que las personas físicas y jurídicas puedan recibir todo el apoyo que necesitan.

Revisión de la Directiva sobre la seguridad de los juguetes

Referencias COM (2023) 462 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya la iniciativa de la Comisión y la considera razonable, necesaria y proporcionada en términos generales, puesto que la seguridad de los menores no puede verse comprometida;
- considera que la ampliación propuesta de las prohibiciones genéricas, justificada por los avances científicos, es proporcionada, ya que reducirá de forma significativa el número de accidentes y enfermedades asociados a los juguetes que están causados por el contacto con sustancias químicas nocivas;
- reconoce que la introducción de un pasaporte digital del producto puede repercutir en la predisposición de los clientes a comprar juguetes no conformes y puede contribuir a la vigilancia del mercado y a que las autoridades aduaneras sepan distinguir entre los juguetes que cumplen las normas y aquellos que no;
- no obstante, señala que las disposiciones previstas sobre el pasaporte digital del producto pueden perjudicar de forma desproporcionada la comercialización de los juguetes tradicionales y personalizados que no se fabrican en serie y, por ello, propone que se implanten medidas específicas destinadas a ayudar a los fabricantes de dichos juguetes;
- invita a la Comisión a valorar las amenazas potenciales para la seguridad de los menores que podrían derivarse de un posible aumento de la cuota de mercado de los juguetes que no cumplen las normas como consecuencia del incremento de los precios de los juguetes;

- por lo tanto, subraya que este riesgo debe equilibrarse vigilando eficazmente el mercado y prestando especial atención a la conformidad de los juguetes importados.

Finanzas abiertas y pagos

Referencias COM (2023) 366 final
 COM (2023) 367 final

Puntos clave: El CESE:

- recomienda ampliar el papel de las autoridades competentes del Estado de acogida para asignarles más competencias respecto a las entidades de pago que desarrollan sus actividades al amparo del derecho de establecimiento o en el ejercicio de la libre prestación de servicios;
- propone una serie de medidas para reforzar la protección de los consumidores frente a nuevos tipos de fraude y estafas:
 - definir en términos claros los conceptos de «negligencia grave», «autorización» y «sospecha de fraude o fraude real»;
 - disposiciones que definan claramente la responsabilidad en tales casos de fraude o estafa;
 - establecer un marco estricto para el reparto de responsabilidades entre el proveedor de servicios de pago (PSP), el ordenante y el beneficiario, incluidas otras partes implicadas en la cadena de pago;
 - exigir todos los proveedores de servicios de pago un seguimiento más adecuado de las transacciones;
 - exigir inversiones en la creación de herramientas para reconocer los sitios web y números IBAN falsificados utilizados por los defraudadores;
 - introducir una disposición que exija a los proveedores de servicios de pago adherirse a procedimientos de resolución alternativa de litigios;
 - prever vías legales que brinden a los PSP la posibilidad de suspender sus servicios en caso de sospecha de fraude;
 - facilitar formación adecuada para el personal de los PSP a este respecto, así como medidas para promover la concienciación de los usuarios acerca de cómo utilizar correctamente los instrumentos de pago, detectar a defraudadores y estafadores y qué hacer en caso de fraude o estafa.

Paquete sobre productos farmacéuticos

Referencias	COM (2023) 190 final COM (2023) 191 final COM (2023) 192 final COM (2023) 193 final
--------------------	--

Puntos clave: El CESE:

- apoya el objetivo de mejora de la disponibilidad y la accesibilidad de medicamentos asequibles y el impulso de la competitividad y el atractivo de la industria farmacéutica de la UE;
- observa que la asequibilidad y accesibilidad siguen siendo importantes retos; señala que los diferentes modelos de compra conjunta de medicamentos han mejorado el acceso a los tratamientos;
- recuerda la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Agencia Europea de Medicamentos y las autoridades nacionales en el contexto de la evaluación científica de los medicamentos;
- apoya el impulso en favor de una mayor transparencia a lo largo del complejo proceso de autorización;
- considera que además de medidas eficaces para reducir el uso de antibióticos, la atención debe centrarse en los modelos alternativos de incentivos a lo largo de todo el ciclo de la I+D;
- hace hincapié en que la condición de medicamento huérfano no puede utilizarse para exigir precios desproporcionados y que cabría considerar una reevaluación periódica de los criterios;
- pide una evaluación preliminar sobre la posibilidad de crear un fondo especial a escala de la UE para garantizar el acceso al tratamiento de todos los pacientes que padecen enfermedades raras en la UE;
- considera que, a fin de reducir las dependencias, debería haber incentivos adecuados que favoreciesen a los fabricantes de productos farmacéuticos ya presentes en la UE, y alentarse la reubicación de la producción desde terceros países; aboga por la creación de una reserva europea para imprevistos, con medicamentos de importancia estratégica;
- lamenta que la propuesta no recoja ninguna obligación real para los fabricantes de

constituir existencias de seguridad de ingredientes farmacéuticos activos de los medicamentos esenciales;

- considera necesario establecer una infraestructura paneuropea de investigación, desarrollo e innovación.

Responsabilidad empresarial moderna: vías de mejora de la capacidad de las pymes y las microempresas para lograr una transformación satisfactoria

Referencia Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- considera que las pymes y las microempresas requieren grandes dosis de apoyo y estímulos para gestionar la responsabilidad empresarial en todas sus facetas. Las organizaciones empresariales, cualquiera que sea su forma, desempeñan un papel importante en la concienciación de las empresas. A fin de garantizar las capacidades y competencias necesarias, se deben promover y facilitar los vínculos entre pymes y microempresas dirigidos al aprendizaje y la formación, y se debe impulsar la cooperación entre las instituciones del mercado laboral, los interlocutores sociales, las cámaras y asociaciones profesionales, las diversas entidades de formación y las organizaciones de la sociedad civil;
- alienta a la Comisión Europea a que, en cooperación con los Estados miembros y los entes de apoyo a las empresas, continúe concienciando sobre los beneficios de un cumplimiento responsable y se ocupe de la recopilación y actualización de un conjunto de buenas prácticas de responsabilidad empresarial en las pymes y microempresas;
- pide que se desarrollen y pongan a disposición de las pymes y microempresas herramientas sencillas y prácticas —por ejemplo listas de comprobación, plantillas y calculadoras—, así como análisis de escenarios alternativos, que complementen y contribuyan a desarrollar sus operaciones y sirvan para informar sobre sus compromisos y logros en materia de responsabilidad;
- considera fundamental velar por un marco político general que apoye a las pymes y microempresas y evite imponerles requisitos gravosos —ya sea a ellas directamente o a través de las cadenas de valor— que puedan conducir a la pérdida de recursos

destinados a medidas específicas de responsabilidad empresarial sobre el terreno en favor de una «externalización» de la responsabilidad empresarial de las pymes y las microempresas;

- valora positivamente la intención de la Comisión de poner en marcha una consulta pública antes de finales de año sobre una norma de divulgación de información no financiera aplicable a las microempresas y las pymes de forma voluntaria, con vistas a adoptarla en 2024, y pide que sea clara y sencilla, en consonancia con el principio integrado en el paquete de medidas de ayuda a las pymes.

Paquete de medidas sobre inversión minorista

Referencias COM (2023) 278 final
 COM (2023) 279 final

Puntos clave: El CESE:

- toma nota de la decisión de la Comisión de no proponer una prohibición total de los incentivos y, no obstante, acoge con satisfacción el reconocimiento explícito por parte de la Comisión de la posibilidad de conflictos de intereses en el modelo de venta y distribución de los productos de inversión y de la escasa disponibilidad, al mismo tiempo, de servicios independientes de asesoramiento y planificación financieros para la mayoría de los consumidores en la UE, que por tanto solo tienen acceso a asesores que prestan sus servicios de asesoramiento en relación con los productos que ellos mismos venden;
- observa que ya existe una desventaja en materia de asesoramiento independiente para los consumidores que se muestran reacios a invertir en los mercados financieros, ya que preferirían utilizar productos de inversión que ofrezcan un rendimiento más estable; propone ampliar el plazo de revisión para evaluar los resultados de la aplicación en el mercado a tres años de aplicación efectiva;
- lamenta que la complejidad de los productos se incremente con índices de referencia y nuevas advertencias respecto de las inversiones «particularmente arriesgadas» en lugar de adoptar medidas más estructurales relacionadas con el diseño; recomienda que la idea de los «productos básicos» como las cuentas bancarias básicas y el seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de vehículos a motor sea aplicable a los productos financieros minoristas (de inversión) convencionales;

- acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de adecuar los requisitos de formación actualmente incluidos en la Directiva sobre la distribución de seguros a la MiFID y codificar las directrices correspondientes de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), definiendo un requisito mínimo de formación, que incluya entre sus materias la sostenibilidad, para los intermediarios de ventas, el cual debe ampliarse hasta un mínimo de 35 horas anuales;
- recomienda que se faciliten orientaciones a los creadores de productos sobre la manera de medir y divulgar el impacto real en la sostenibilidad en lugar de limitarse al gasto de capital ecológico, ya que tal es a menudo el modo en que interpretan la sostenibilidad los consumidores minoristas; recomienda que los productos sostenibles se conviertan en la opción por defecto mediante una cláusula de exclusión voluntaria, en lugar de una cláusula de inclusión;
- acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de armonizar los requisitos de divulgación; lamenta, no obstante, que las normas de divulgación para los productos basados en seguros sigan estando sujetas a un régimen diferente en lugar de estar plenamente integradas en el marco de los productos de inversión minorista empaquetados y basados en seguros; recomienda que los colegisladores partan de la propuesta de la Comisión durante el próximo ciclo legislativo y adapten todas las normas de divulgación de los productos basados en seguros a las que rigen los productos de inversión minorista empaquetados y basados en seguros.

Paquete de economía social:

Referencias COM (2023) 316 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente y apoya en su totalidad la propuesta de recomendaciones de la Comisión Europea a los Estados miembros con vistas a apoyar los ecosistemas nacionales de la economía social. Propone al Consejo que la apruebe sin demora para que pueda aplicarse plenamente en los Estados miembros;
- recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que utilicen los conocimientos especializados de las oficinas estadísticas nacionales y de Eurostat para crear una base de datos acreditada y que se actualice periódicamente en relación con el tamaño y la distribución de las entidades de la economía social;

- señala la necesidad de incluir el estudio de la economía social en los programas de educación y formación a todos los niveles y pide que se adopten medidas con el fin de desarrollar centros nacionales de competencia para la formación en materia de economía social en los Estados miembros de la Unión;
- propone que la Recomendación a los Estados miembros tenga en cuenta las disposiciones de la estrategia industrial europea relativas al «ecosistema de la economía social y de proximidad», invitando a estos a incluir la economía social en las políticas industriales de ámbito nacional;
- anima a los Estados miembros y a la Comisión Europea a que reconozcan el papel de las organizaciones de la economía social en el diálogo social;
- aboga por la adopción de soluciones socialmente responsables e innovadoras en el ámbito de la contratación pública, con el fin de eliminar los obstáculos que dificultan la participación de las empresas de la economía social en los contratos con las administraciones públicas, y recomienda introducir criterios que recompensen el impacto social generado, así como criterios de proximidad territorial;
- recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que implanten medidas de apoyo con el fin de que las entidades de la economía social puedan dotarse de instrumentos adecuados para medir su impacto social;
- recomienda a las instituciones europeas y a los Estados miembros que fomenten el establecimiento de sistemas fiscales de apoyo a la economía social simplificando los requisitos administrativos y contemplando la posibilidad de introducir medidas fiscales adecuadas que reconozcan su función de interés general.

Un camino hacia la profundización del mercado único a través de la digitalización

Referencia Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- subraya la necesidad de que la digitalización se lleve a cabo de forma sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental, prestando atención a la prevención de los perjuicios para el medio ambiente que pueda generar la digitalización y a las brechas digitales en lo que respecta al acceso a las infraestructuras y las capacidades;

- destaca la importancia de una inversión intensiva en infraestructuras digitales, investigación e innovación y desarrollo de capacidades, todos ellos factores facilitadores clave de la digitalización;
- destaca la importancia de garantizar el buen funcionamiento del mercado único de datos, lo que constituye un requisito ineludible para reforzar las otras cuatro libertades a través de la digitalización;
- considera que la digitalización de la información a través de iniciativas como los «pasaportes digitales del producto» puede contribuir en mayor medida a la libre circulación de mercancías en el mercado único, garantizando al mismo tiempo la protección de los secretos comerciales y los derechos de propiedad intelectual;
- pide que se adopten medidas para superar los obstáculos al comercio electrónico que aún existen en el mercado único, por ejemplo, mediante el control del cumplimiento de las normas de la UE sobre el bloqueo geográfico;
- propone que se vuelva a incluir en la agenda la propuesta retirada de la Comisión relativa a una «tarjeta electrónica de servicios», que tenía por objeto facilitar que los proveedores de servicios puedan operar a través de las fronteras;
- insta a que se instauren sistemas de identificación digital seguros y normalizados, como los documentos de identidad electrónicos, a fin de ofrecer a los ciudadanos, residentes y empresas de la UE un medio seguro de identificación digital;
- pide que se desarrollen y amplíen iniciativas en el ámbito de la digitalización de la seguridad social y la movilidad de los trabajadores y alienta la implantación de iniciativas como la tarjeta europea de seguridad social;
- pide a las instituciones de la UE que sigan armonizando la regulación de los servicios financieros digitales y que aumenten la financiación de la innovación destinada a soluciones digitales, con el fin de impulsar las aplicaciones de tecnología financiera.

Reforzar la resiliencia financiera de las microempresas y las pymes / Segundas oportunidades para los empresarios

Referencia Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- expresa su profunda preocupación por los bajos índices de inversión de las microempresas y las pymes, así como por el debilitamiento de su capacidad para financiar la innovación y las transiciones ecológica y digital;

- considera necesario garantizar fondos suficientes a través de la «ventanilla PYME» de InvestEU. Además, deberían destinarse más fondos regionales de la Unión a las actividades de las microempresas y las pymes. Para facilitar el acceso de las microempresas y las pymes a los fondos de la Unión, el CESE ha propuesto anteriormente la introducción de un procedimiento de solicitud de una sola hoja para las pymes;
- acoge con satisfacción la revisión prevista de la Directiva sobre morosidad y anima a los legisladores de la Unión a garantizar su rápida aprobación;
- opina que la Unión debe fomentar el desarrollo y la adopción de herramientas digitales basadas en el análisis de datos, la IA y el aprendizaje automático para mejorar la detección temprana de las dificultades financieras de las microempresas y las pymes;
- el CESE hace hincapié en la importancia de llevar a cabo un seguimiento eficaz de la aplicación de la reciente Directiva sobre reestructuración e insolvencia;
- pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación exhaustiva de los obstáculos existentes a las segundas oportunidades que encuentran los empresarios europeos tras un fracaso empresarial;
- apoya el plan de la Comisión Europea de reducir las obligaciones de información de las pymes en un 25 % y propone que se fijen objetivos más ambiciosos en el futuro, con un seguimiento y una evaluación periódicos;
- expresa su preocupación por los costes de cumplimiento adicionales que se derivan de las prácticas nacionales de sobrerregulación, que no solo suponen una carga para las microempresas y las pymes, sino que también generan una competencia desleal en el mercado único;
- pide que se apoye la internacionalización de las microempresas y las pymes, y su acceso a los mercados extranjeros para que puedan diversificar su oferta, garantizar una mayor liquidez y participar en el comercio mundial;
- pide que la UE actúe para facilitar las transmisiones de empresas en Europa, ya que considera que desempeñan un papel crucial a la hora de garantizar la continuidad y resiliencia de las empresas.

Informe sobre la política de competencia 2022

Referencias COM (2023) 184 final

Puntos clave: El CESE:

- destaca la necesidad de que la Comisión amplíe su acción en materia de competencia a las realidades que tienen su origen fuera de la UE y que condicionan la competencia leal y sana respecto de las empresas europeas y las normas que estas están obligadas a cumplir. Las medidas de la Comisión sobre las subvenciones extranjeras constituyen un primer paso que el CESE acoge favorablemente, pero que debe hacerse extensivo a otros ámbitos;
- recomienda a la Comisión que valore los falseamientos de la competencia causados por la aplicación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19, en combinación con otros fondos europeos. La Comisión debe instar a los Estados miembros a que corrijan los errores, las medidas precipitadas y el trato desigual a que ha dado lugar, que —si bien son comprensibles en una situación de emergencia inusitada— pueden y deben corregirse ahora a fin de restablecer la igualdad de condiciones y de trato y, por ende, la competencia entre empresas que operan en el mismo mercado y que fueron tratadas en ese momento de forma desigual;
- pide, como parte de la política de defensa de la competencia, un seguimiento y una supervisión constantes de todos los mercados, que han de ser abiertos y competitivos, en beneficio de todos —operadores económicos y consumidores— lo que, en un período de inflación como el que estamos atravesando, es importante para permitir el buen funcionamiento de las cadenas de suministro.
- insta a la Comisión a que utilice las normas sobre ayudas estatales para apoyar las transiciones ecológica y digital. Si bien las ayudas estatales pueden tener un papel importante en esta transición, al flexibilizar temporalmente las normas de la UE sobre ayudas estatales, la Unión debe hallar el equilibrio adecuado para evitar una carrera de subvenciones y preservar la igualdad de condiciones en el mercado único. Además, en su origen, la concesión de ayudas estatales debe estar supeditada al compromiso contractual de cumplir unos objetivos estrictos que, de no alcanzarse, implicarían, con arreglo a normas claras, la posibilidad de eliminar esta ventaja

Competitividad e Industria

Referencia Dictamen exploratorio elaborado a petición de la Presidencia belga del Consejo de la UE

Puntos clave: El CESE:

- recomienda establecer una gobernanza coordinada y proactiva de las políticas industriales en todos los Estados miembros. La calidad de la administración pública y un marco reglamentario que favorezca el crecimiento (mediante la reducción de la burocracia, la simplificación de los procedimientos, la lucha contra la corrupción y el establecimiento de normas para nuevos productos o mercados) son cruciales para la competitividad industrial;
- hace hincapié en que es necesaria una mayor profundización del mercado único, que debe seguir siendo el principal activo de la industria europea. Para ello, también es preciso evitar el riesgo de fragmentación que representan las diferentes iniciativas relativas a las ayudas estatales;
- recomienda abordar el reto que representan las capacidades y el envejecimiento de la población. La UE requiere una mano de obra competente para la industria 4.0, lo que significa hacer frente a las carencias del mercado laboral y desarrollar las capacidades generales y digitales de todas las personas que trabajan;
- subraya que es esencial desarrollar una infraestructura europea moderna, interoperable y estratégica para construir una industria inteligente, competitiva, ecológica y resiliente.

Paquete de reformas aduaneras

Referencias COM (2023) 258 final

Puntos clave: El CESE:

- subraya la necesidad de atraer al sector aduanero conocimientos especializados sobre ámbitos no tradicionales como la protección del medio ambiente, la comunicación, la atención al cliente y la seguridad social mediante la promoción de las profesiones aduaneras entre las generaciones más jóvenes y la ejecución de programas de formación y de reciclaje profesional en todos los Estados miembros;
- defiende la elaboración de una estrategia claramente definida que integre la inteligencia artificial en los sistemas aduaneros y tenga en cuenta al mismo tiempo las consideraciones éticas en todas las fases del proceso;
- manifiesta su desacuerdo con la propuesta de considerar denegada una solicitud cuando la autoridad aduanera incumpla el plazo establecido para comunicar su decisión. Al contrario de lo que la Comisión prevé en su propuesta, en tales casos las solicitudes deben considerarse aceptadas;
- recomienda que las empresas de la UE tengan acceso sin restricciones a todas las disposiciones legales y reglamentarias, a las directrices y al asesoramiento pertinente sobre sus operaciones aduaneras. En particular, el CESE pide que la Autoridad Aduanera de la UE ejerza una función específica de apoyo a las pymes.

Paquete de patentes

Referencias COM (2023) 221 final
COM (2023) 222 final
COM (2023) 223 final
COM (2023) 224 final
COM (2023) 231 final
COM (2023) 232 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la intención de la Comisión Europea de tomar medidas relacionadas con los certificados complementarios de protección (CCP) y, en particular, el proyecto de crear un nuevo CCP centralizado para las patentes europeas con efecto unitario (patentes unitarias). Estas medidas son fundamentales si se quiere establecer un sistema de patentes más armonizado dentro de la UE;
- considera que la propuesta relativa a un sistema centralizado de patentes esenciales para normas (PEN) tiene el potencial de promover eficazmente la transparencia y la previsibilidad de las mismas. Sin embargo, la creación de procedimientos y de un tratamiento administrativo adecuados con el fin de establecer el carácter esencial y las condiciones justas, razonables y no discriminatorias («FRAND», por sus siglas en inglés) para una determinada PEN constituirá un reto importante para este proyecto debido a su complejidad técnica y jurídica. Por consiguiente, pide a la Comisión que siga profundizando en el proyecto y que estudie la posibilidad de una mayor participación de expertos y autoridades competentes, incluido el Tribunal Unificado de Patentes (TUP);
- opina que es importante y primordial que el sistema de patentes proporcione un sistema de licencias obligatorias transparente y equitativo para todas las partes interesadas (los titulares de derechos, los posibles licenciarios y la ciudadanía) y salvaguarde los derechos fundamentales. La propuesta sometida a examen no cumple estos criterios puesto que no se ajusta ni al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) ni a las normas mínimas exigidas por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC)¹;
- recomienda que el establecimiento de la concesión de licencias obligatorias para la gestión de crisis concernientes a las patentes europeas y las unitarias incumba a un tribunal que tenga también competencias jurídicas técnicas y específicas, como el TUP, sobre la base de un marco jurídico y procedimental transparente.

Por una cadena de suministro de materias primas fundamentales de la Unión Europea resiliente, sostenible y responsable

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- subraya que, en el contexto geopolítico actual, la prioridad actual de los Gobiernos y de la UE es garantizar las materias primas más fundamentales para apoyar la transformación digital y ecológica del sistema industrial, con una nueva geopolítica del suministro de tierras raras que, El respeto de las normas sociales y medioambientales a lo largo de las cadenas de valor sigue siendo un objetivo fundamental de las políticas de la UE en todos los Estados miembros.
- recomienda reconocer, sobre la base de la dinámica internacional actual y de las limitaciones sociales y ambientales ineludibles, que las medidas voluntarias, no vinculantes, son insuficientes para hacer frente a unos retos tan complejos;
- recomienda garantizar el cumplimiento vinculante de todas las reglas y normas internacionales en los acuerdos comerciales —empezando por las relativas al comercio ilícito de recursos—, incluyendo sanciones de tipo comercial;
- apoya la digitalización de la cadena de producción. El uso de tecnologías digitales será fundamental para mejorar la gestión de la cadena de suministro y la eficiencia de la cadena de producción y detectar los problemas de manera oportuna, por medio de plataformas de gestión de pedidos, la trazabilidad de los productos y el seguimiento de los procesos de producción;
- recomienda asociar al Parlamento Europeo con el Consejo Europeo de Materias Primas Fundamentales, y no solo en calidad de observador. El Consejo debe consultar a los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil de la UE sobre todas las propuestas, lo que garantiza unas decisiones inclusivas y la igualdad de condiciones para los países de la UE.

Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

Referencias COM (2023) 335 final

Puntos clave: El CESE:

- recomienda que las inversiones en capital humano vayan de la mano de aquellas en investigación y desarrollo de tecnologías de producción. En concreto, el CESE pide nuevas políticas para mejorar las capacidades y reciclar a los trabajadores de manera uniforme en los veintisiete Estados miembros, con el fin de evitar la fuga de cerebros y las asimetrías competitivas;
- recomienda a los legisladores que promuevan, durante el proceso legislativo, el establecimiento de una interpretación uniforme de los sectores cubiertos por este Reglamento, que aún no está presente en la propuesta de la Comisión;
- pide a la Comisión que considere, sobre la base de la experiencia previa, el desarrollo de un verdadero fondo para la soberanía cuando se negocie el marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034, que debe ir acompañado de un conjunto de reformas a largo plazo orientadas al futuro para apoyar a la industria, en el contexto de esfuerzos más amplios para garantizar la estabilidad presupuestaria de los Estados miembros y la paridad entre ellos.

Puesta a disposición y comercialización de los detergentes

Referencias: COM (2023) 217 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la actualización y simplificación del Reglamento sobre detergentes y la eliminación de los elementos redundantes u obsoletos. No obstante, considera que la mayor carga administrativa que se deriva de otros aspectos de la propuesta de revisión iguala o incluso rebasa esas oportunidades de racionalización;
- hace hincapié en la importancia de garantizar la coherencia y la consonancia entre la revisión del Reglamento sobre detergentes y otros documentos legislativos y técnicos, como los relacionados con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado y la propuesta de Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles;

- subraya la importancia de que se fijen requisitos específicos y técnicos con tiempo suficiente para permitir su aplicación, por lo que recomienda que los períodos transitorios no comiencen antes de que se haya adoptado la legislación adicional pertinente;
- recomienda la adaptación de los nuevos requisitos relativos a los detergentes que contienen microorganismos para que revistan una mayor coherencia, tanto internamente como en relación con otras políticas, y sirvan de apoyo a la innovación en esta categoría de productos emergente, en lugar de obstaculizarla;
- apoya la mejora de la claridad y la legibilidad de las etiquetas de los productos propiciada por la eliminación de los solapamientos entre distintas legislaciones, por la simplificación del contenido de las etiquetas y por el uso efectivo del etiquetado digital;
- recomienda que se apliquen las mismas posibilidades de digitalización del etiquetado a los productos previamente envasados y a las ventas de recargas. y que los detergentes puedan etiquetarse con más claridad utilizando pictogramas o iconos en lugar de texto;
- considera que la obligación de crear y notificar un pasaporte del producto para cada lote de detergentes o tensioactivos es excesivamente gravosa, y recomienda que se establezca un motivo más adecuado para inducir la actualización del pasaporte del producto.

Consumo eficiente de agua

Referencias: Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- recomienda promover el uso de electrodomésticos y dispositivos que utilicen el agua de forma eficiente. Se necesitan incentivos para motivar a los productores a seguir innovando con el fin de mejorar la eficiencia hídrica y animar a los clientes a comprarlos y utilizarlos. Todos estos aparatos o dispositivos deben incluir una etiqueta de consumo de agua;
- destaca la necesidad de asegurar un precio justo para los servicios de agua basado en la recuperación total de los costes, velando al mismo tiempo por la asequibilidad para los colectivos vulnerables. Si bien los Estados miembros deben adoptar medidas destinadas a garantizar la accesibilidad y asequibilidad de los servicios de agua para los colectivos más vulnerables, es importante que la tarifa del agua refleje el coste real de dichos servicios. Esto hará que los consumidores sean más conscientes del coste de los servicios de agua;
- aboga por la transición hacia un sistema circular de agua aumentando la reutilización del agua. Por un lado, debería animarse a los hogares a recoger el agua de lluvia y utilizarla, siempre que sea posible, para fines adecuados, por ejemplo, el riego de jardines y las tareas de limpieza. Por otra parte, deben adoptarse medidas eficaces de control en origen para garantizar que las aguas residuales generadas por los hogares no contengan contaminantes que puedan comprometer la reutilización de las aguas residuales depuradas para el riego y otros fines;
- pide medidas de adaptación al cambio climático. Será necesario replantear la planificación urbana transformando las poblaciones en «ciudades esponja»², lo que mejorará el clima urbano, permitirá que el agua de lluvia se filtre y reducirá el número de episodios de desbordamiento de alcantarillas.

Revisión del Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles

Referencia: Dictamen exploratorio solicitado por la
Comisión Europea

Puntos clave: El CESE:

- apoya el enfoque de la Comisión Europea de tomar como principal punto de partida para la revisión del Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles la posibilidad de recurrir a nuevas tecnologías de etiquetado digital, nuevas tecnologías de reciclado, nuevas tecnologías de fibra y su clasificación;
- considera que la revisión del Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles debe satisfacer las diferentes expectativas de los consumidores al ofrecer, en primer lugar, información básica y fácil de entender, y permitir al mismo tiempo un mayor acceso a una información más detallada;
- considera de suma importancia que la Comisión Europea se esfuerce por armonizar los requisitos en materia de etiquetado en lo que respecta a la indicación de origen, las instrucciones de cuidado, la talla y la composición en fibras, a escala mundial y a escala de la Unión;
- pide a la Comisión Europea que tenga en cuenta las necesidades especiales de las pymes y evite una mayor deslocalización mediante el establecimiento de requisitos de etiquetado que ofrezcan un margen de flexibilidad suficiente para abordar a las capacidades de las pymes.

Plan Industrial del Pacto Verde

Referencias: COM (2023) 62 final
COM (2023) 161 final

Puntos clave: El CESE:

- pide que se lleve a cabo una auditoría para determinar cómo puede la UE controlar y mejorar sus cadenas de valor y evitar dependencias excesivas: será imposible alcanzar los objetivos establecidos para el Pacto Verde, la Década Digital y los sectores industrial, espacial o automovilístico sin una base industrial sólida, así como el acceso a fuentes seguras y sostenibles de materias primas fundamentales;
- subraya que la Comisión también debe integrar un control de la competitividad en la toma de decisiones de la UE. Esto contribuiría a aumentar la competitividad de las empresas de la UE, garantizando un equilibrio entre las dimensiones económica, social y medioambiental en la elaboración de las propuestas legislativas;
- destaca que el Plan Industrial del Pacto Verde y la Ley sobre la industria de cero emisiones netas no deben centrarse demasiado en la promoción de las tecnologías ecológicas y la selección de «ganadores», sino más bien fomentar el desarrollo de un sector industrial diversificado como base de la política industrial europea. También deben incluir medidas para garantizar que la financiación pública de los Estados miembros para proyectos, incluidas las ayudas estatales y las subvenciones, no distorsione el mercado único ni amenace la convergencia económica y la cohesión social en toda la UE;
- señala que los procedimientos de concesión de permisos más rápidos no deben limitarse a la tecnología de cero emisiones netas, tal como se prevé en las propuestas, sino que debe convertirse en el procedimiento estándar para todos los sectores económicos.

La publicidad a través de influencers

Referencias: Dictamen exploratorio a petición de la Presidencia española
EESC-2023-01658-00-01-AC

Puntos clave: El CESE:

- cree que la legislación europea existente proporciona un adecuado nivel de protección a la doble actividad que los creadores de contenidos/*influencers* pueden llevar a cabo en el mercado interior, principalmente como anunciantes (y comerciantes) y como vendedores/productores;
- considera necesario intervenir para garantizar una aplicación homogénea de la normativa *ad hoc* orientada a combatir las actividades ilegales específicas de los creadores de contenidos/*influencers* en la UE;
- pide a los administradores de plataformas y redes sociales:
 - ser solidariamente responsables por el contenido ilegal publicado por creadores de contenido/*influencers*,
 - tener la obligación de realizar las acciones necesarias para neutralizar la comunicación *online* objeto de la ilicitud y denunciar la actividad ilícita a la autoridad competente,
 - para todos los creadores de contenido/*influencers* que operen fuera de la UE, solicitarles la identificación de una clara responsabilidad legal dentro del territorio de la UE y la posesión de un seguro de responsabilidad civil profesional para actuar en caso de daños causados por un comportamiento ilegal;
- considera que ese tratamiento armonizado a nivel europeo de los *influencers* debería tener en cuenta, al menos, criterios como los siguientes:
 - identificar la naturaleza publicitaria de sus mensajes con intencionalidad comercial, a través de indicadores y advertencias claras, evitando la publicidad encubierta,
 - sometimiento de esos mensajes a las normativas sectoriales con el fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de consumidores y usuarios, especialmente de los menores y de otros colectivos vulnerables,
 - considerar como infracción de los *influencers* el incumplimiento de la normativa, sin menoscabo de la responsabilidad solidaria por parte de anunciantes y de plataformas y redes sociales;

- considera que también debe prestarse especial atención al uso de patrones oscuros, al uso indebido o denigratorio de las marcas, a los productos financieros no autorizados, a los robos de identidad o falsos influencers que se aprovechan de la imagen de personas conocidas sin su conocimiento;
- propone clarificar y concretar esta armonización regulatoria sin menoscabo de que, de modo complementario, se establezcan marcos de correulación.

Alegaciones ecológicas

Referencias COM (2023) 166 final

Puntos clave: El CESE:

- insta a la Comisión a que vele por que los requisitos de la Directiva sobre alegaciones ecológicas se conviertan en un modelo para un nivel mínimo de protección contra el ecopostureo, que se vea reflejado en la legislación sectorial no cubierta por esta Directiva cuando se aplique a determinadas alegaciones voluntarias y al etiquetado;
- destaca la creciente preocupación por la proliferación de alegaciones ecológicas basadas en la compensación mediante el uso de créditos de compensación de emisiones de carbono y pide a la Comisión que establezca una prohibición clara de este tipo de alegación;
- valora positivamente que se haya anunciado la intención de reforzar la seguridad jurídica de las alegaciones ecológicas y pide a la Comisión que garantice que se dan las condiciones adecuadas para reforzar la competitividad del mercado único, en particular mediante la introducción de metodologías comunes para justificar los diferentes tipos de alegaciones;
- propone que se establezcan controles cruzados periódicos entre las autoridades nacionales, por una parte, y los interlocutores sociales y la sociedad civil a escala nacional, por otra.

Derecho de sociedades/Usos de herramientas y procesos digitales

Referencias COM (2023) 177 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya una mayor expansión del uso de herramientas digitales para garantizar la comunicación entre las empresas y las autoridades que intervienen en actividades transfronterizas, así como la promoción del principio de «digital por defecto», siempre que nadie se quede atrás;
- apoya la obligación de que las empresas faciliten información sobre el lugar de gestión y el lugar de la principal actividad económica en los registros nacionales y en el sistema de interconexión de los registros empresariales (BRIS);
- recomienda ampliar el ámbito de aplicación para incluir a las cooperativas y fundaciones en la Directiva y exigir el acceso al sistema BRIS cuando la información sobre estos tipos de empresas ya esté incluida en los registros nacionales;
- recomienda que se amplíe aún más la lista de información que debe facilitarse y actualizarse anualmente para incluir el número de trabajadores, los sectores de actividad (código NACE) y, en el caso de las empresas constituidas por el Derecho de sociedades de la UE, los acuerdos sobre información, consulta y derechos de participación de los trabajadores;
- recomienda que se añada una verificación de la identidad de las personas que participan en la constitución de una empresa a los controles de legalidad del control preventivo y ampliar dicho control preventivo a la reorganización de empresas a través del Derecho de sociedades de la UE;
- apoya la obligación de que los registros faciliten datos actualizados y recomienda reforzar las disposiciones sobre sanciones para garantizar que las medidas de incumplimiento sean eficaces, proporcionadas y disuasorias;
- apoya el principio de «solo una vez» (no volver a presentar la información societaria) cuando una sociedad de un Estado miembro crea filiales o sucursales en otro Estado miembro, siempre que se permita rechazar la aceptación de información cuando exista una duda razonable de que no se han garantizado niveles adecuados de fiabilidad de la información en el registro del Estado miembro.

Derecho a la reparación

Referencias: COM (2023) 155 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge con satisfacción el paquete de propuestas de la Comisión destinado a facilitar la reparabilidad de los productos y posibilitarla de manera efectiva y oportuna actuando desde el diseño hasta el final del ciclo de vida del producto;
- señala que la mejora de la información al consumidor puede sin duda contribuir al derecho a la reparación: por tanto, valora positivamente la creación de una plataforma nacional que reúna toda la información, pero deben precisarse las condiciones necesarias para su creación y actualización;
- sostiene que el refuerzo de la obligación de reparación para el distribuidor debe ir acompañado de un auténtico ejercicio del derecho de recurso de este último respecto al fabricante, en particular en lo que se refiere a las piezas de recambio y los costes;
- a tal efecto, pide a la Comisión que estudie la posibilidad de favorecer el intercambio de datos para las piezas de recambio y la reparabilidad de los productos, en el contexto de la modernización en curso del marco de propiedad intelectual;
- considera que este derecho a la reparación debe basarse asimismo en una prohibición de las prácticas intencionadas, en particular la serialización, encaminadas a obstaculizar la reparación;
- considera que los costes son uno de los principales obstáculos a la reparación, por lo que fomenta medidas para aumentar la competitividad del mercado de productos de segunda mano y piezas de recambio recicladas mediante el refuerzo de sus infraestructuras y la adopción de una legislación adecuada.

Seguir mejorando la competitividad digital de la UE

Referencias Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia sueca

Puntos clave: El CESE:

- apoya la postura de que la UE debe proporcionar un entorno empresarial favorable, basado en una estrategia global que aúne y armonice los diferentes ámbitos de la

formulación de políticas y en cuyo marco la competitividad, la dimensión social y el impacto de las empresas en el bienestar de la ciudadanía ocupen una posición de vanguardia;

- considera que la ciudadanía europea debe participar en la estrategia de competitividad digital y sentirse tranquila en lo que respecta a uno de los asuntos más relevantes en materia digital y de recopilación de datos: la ciberseguridad. El CESE considera que la UE debe promover una economía de los datos europea mediante la mejora de la disponibilidad, la accesibilidad y la transferencia de los datos, combinada con una protección adecuada de los mismos;
- opina que la inversión en una infraestructura digital global, eficaz y segura constituye un fundamento necesario para todo desarrollo digital;
- defiende que la excelencia en tecnologías fundamentales requiere un aumento significativo de la inversión pública y privada en investigación e innovación, el desarrollo de infraestructuras de I + D + i de categoría mundial, la atracción de talento y la creación de ecosistemas basados en la cooperación entre empresas, universidades e instituciones de investigación;
- sostiene que la UE y los Estados miembros deben dedicar un esfuerzo específico a apoyar y facilitar la digitalización de las pymes. Este empeño conllevará la incorporación de las pymes a los centros de innovación, los espacios de datos y los ecosistemas empresariales;
- aboga por una estrategia inteligente y combinada en materia de capacidades, dado que muchos sectores preparan ya proyectos a gran escala relativos al perfeccionamiento y al reciclaje profesionales de sus trabajadores sobre la base de la digitalización y la transición ecológica;
- considera que unos indicadores clave de rendimiento ambiciosos y exigentes resultan fundamentales en este ámbito para impulsar y medir la competitividad digital de la UE. Los indicadores actuales (basados en el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales) y los objetivos fijados en el contexto de la Brújula Digital deben evaluarse y complementarse.

Normas sobre subvenciones estatales para los servicios sanitarios y sociales / SIEG

Referencias SWD (2022) 389 final

Puntos clave: El CESE:

- señala que es necesario reforzar los servicios sociales y sanitarios en toda la UE, habida cuenta del envejecimiento progresivo de la población y el creciente número de personas con discapacidad y personas desfavorecidas que precisan una asistencia adecuada. Esta situación requiere un aumento de los cuidados y el apoyo de larga duración con el respaldo de las inversiones públicas pertinentes, las empresas y la sociedad civil a fin de impulsar la innovación social y promover una respuesta adecuada a los retos actuales;
- considera que los esfuerzos por garantizar unos servicios sociales y sanitarios adecuados deberán ir acompañados de unos recursos financieros adaptados destinados a inversiones públicas apropiadas, así como de ayudas estatales destinadas específicamente a estos sectores. Por lo tanto, las actuales normas sobre ayudas estatales, aprobadas en 2012 deberán adaptarse para garantizar una competencia leal y la consecución de objetivos de interés general;
- destaca que el límite máximo actual de las ayudas *de minimis* para el sector de los SIEG, establecido en el Reglamento (UE) n.º 360/2012 y que asciende a 500 000 EUR a lo largo de tres ejercicios fiscales, debería sin duda alguna aumentarse, en particular en lo que se refiere a los servicios sociales y sanitarios, teniendo en cuenta el impacto pasado y futuro de la inflación, así como el papel particular que desempeñan estos servicios en favor de los sectores más débiles de la población y de la cohesión social;
- observa, por lo que se refiere al concepto de «margen de beneficio razonable», que sería útil que la Comisión definiera criterios e indicadores que pudieran establecer una relación entre el margen de beneficio que debe permitirse obtener a los operadores económicos y su capacidad de perseguir fines de interés general, generando de este modo un impacto social positivo.

Treinta años de mercado único: cómo mejorar el funcionamiento del mercado único

Referencias Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia sueca

Puntos clave: El CESE:

- considera que el mercado interior ha sido y sigue siendo uno de los grandes éxitos políticos y económicos del proceso de integración europea. Los ciudadanos y las empresas se han beneficiado de esta iniciativa que debe considerarse un proceso de mejora continua y de adaptación en todo momento a las nuevas necesidades a medida que surgen;
- considera que sigue siendo necesaria una revisión crítica y una nueva mejora, en lo que atañe no solo a lo que queda por lograr, sino también a los nuevos retos que deben afrontarse, como la pandemia de COVID-19, la crisis energética o la invasión de Ucrania por parte de Rusia;
- confía en que el «Programa para el Mercado Único 2021-2027», encaminado a mejorar el funcionamiento del mercado interior y la competitividad y la sostenibilidad de las empresas, vaya acompañado de instrumentos adecuados de control y protección en relación con la calidad del trabajo, las condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, los derechos de los ciudadanos y la protección de los consumidores;
- acoge con satisfacción la iniciativa de reducir las dependencias críticas respecto a terceros países y pide a la Comisión Europea que adopte todas las medidas necesarias para actualizar la política industrial europea, preservando y reforzando el mercado único y los beneficios para los consumidores, los trabajadores y las empresas;
- considera que la libre circulación de personas y trabajadores constituye uno de los pilares del mercado único y, en este sentido, aboga por que se acelere el reconocimiento de cualificaciones y diplomas entre los Estados miembros;
- cree que la tendencia más preocupante que afecta a la competitividad y la sostenibilidad de las empresas europeas es el auge de iniciativas reguladoras nacionales que entran en vigor antes de la publicación de las iniciativas europeas, dificultando la armonización de las normas;
- considera que, de todos los nuevos retos que afronta el mercado único, debe otorgarse prioridad a la promoción de la autonomía estratégica de la UE en lo que atañe al

suministro y al comercio en el sector energético, a las materias primas fundamentales y, más en general, al liderazgo en materia de innovación, a la digitalización y a la investigación avanzada.

Evaluación ex post de Horizonte 2020

Referencias Informe de evaluación

Puntos clave: El CESE:

En cuanto a la eficacia:

- considera que el impacto de Horizonte 2020 es positivo. Se estima que el programa es mucho mejor que sus predecesores y que genera un mayor impacto en la sociedad;
- llama la atención sobre la escasa participación de las pymes, los obstáculos a su participación y la dificultad de beneficiarse del instrumento para las pymes. Recomienda, por lo tanto, que los futuros programas deberían mejorar la implicación de las pymes y reducir los obstáculos para su participación;
- afirma que la rigidez y la burocracia se consideran obstáculos y deficiencias de Horizonte 2020;
- pide que se aceleren los procesos de revisión y se simplifique el proceso de evaluación, a la vez que se aumenta su transparencia y coherencia;
- considera que deben mejorarse las sinergias con los programas de financiación regionales y nacionales;
- propone proporcionar un presupuesto y programas de trabajo de antemano en aras de una mayor previsibilidad.

En cuanto a la pertinencia:

- considera que Horizonte 2020 es sumamente pertinente, ya que la participación en estos programas contribuye a la creación de capital político y científico y tiene efectos positivos en la reputación. Horizonte 2020 también ha permitido establecer asociaciones estratégicas dentro de redes nuevas o existentes;
- considera que la principal carencia de Horizonte 2020 es la incapacidad para cerrar la brecha existente entre los países de la EU-15 y la EU-13.

En cuanto a la participación de la sociedad civil:

- subraya que la intervención de la sociedad civil en una fase temprana contribuye a afrontar los retos sociales y beneficia a todas las partes;
- sostiene que, a pesar de las disparidades entre los Estados miembros, es evidente que las organizaciones de la sociedad civil pueden aportar valor añadido en todas las fases del proceso de innovación;
- pide que se lleve a cabo una evaluación de impacto seria de Horizonte 2020 y que se invierta en su comunicación, ya que el compromiso de la sociedad civil y el apoyo a la financiación de la investigación e innovación se consideran fundamentales.

Informe sobre prospectiva estratégica de 2022

Referencias COM (2022) 289 final

Puntos clave: El CESE:

- anima a la Comisión Europea a seguir desarrollando la agenda de prospectiva estratégica y pide una mayor participación en el proceso desde el principio. Una participación reforzada del CESE, como portavoz de los intereses de los interlocutores sociales y de la sociedad civil organizada, mejoraría la capacidad analítica y prospectiva y contribuiría a determinar las tendencias y posibles soluciones;
- pide que la agenda de prospectiva estratégica y la actuación de la Comisión Europea se orienten hacia un nuevo modelo de desarrollo que tenga debidamente en cuenta la sostenibilidad económica, medioambiental y social;
- pide que en los próximos ejercicios de prospectiva se tengan en cuenta los siguientes ámbitos políticos estratégicos:
 - los sistemas de suministro y la resiliencia del sector agroalimentario europeo;
 - un sistema industrial europeo fuerte, cohesionado e innovador capaz de generar puestos de trabajo de calidad;
 - la necesidad de autonomía energética estratégica y de apoyar a las empresas y a los trabajadores, en la línea de lo que se hizo durante la crisis pandémica;
 - detallar más claramente los riesgos y analizar los escenarios en caso de que no se alcancen los objetivos deseados, especialmente por lo que se refiere a la disponibilidad de materias primas, metales de tierras raras y recursos hídricos, así como las posibles cuestiones conexas;

- reconoce que la agresión militar de Rusia contra Ucrania, la crisis energética y la nueva realidad económica y geopolítica tendrán repercusiones en el camino hacia la doble transición;
- acoge con satisfacción que se tenga más en cuenta la dimensión social y, como ya se señaló en el Dictamen de 2021, pide que se desarrollen herramientas específicas de prospectiva sobre el impacto de las transiciones en los sistemas de seguridad social y se propongan medidas para paliar los efectos sociales de la doble transición;
- considera que la UE debe mantenerse fiel a sus valores y seguir colaborando con terceros países, reforzando la política exterior común, buscando soluciones comunes y garantizando que nuestra cooperación y nuestro comercio sean beneficiosos para los derechos económicos y sociales de los pueblos de esos países, con vistas a la sostenibilidad a largo plazo.

Ley sobre la Europa Interoperable

Referencias COM (2022) 710-720 final

Puntos clave: El CESE:

- considera que la interoperabilidad entre los servicios públicos es un requisito esencial para la creación de un mercado único digital;
- considera, sin embargo, que la consecución de este objetivo no debe conducir a una política por parte de los Estados miembros que implique una digitalización total de los servicios públicos en detrimento de los que se prestan presencialmente; se debe tener en cuenta a los grupos de ciudadanos más vulnerables. La formación sobre competencias digitales debe estar a disposición de todos, pero en particular de estos grupos de población;
- señala que, más que reducir el personal, el desarrollo y la puesta en marcha de los servicios digitales crearán, en un primer momento, una necesidad adicional de personal. Contar con una dotación adecuada de personal es un requisito previo si se quiere que la transformación digital tenga éxito;
- considera importante que, en los futuros programas de financiación de proyectos para la interoperabilidad de los servicios públicos, la concesión de la financiación se supedite

a la adopción de los principios y estructuras preconizados por el Marco Europeo de Interoperabilidad;

- acoge favorablemente que este proceso se enmarque en el contexto de la denominada doble transición, pero advierte que algunas soluciones tecnológicas para la digitalización podrían conllevar un elevado consumo de energía;
- considera que, con la atención necesaria, la protección de datos no debería convertirse en un obstáculo para la creación de nuevas soluciones de interoperabilidad por parte tanto de los servicios públicos como de los privados;
- considera que el acceso a los datos debe estar sujeto a distintos niveles de autorización, con el fin de que se proteja su confidencialidad y se faciliten tan solo aquellos estrictamente necesarios.

Mejora de la convergencia de los procedimientos de insolvencia

Referencias COM (2022) 702 final

Puntos clave: El CESE:

- Subraya que un régimen de insolvencia diseñado adecuadamente debe ayudar a las empresas viables a mantenerse operativas y evitar así su liquidación prematura. El objetivo debe ser encontrar un equilibrio entre una insolvencia prematura y un inicio excesivamente tardío del procedimiento;
- duda de que la propuesta —que se presenta como un paso destacado para colmar lagunas importantes de cara a mejorar la unión de los mercados de capitales de la UE— pueda cumplir realmente esta expectativa. La propuesta no llega a armonizar la definición de los motivos de insolvencia y el orden de prelación de los créditos, dos aspectos fundamentales para lograr una mayor eficiencia y limitar la fragmentación actual de las normas nacionales en materia de insolvencia;
- insta a la Comisión, al Parlamento y al Consejo a que revisen la propuesta del artículo 27 de obligar a las contrapartes (por ejemplo, los proveedores de una empresa que incoa un procedimiento de insolvencia) a cumplir contratos vigentes cedidos posteriormente al adquirente de la empresa sin el consentimiento de la contraparte;

- acoge con satisfacción la propuesta de introducir un procedimiento especial para facilitar y agilizar la liquidación de las microempresas, propiciando así un proceso de insolvencia más eficaz en relación con los costes para estas empresas;
- recomienda recurrir a otros agentes competentes distintos de los tribunales nacionales, como los administradores concursales, a fin de ayudar a reducir la carga que pesa sobre el sistema judicial;
- considera que unos regímenes eficientes de insolvencia y de derechos de acreedores y deudores figuran entre los instrumentos complementarios del arsenal de los responsables políticos para contener el crecimiento de los préstamos dudosos aumentando la probabilidad de reembolso de los préstamos y ajustando más rápidamente los niveles de préstamos dudosos.

Revisión de la Directiva y del Reglamento sobre dibujos y modelos

Referencias COM (2022) 666-667 final

Puntos clave: El CESE:

- aprueba la nueva definición de dibujo o modelo que se contempla en la propuesta de Directiva;
- respalda la limitación de la protección a las características de apariencia tal y como se muestren de forma visible en la solicitud de registro, puesto que ello refuerza la seguridad jurídica de la protección;
- acoge con satisfacción que la propuesta de Reglamento recoja la solución planteada por el Tribunal de Justicia de la UE en su sentencia «Acacia»³, en la que aclaró la interpretación del concepto de «cláusula de reparación», máxime cuando esta solución mejora la protección del consumidor;
- no considera que la fusión de la tasa de publicación y la tasa de registro permita reducir el importe total de las tasas abonables, puesto que el coste de las renovaciones, tal y como se propone, aumenta de forma drástica;
- manifiesta su deseo de que se prevean importes más bajos para las pymes y los creadores independientes, en su caso, de forma proporcional a su volumen de negocios;

- cree que la simplificación que genera la supresión del requisito de «unidad de clase» es necesaria pero insuficiente, puesto que aún hace falta mejorar la ergonomía de los sistemas de presentación de dibujos y modelos que se ofrecen en los sitios web de las oficinas nacionales de propiedad industrial y de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE). Para hacer frente a este desafío, las oficinas podrían aprovechar la experiencia de los agentes de la propiedad industrial;
- considera que no es adecuado recurrir al artículo 290 del TFUE para elaborar las normas sobre contenciosos y recursos contra las decisiones de la OPIUE.

Reglamento sobre pagos inmediatos

Referencias COM (2022) 546 final

Puntos clave: El CESE:

- considera que, para garantizar el éxito de los pagos inmediatos en la UE, es esencial que las empresas y los consumidores europeos puedan acceder a los servicios;
- considera que la Comisión Europea debe proponer medidas específicas para mejorar la lucha contra el fraude, ya que el número internacional de cuenta bancaria (IBAN) solo afectará a la estafa del pago autorizado (conocida como «authorised push payment»);
- recomienda que se incluyan y expliquen en el Reglamento disposiciones destinadas a garantizar la aplicación uniforme del Derecho de la UE y evitar interpretaciones divergentes de la aplicación de sanciones;
- ve potencial para ampliar la propuesta legislativa sobre pagos inmediatos a los siete Estados miembros de la UE no pertenecientes a la zona del euro que forman parte del mercado único europeo;
- recomienda que los proveedores de servicios de pago no cobren más por los pagos inmediatos en euros que por las transferencias regulares en euros, especialmente si el sistema de comprobación del IBAN se amplía a todos los pagos de la zona única de pagos en euros (SEPA);
- considera que el banco remitente no debería exigir una comisión por comprobar la correspondencia entre el IBAN y el nombre del beneficiario, sino que debería incluirse en el precio de la propia transferencia inmediata;

- prefiere que la comprobación del IBAN no se limite a los pagos inmediatos, sino que se extienda también a las transferencias clásicas hasta que las faciliten los proveedores de servicios de pago;
- considera que, cuando el banco receptor detecte un desajuste durante el proceso de comprobación del IBAN, este banco informará de la situación al banco remitente;
- considera que, cuando se detecte un desajuste y el consumidor decida, no obstante, confirmar el pago inmediato, el banco remitente deja de ser responsable en caso de que el beneficiario no sea el adecuado.

Iniciativa de alquiler de corta duración

Referencias COM (2022) 571 final

Puntos clave: El CESE:

- recomienda que los mecanismos propuestos en el Reglamento objeto de análisis se lleven a la práctica con el fin de desarrollar una competencia más leal en el ámbito de las actividades de alquiler de corta duración y una prestación más segura, transparente y adecuada de estos servicios, y que se dote a las autoridades nacionales y locales de herramientas eficaces para adaptar las actividades de alquiler de corta duración a las circunstancias y necesidades locales en diversas regiones de la UE;
- recomienda que la Comisión disponga en el Reglamento que las autoridades nacionales o locales lleven a cabo evaluaciones de impacto periódicas de las actividades de alquiler de corta duración;
- considera que un sistema de pólizas de seguro suscritas por los anfitriones para sus unidades que cubran la mayor parte de los riesgos derivados de las actividades de alquiler de corta duración podría sustituir a los requisitos de autorización, ya que las compañías aseguradoras verificarían que los anfitriones cumplen las normas al evaluar la póliza;
- propone adoptar un enfoque normalizado y formulado por las instituciones europeas en cuanto al nivel de información requerido para todas las actividades de alquiler de corta duración. Ello ayudaría a las autoridades nacionales y locales a adoptar decisiones en consonancia con los intereses de las comunidades afectadas, facilitaría el

intercambio de datos entre las autoridades, reforzaría el nivel de cumplimiento de las normas, y permitiría a las autoridades emprender las acciones pertinentes sobre la base de análisis llevados a cabo a escala local y de la UE;

- propone que el Reglamento estipule que las instituciones de la UE informen a todas las partes interesadas en el alquiler de corta duración, directamente o a través de las autoridades nacionales y locales, de cualquier acontecimiento importante, en curso o previsto, relacionado con las actividades de alquiler de corta duración que pueda ejercer un impacto en la economía, la sociedad, el medio ambiente o la seguridad pública de zonas específicas.

Revisión de la Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos

Referencias COM (2022) 495 final

Puntos clave: El CESE:

- reconoce la pertinencia del régimen de responsabilidad civil presentado en la propuesta de la Comisión, que ofrece a todos los ciudadanos los medios para obtener una indemnización por los daños que hayan sufrido como consecuencia del defecto del producto;
- señala que el objetivo propio a un régimen de responsabilidad objetiva es restablecer un equilibrio entre los derechos del fabricante y los de la posible víctima; pide a los legisladores y a las autoridades nacionales que mantengan el equilibrio alcanzado en esta propuesta en el momento de su adopción y transposición;
- apoya, por lo tanto, la necesidad de garantizar la seguridad jurídica para todos: el denunciante, con el acceso a un marco jurídico simplificado para obtener una compensación, y al fabricante, que puede seguir innovando siendo consciente de sus responsabilidades y de cómo aplicarlas;
- reconoce que la revisión de la Directiva en cuestión responde a numerosas demandas de consumidores, entre otras, que se facilite la identificación del responsable, el acceso a la información y a la compensación o la ampliación de la cobertura a los daños digitales y psicológicos;

- reconoce la necesidad de adaptar este régimen a los retos que plantea el ámbito digital y apoya las medidas que se recomiendan en la propuesta para abordarlos; subraya, además, la necesidad de mantener la neutralidad tecnológica en la atribución de las responsabilidades;
- pide que se armonice la propuesta con el acervo comunitario en términos de definición y jerarquía de responsabilidades, pero también que se simplifique de acuerdo con las legislaciones que se están adoptando en la actualidad;
- aboga por una mayor coherencia en la redacción de una misma obligación, presentada de manera diferente en los distintos textos jurídicos. Recomienda que las medidas, en lugar de duplicarse, se simplifiquen, en particular a través de la referencia a obligaciones ya existentes o mediante su ampliación.

Directiva sobre responsabilidad en materia de IA

Referencias COM (2022) 496 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente y apoya la propuesta de la Comisión de mejorar los derechos de las víctimas que hayan sufrido algún daño, considerado como tal con arreglo a la legislación nacional, como consecuencia del uso ilícito (o presumiblemente ilícito) de la inteligencia artificial (IA);
- reconoce que una armonización mínima responde de la mejor manera posible a este objetivo, pero le preocupa el riesgo de interpretaciones divergentes por las partes interesadas que participan en la cadena de desarrollo y suministro y por los jueces. Por lo tanto, insiste en la necesidad de contar con definiciones jurídicas claras y seguir mejorando con las capacidades digitales adecuadas los conocimientos especializados de quienes deberán aplicar esta nueva legislación en el conjunto de la UE;
- pide que se cree una red de órganos alternativos de resolución de litigios para que las víctimas puedan ejercer más fácilmente sus derechos y recabar más pruebas acerca de los efectos de la Directiva;
- valora positivamente el equilibrio que establece la Directiva entre los derechos de las víctimas y los intereses de los desarrolladores de IA, ya que esto permite sacar partido de la transición digital;

- pide a la Comisión que siga de cerca la evolución de las garantías financieras o los seguros que cubren la responsabilidad de la IA;
- recomienda revisar esta Directiva tres años después de su entrada en vigor. El CESE está dispuesto a hacer balance en esta revisión y evaluar la experiencia de las organizaciones de la sociedad civil de la UE;
- pide ser consultado y participar en el establecimiento de normas éticas en este ámbito.

El Observatorio de la Transición Digital y el Mercado Único:

El Observatorio de la Transición Digital y del Mercado Único se creó con el fin de dotar al CESE de una estructura flexible y horizontal que le permitiera:

- analizar el funcionamiento del mercado único digital;
- detectar problemas y obstáculos, y
- proponer soluciones.

El Observatorio se centra en el desarrollo del mercado único digital de la UE y abarca las actividades del CESE sobre la inteligencia artificial y la Agenda Digital.

Al ser un organismo de nueva creación, se espera que utilice métodos de trabajo nuevos e innovadores.

Transporte, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información (TEN)

Para el bienestar de los ciudadanos europeos y el funcionamiento del mercado único, la movilidad, las redes transeuropeas, el desarrollo de la sociedad de la información, la energía y los servicios de interés general son fundamentales. La Sección de Transporte, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información (RTE) cubre todos estos temas.

Los dictámenes son el resultado de una estrecha colaboración con las demás instituciones europeas, las partes interesadas pertinentes y las organizaciones que representan a la sociedad civil que se preocupan por estos temas.

La Sección TEN actúa mediante:

- opiniones: sobre la base de análisis en profundidad y un proceso de creación de consenso, el CESE está contribuyendo a que las políticas europeas se ajusten más a las expectativas de la sociedad civil europea;
- informes de proyectos;
- estudios;
- estrecha cooperación con el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, los Estados miembros y las organizaciones europeas de la sociedad civil;
- organización de eventos sobre temas relacionados: audiencias públicas, conferencias y reuniones en las que participen expertos, responsables políticos, partes interesadas y público en general y
- DIEZ miembros que participan activamente en eventos clave organizados por organizaciones externas.

Los dictámenes más importantes:

Planificación de infraestructuras energéticas transfronterizas

Referencias: Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia belga del Consejo de la UE

Puntos clave: El CESE:

- destaca que las infraestructuras energéticas, como las infraestructuras de transporte y distribución de energía, no pueden tratarse como cualquier otro producto, sino que deben clasificarse como un servicio de interés general para la economía y la población;
- pide que se haga especial hincapié en definir el desarrollo de las redes y las interconexiones transfronterizas, tanto terrestres como marítimas, como infraestructuras críticas de interés público primordial, incluir la protección del clima como objetivo de la normativa y, de manera más general, sincronizar con mayor eficacia la planificación de las energías renovables y la red eléctrica;
- subraya que, reconociendo el aumento de la demanda, es especialmente importante realizar inversiones sustanciales en las redes eléctricas con el fin de estimular la economía europea y crear puestos de trabajo (ecológicos) de alta calidad;
- pide medidas más vinculantes para los gestores de redes de transporte (GRT) y los gestores de redes de distribución (GRD), pero también incluir a los productores de

energía en las medidas de estabilización de la red, a fin de coordinar mejor sus acciones y propiciar que la red se beneficie de la digitalización;

- señala que las infraestructuras energéticas, como las instalaciones a gran escala, requieren una atención especial en lo que se refiere a medidas de seguridad. En particular, la cuestión de la (ciber)seguridad debe convertirse en una prioridad aún mayor.

Revisión de Reglamentos en los ámbitos del transporte por carretera y de la aviación

Referencias COM (2023) 591 final

Puntos clave: El CESE:

- Considerando que el contenido de la propuesta es plenamente satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un Dictamen favorable sobre el texto propuesto.

Revisión de Reglamentos en los ámbitos del transporte por carretera y de la aviación

Referencias COM (2023) 591 final

Puntos clave: El CESE:

- Considerando que el contenido de la propuesta es plenamente satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un Dictamen favorable sobre el texto propuesto.

El autoconsumo de energía individual y colectivo como factor en la lucha por la transición ecológica y energética y por el equilibrio económico y social

Referencia Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- considera que los entes locales y regionales deben estimular el desarrollo de proyectos de autoconsumo colectivo de carácter social;

- considera que sería útil generalizar la posibilidad de consumir la electricidad generada en otro lugar distinto del entorno inmediato de la instalación de autogeneración individual o colectiva;
- sostiene que también sería conveniente facilitar el acceso a la autogeneración y el autoconsumo para la parte más vulnerable de la población, incluida aquella en situación de pobreza energética;
- pide a la Comisión Europea que siga apoyando buenas prácticas como las iniciativas sin ánimo de lucro para la compra colectiva de instalaciones de energías renovables.

Consideraciones de equidad y eficiencia en el transporte marítimo

Referencia Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- subraya que la transición ecológica del sector del transporte marítimo debe tener en cuenta las características específicas por país, sector y puesto de trabajo a fin de mantener las ventajas competitivas de Europa y reducir las brechas de transición, la desigualdad y la despoblación de algunas regiones;
- defiende que la normativa sobre ayudas estatales debe revisarse cuidadosamente en lo que respecta a la construcción de buques para el transporte europeo por vías navegables con el fin de satisfacer las necesidades de la población, abordar la movilidad laboral en zonas remotas y garantizar una navegación sostenible y segura y mejorar el seguimiento costero, más que con el fin de llevar a cabo actividades de transporte marítimo rentables, que pueden desarrollarse con más intensidad a través de instrumentos de mercado;
- considera que, para alcanzar el objetivo de acelerar el ritmo de electrificación del sector del transporte marítimo, tal como se establece en la normativa de la UE y en la agenda del transporte marítimo inteligente, podrían ofrecerse incentivos a la producción y el despliegue de determinadas tecnologías digitales y de ahorro energético para el sector del transporte marítimo.

Medición armonizada de las emisiones causadas por el transporte y la logística

Referencias COM (2023) 441 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya la iniciativa de un marco europeo armonizado para medir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los servicios de transporte y reconoce la necesidad de información clara y fiable que permita a los consumidores tomar decisiones sostenibles en relación con el transporte;
- estima que la disponibilidad de datos fiables sobre las emisiones fomentará la sostenibilidad y el cambio de comportamiento y considera que el establecimiento de un marco regulador común fomentará la transparencia;
- pide una estrategia para el sector del transporte que garantice una transición justa, que aborde las cuestiones sociales, proteja a los trabajadores y garantice unos servicios de transporte accesibles y asequibles;
- pide a las instituciones de la UE que adopten todas las medidas necesarias para salvaguardar unos servicios públicos asequibles a fin de garantizar que las medidas sean eficaces desde cualquier punto de vista.

Capacidad ferroviaria y gestión del tráfico

Referencias COM (2023) 443 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge con satisfacción los ambiciosos objetivos relativos al transporte ferroviario, que es la columna vertebral de un sistema de transporte sostenible. Una adjudicación más eficiente de la capacidad de infraestructura puede crear a corto plazo la tan necesaria capacidad adicional y mejorar la planificación de las necesidades a largo plazo;
- pide a la Comisión que promueva una política activa de la UE centrada en la inversión para la construcción de nuevas infraestructuras y en el mantenimiento de las ya existentes, centrándose no solo en las líneas de larga distancia internacionales y de alta velocidad, sino también en las líneas locales y regionales;

- pide que proponga una estrategia coherente para promover a largo plazo el transporte de mercancías ecológico. El paquete de medidas de ecologización del transporte de mercancías propuesto puede provocar una transferencia modal inversa del transporte ferroviario al transporte por carretera al facilitar la operabilidad transfronteriza de megacamiones propulsados por combustibles fósiles;
- insta a la Comisión Europea a que ponga en marcha todas las medidas necesarias no solo para que el transporte ferroviario sea más atractivo, accesible para las personas con discapacidad y asequible para la ciudadanía, sino también para invertir en los trabajadores del sector y mejorar sus condiciones de trabajo, capacidades y cualificaciones.

Revisión de la Directiva 96/53/CE sobre pesos y dimensiones

Referencias COM (2023) 445 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya la propuesta de autorizar un peso máximo adicional de cuatro toneladas únicamente para los vehículos pesados de emisión cero, pero pide aplicar una rigurosa política de supervisión tras la adopción que prevea una modificación inmediata de la Directiva en caso de que no consiga el efecto deseado. Al CESE le preocupa que la aplicación de esta Directiva pueda producir una transferencia modal inversa: solo con un marco propicio y equitativo para todas las modalidades de transporte puede garantizarse una capacidad de transporte suficiente, si bien puede incentivarse aún más el objetivo a largo plazo de ecologizar el transporte comercial por carretera;
- subraya que será necesario realizar importantes inversiones y grandes adaptaciones de las infraestructuras para atender el aumento del volumen de tráfico y, al mismo tiempo, respetar las normas de seguridad vigentes e instalar las infraestructuras de recarga imprescindibles para los vehículos de emisión cero;
- no considera adecuado facilitar las operaciones transfronterizas de los sistemas modulares europeos de grandes dimensiones propulsados por combustibles fósiles, ya que ello socava los objetivos climáticos de la iniciativa. El CESE hace hincapié en la necesidad de aplicar medidas distintas para garantizar que todos los sistemas modulares europeos lleguen finalmente a ser de emisión cero cuando efectúen

operaciones transfronterizas y eviten en la medida de lo posible circular por carreteras en las que supongan una amenaza para ciclistas y peatones;

- acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por promover soluciones administrativas y tecnológicas que contribuyan a la desburocratización del proceso de cruce de fronteras estatales dentro de la Unión Europea.

Reciclado sostenible, uso de materias primas secundarias y transición justa en la industria europea de metales ferrosos y no ferrosos

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- pide políticas y oportunidades de financiación adecuadas para construir instalaciones de reciclado nuevas y mejorar la tecnología de las ya existentes;
- pide políticas adicionales que apoyen y financien la I+D en el proceso de sustitución de las materias primas fundamentales, reducción del consumo de recursos, aumento de la eficiencia de los productos y mejora del seguimiento, la gestión de riesgos y la gobernanza de la UE en el ámbito de las materias primas fundamentales;
- hace hincapié en la necesidad de más trabajadores especializados en el reciclado, el diseño y la fabricación de productos de vida útil prolongada, en la gestión de residuos y en la clasificación avanzada;
- considera que las exportaciones de residuos solo deben permitirse cuando se respeten plenamente las normas medioambientales y sociales en el país de destino, con procedimientos de auditoría fiables y eficaces;
- considera que unos procedimientos más rápidos para los residuos trasladados internamente darán lugar a una mayor circularidad de los materiales ferrosos y no ferrosos, lo que los hará más competitivos y ayudará a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas;
- pide que el uso de materias primas secundarias y subproductos se reconozca en el marco del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles;

- considera que la introducción de requisitos mínimos de sostenibilidad medioambiental y en materia social, junto con medidas de etiquetado e incentivos de mercado, crearía unas condiciones de competencia equitativas para los productos sostenibles;
- está convencido de que una normalización armonizada en la UE de los productos de construcción proporcionaría un marco coherente y reduciría la fragmentación entre los Estados miembros;
- considera que la reciclabilidad de los materiales de envasado debe tenerse en cuenta en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor utilizando tasas moduladas en función de criterios ecológicos.

Afrontar las carencias estructurales y reforzar la autonomía estratégica en el ecosistema de los semiconductores

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- pide una mayor transparencia y un seguimiento y una gestión más estratégicos de toda la cadena de suministro de chips, una mejor previsión de la disponibilidad de chips y asociaciones más estrechas;
- considera que la estrategia europea de semiconductores debe promover todas las etapas de la cadena de valor de los semiconductores;
- está especialmente preocupado por la actual dependencia de la UE en la etapa final del proceso de fabricación, especialmente en lo que respecta a China;
- valora positivamente el importe de 43 000 millones EUR anunciado en la Ley de Chips de la UE y la futura creación del Fondo de Chips, y pide que se aprovechen plenamente los planes europeos de recuperación y resiliencia;
- considera que la Comisión Europea no ha insistido lo suficiente en la importancia de las materias primas, la circularidad de los procesos de producción y la actual dependencia de terceros países;
- pide que se revisen detenidamente los acuerdos de libre comercio y las asociaciones internacionales existentes, con vistas a lograr una autonomía estratégica abierta y reforzar la resiliencia de Europa;

- aboga por una distribución económicamente eficiente pero equilibrada de los fondos de la UE entre los Estados miembros y las regiones, así como entre las grandes empresas, las empresas emergentes y las pymes;
- considera que se requieren esfuerzos considerables para la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de la mano de obra, y los programas de aprendizaje permanente y de educación y formación profesionales (EFP) deben ayudar al mercado laboral de la UE en la adquisición de competencias específicas esenciales, especialmente para los trabajadores del ámbito de las CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas);
- pide un mayor apoyo a las agrupaciones empresariales en el ámbito de las tecnologías digitales y un mejor aprovechamiento del potencial de innovación de las pymes de alta tecnología;
- aboga por una mayor innovación y protección contra los ciberataques y por una mejor preparación frente a las nuevas amenazas innovadoras a la ciberseguridad.

Acuerdo internacional relativo a los requisitos de seguridad e interoperabilidad en la conexión fija a través del canal de la Mancha

Referencias COM (2023) 328 final

Puntos clave: Considerando que el contenido de la propuesta es [plenamente] satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un Dictamen favorable sobre la propuesta.

Estrategia para los Drones 2.0

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- destaca que el desarrollo del mercado de los drones requiere una planificación regional y local que tenga en cuenta la movilidad como servicio y aplique un enfoque multisectorial. Será necesaria la coordinación con las autoridades nacionales y locales pertinentes. El CESE considera que integrar las dimensiones terrestre, aérea y marítima podría convertirse en un factor importante para el desarrollo territorial; considera esencial que se instaure con rapidez una coordinación adecuada entre las

autoridades responsables. Los sistemas ya existentes de normas y reglamentos tendrán que interactuar para que la actividad de los drones se considere parte integrante de los diferentes sectores empresariales. Teniendo en cuenta la gobernanza multinivel, la Comisión debe adoptar directrices para orientar el desarrollo industrial. El coste relacionado con la gestión del U-Space no debe imputarse a los actuales usuarios del espacio aéreo (compañías aéreas, operadores de aeronaves comerciales);

- destaca que es esencial garantizar el alto nivel de seguridad física y de ciberseguridad de los drones, a fin de garantizar la seguridad nacional y evitar el pirateo informático de las comunicaciones de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y su uso malintencionado o su control. Esto contribuiría a mantener la integridad y la seguridad del espacio aéreo urbano;
- considera que, dado que es muy probable que la introducción de una nueva movilidad aérea afecte y cambie muchos aspectos de nuestra sociedad, para garantizar que se saque el máximo provecho de los beneficios y se gane la aceptación pública y política es preciso que la UE emprenda un amplio proceso que cimente las competencias y la aceptación y en el que han de participar todas las partes interesadas, los sectores industriales y la ciudadanía.

Clase por emisiones de CO₂ de los vehículos pesados con remolques

Referencias COM (2023) 189 final

Puntos clave: El CESE:

- pide que se adelante la fecha de entrada en vigor de la modificación en el cálculo de los peajes en función de la eficiencia energética de los remolques y semirremolques y de la consideración obligatoria de dicha eficiencia a la hora de determinar la clase a que corresponde una combinación de vehículos tractores y remolques o semirremolques, tan pronto como el marco de diferenciación de las tasas en función de las emisiones de CO₂ sea aplicable a los vehículos de motor. Por este motivo, la fecha propuesta por la Comisión Europea (1 de julio de 2030) debería adelantarse;

- aboga por que se estudien y evalúen las posibles consecuencias de la imposición de peajes o tasas de utilización a todos los vehículos pesados de transporte de mercancías, en particular para las pymes. El CESE recomienda a los Estados miembros que prevean exenciones específicas a las tasas viarias;
- llama la atención sobre la necesidad de reducir las emisiones de CO₂ por todos los medios posibles. Por ejemplo, es posible reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos pesados con remolque mediante el traslado de su carga a las redes ferroviarias europeas —una modalidad de transporte menos intensiva en carbono— y la introducción de modos de propulsión alternativos diferenciados según los tipos de transporte (desde el reparto de proximidad hasta el transporte de larga distancia). La propulsión eléctrica puede ser adecuada para vehículos que se utilicen en trayectos cortos; el hidrógeno, el gas natural renovable (GNR) y el gas natural licuado (GNL), para los vehículos pesados que hagan trayectos más largos.

Revisión de la Directiva relativa a la contaminación procedente de buques

Referencias COM (2023) 273 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la propuesta y reconoce los esfuerzos de la Comisión Europea por reforzar la protección del medio ambiente, en particular dando prioridad a la conservación de los mares e introduciendo sanciones para los delitos de contaminación en los mares europeos;
- reconoce que es importante imponer sanciones disuasorias y proporcionadas en toda la UE para atajar las infracciones de contaminación procedente de buques. Establecer tales requisitos mínimos como punto de referencia y responsabilizar al contaminador aplicando el principio de «quien contamina paga» podría ser beneficioso y tener un fuerte efecto disuasorio en la UE;
- insiste en que el seguimiento, el control y la identificación efectivas de las infracciones de contaminación, así como la ejecución de las sanciones correspondientes, requerirán tanto personal cualificado como avances tecnológicos, en particular la tecnología de drones y las imágenes por satélite. Es necesario contar con profesionales debidamente formados y cualificados para el reciclaje profesional y la mejora de las capacidades, para la formación complementaria del personal y las

tripulaciones en el transporte marítimo, así como para inspecciones obligatorias en caso de incidentes de contaminación marina, teniendo debidamente en cuenta en todo momento la protección de la salud y la seguridad en el trabajo del buque y el personal de las autoridades responsables, incluido el personal portuario.

Agencia Europea de Seguridad Marítima

Referencias COM (2023) 269 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge con satisfacción la propuesta de ampliar las actividades de la AESM; no obstante, alberga serias dudas acerca de la suficiencia de los recursos humanos y financieros con que la Agencia cuenta para llevar a cabo sus actividades de forma adecuada. El incremento propuesto de los recursos de la AESM es insuficiente, dado el alcance del aumento propuesto de las tareas de la Agencia y la magnitud de las ambiciones de la UE en materia de política marítima;
- considera que la Agencia podría desempeñar un papel importante a la hora de apoyar la formación de los inspectores encargados del control de los buques por el Estado rector del puerto y de los funcionarios de las administraciones del Estado de abanderamiento para que lleven a cabo inspecciones específicas en relación con la aplicación de los derechos de la gente de mar y las condiciones de trabajo y de vida a bordo de los buques;
- desearía que la participación y la contribución de los interlocutores sociales fueran más activas y relevantes, lo que mejoraría las relaciones de la AESM con las partes interesadas externas y aumentaría la visibilidad y transparencia de las actividades de la Agencia.

Revisión de la Directiva relativa a la investigación de accidentes marítimos

Referencias COM (2023) 270 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya plenamente el objetivo de dotar a los organismos de investigación de accidentes de los Estados miembros de mayor claridad y capacidad jurídicas, a fin de mejorar sus operaciones y facilitar la notificación oportuna. En particular, debería intensificarse la cooperación y la asistencia mutua entre los Estados miembros de la UE en las investigaciones de seguridad marítima a la luz de los nuevos retos en esta materia;
- subraya el papel crucial de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) a la hora de proporcionar formación a las autoridades competentes de los Estados miembros en materia de nuevas tecnologías, fuentes de energía para la propulsión, maniobra, explotación y cuestiones de sostenibilidad;
- se congratula de que la propuesta de Directiva remita al trato justo de la tripulación en caso de accidente marítimo, a fin de evitar una criminalización arbitraria de la profesión. Los trabajadores del mar son reputados profesionales; es importante subrayar el papel fundamental que desempeñan en la gestión y ejecución de operaciones seguras. En este sentido, la difusión a un público amplio de los informes sobre accidentes, así como la aplicación rápida de las recomendaciones derivadas de estos, deberían plantearse en colaboración con el sector y los interlocutores sociales.

Revisión de la Directiva sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto

Referencias COM (2023) 271 final

Puntos clave: El CESE:

- defiende que las modificaciones de la Directiva deben tener en cuenta las prioridades políticas fundamentales de la UE relacionadas con el Pacto Verde, la agenda de la UE, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, los derechos humanos y de los trabajadores y la cohesión social. En consecuencia, las partes de la Directiva objeto de revisión deben aportar claridad sobre las condiciones mínimas de trabajo

de la gente de mar, la conservación de las aguas y de la fauna marina y la protección del medio ambiente en su conjunto;

- subraya que el control por el Estado rector del puerto exige mejorar las competencias del personal y aumentar el número de efectivos, ya que la nueva normativa —que se basa en las normas de la Organización Marítima Internacional— es más exigente, por lo que es necesario mejorar las capacidades de inspección desde un punto de vista técnico y operativo. Por consiguiente, es fundamental financiar la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional —mediante cursos de formación actualizados— de los funcionarios encargados del control del Estado rector del puerto. El CESE acoge favorablemente que se haya encomendado a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) la tarea de diseñar y ofrecer itinerarios formativos a las agencias de los Estados miembros de la UE para que puedan cumplir mejor dichos requisitos;
- hace hincapié en que los Estados miembros deben garantizar el establecimiento de una metodología y un proceso de titulación comunes, armonizados y aprobados de mutuo acuerdo que permitan efectuar un seguimiento digital e intercambiar información para todos los tipos de buques. El CESE apoya el uso de certificados electrónicos.

Revisión de la Directiva sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de abanderamiento

Referencias COM (2023) 272 final

Puntos clave: El CESE:

- considera que la revisión de la Directiva sobre las obligaciones del Estado de abanderamiento debe garantizar que los Estados de abanderamiento apliquen plenamente los derechos de la gente de mar a bordo de sus buques. Los verdaderos retos son un fuerte control por el Estado de abanderamiento y por el Estado rector del puerto en relación con las obligaciones del Convenio sobre el trabajo marítimo (CTM) de 2006, que va acompañado de la asistencia técnica y la formación impartidas por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Universidad Marítima Mundial (UMM), el Centro Internacional de Formación de la OIT o el Instituto de Derecho Marítimo Internacional, entre otros

organismos;

- recomienda que la formación impartida por la AESM a las autoridades del Estado de abanderamiento de la UE continúe, se refuerce y se amplíe para abarcar de forma más detallada los aspectos relacionados con el CTM 2006. El CESE considera que la Agencia podría desempeñar un importante papel de apoyo a la formación de los funcionarios de las administraciones de los Estados de abanderamiento y los inspectores encargados del control de los buques por el Estado rector del puerto en los Estados miembros, a fin de que puedan llevar a cabo inspecciones específicas a este respecto, y también otras actividades formativas;
- considera que la Unión Europea debe tomar la iniciativa contra los pabellones de conveniencia mostrando un nivel de excelencia respecto de las obligaciones y el control de sus buques. El carácter global intrínseco del sector pone de relieve la importancia de un enfoque neutral en materia de pabellón y de un entorno normativo favorable, que es imprescindible para crear unas condiciones de competencia equitativas y evitar prácticas no deseadas.

Pausas y períodos de descanso mínimos en el sector del transporte discrecional de viajeros

Referencias COM (2023) 256 final

Puntos clave: El CESE:

- considera fundamental procurar la igualdad de condiciones para todos los operadores del sector del transporte discrecional de viajeros, lo que permitirá una competencia leal;
- hace hincapié en que todas las autoridades nacionales y europeas competentes deben combatir con dureza los intentos de eludir las normas vigentes sobre las condiciones laborales de los conductores para lograr que el sector, caracterizado por una importante escasez de personal, resulte más atractivo para trabajar;
- propone que se preste mucha más atención a la aplicación y ejecución efectivas de las normas vigentes. La ocasión es propicia: podrían llevarse a cabo inspecciones recurriendo a herramientas digitales, lo que podría subvencionarse con fondos de la UE.

Ley de la Infraestructura de Gigabit

Referencias: COM (2023) 94 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la propuesta de Reglamento y subraya la importancia de que existan procedimientos rápidos, eficaces y simplificados, junto con condiciones y precios adecuados, que puedan aplicarse en todos los lugares de la UE de manera coherente;
- valora positivamente la decisión de utilizar un Reglamento como instrumento jurídico en lugar de una Directiva, ya que con ello se garantiza la uniformidad y se limita la fragmentación de las normas nacionales;
- acoge con satisfacción el objetivo de la Comisión de adaptar la Directiva sobre la Reducción de Costes de la Banda Ancha (DRCBA) a la evolución reciente y actual de la tecnología, el mercado y la normativa, garantizando la armonización con el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y contribuyendo a la ecologización del sector de las tecnologías de la información y la comunicación como parte del Pacto Verde Europeo;
- reconoce que el uso compartido de las infraestructuras existentes es crucial para alcanzar los objetivos que la UE se ha fijado en la Década Digital para 2030, y también hace hincapié en la importancia de garantizar la seguridad y la solidez de las redes y su protección;
- opina que los puntos únicos de información dedicados a la información mínima sobre las infraestructuras físicas que deben facilitar los propietarios de infraestructuras públicas deben integrarse y vincularse con otras bases de datos ya disponibles a nivel nacional, a fin de evitar duplicaciones y ahorrar costes;
- considera que el despliegue de redes de muy alta capacidad y de conectividad de gigabit es crucial para el desarrollo y la cohesión socioeconómica, dado que se trata de un factor esencial para el desarrollo económico equitativo de las pymes y los servicios profesionales, de los lugares de trabajo digitales y de la prestación de servicios electrónicos en zonas remotas.

Seguimiento de las medidas de inflación y energía y de la resiliencia energética de la UE en los sectores económicos esenciales

Referencias: Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- pretende evaluar el impacto de la crisis energética desatada tras la pandemia de COVID-19 y la agresión de Rusia contra Ucrania en las empresas europeas, sus trabajadores y el conjunto de la ciudadanía europea. Constata que han surgido problemas de amplio espectro en toda la economía. Tales como: aumentos de costes de producción desproporcionados, reordenación de las cadenas de suministro, dificultades de abastecimiento de alimentos y otros bienes, encarecimiento de las inversiones o pérdida de poder adquisitivo de los hogares europeos;
- considera que la crisis energética ha repercutido en la economía en términos de elevada inflación, débil crecimiento económico, fuerte presión sobre las finanzas públicas y el poder adquisitivo de los hogares y las empresas, así como una pérdida de competitividad económica exterior. Basándose en las recomendaciones del BCE, sugiere establecer el criterio de la «triple T verde» para que las futuras intervenciones sean adaptadas, específicas y a prueba de transiciones. Las medidas de precios no selectivas como el tope de precios de determinados alimentos no harían sino prolongar el período de inflación elevada a largo plazo;
- insta a los Gobiernos a fomentar la puesta en marcha de medidas de ahorro y eficiencia energética en empresas y hogares que permitan reducir la demanda de energía de forma permanente. Es el momento de llevar a cabo las inversiones (y las condiciones marco fiscales) necesarias en la transformación energética europea para reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Además, considera que se ha de seguir adelante con los cambios propuestos en REPowerEU para racionalizar y acelerar la concesión de permisos para instalar infraestructuras de energías renovables. El rediseño del mercado de la energía debe incluirse en la agenda a largo plazo de la Comisión Europea con el objetivo de evitar futuros trastornos en el suministro de energía y precios desorbitados;

Infraestructuras y redes de distribución hídricas sostenibles y resilientes

Referencias: Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- considera que el acceso universal al agua potable y al saneamiento de alta calidad a precios asequibles para la población debe tratarse como un bien público y no solo como un bien comercial, respetando plenamente el artículo 14 del TFUE y el Protocolo n.º 26 anejo al TUE y al TFUE;
- recomienda que la UE adopte y refuerce los marcos reguladores de los acuerdos de concesión en materia de agua, a fin de garantizar tanto el acceso universal a los sistemas de agua y alcantarillado a un precio asequible y con un nivel de calidad adecuado como la restauración y protección de los ecosistemas, así como asegurar las inversiones necesarias en infraestructuras;
- pide que las exenciones para el agua y las aguas residuales de la Directiva 2014/23/UE, que se otorgaron en virtud de la exitosa iniciativa ciudadana europea (ICE) denominada Right2Water, se respeten y mantengan en el futuro;
- expresa su oposición a cualquier obligación de liberalización en el sector del agua y las aguas residuales, en particular en el contexto de la crisis climática;
- señala que la economía, sobre todo las industrias y la agricultura intensivas en uso de recursos hídricos, debe organizarse para avanzar hacia la reducción del consumo de agua y la mejora de su reutilización;
- propone a la Comisión Europea la puesta en marcha de un proceso de consulta pública a escala europea, que sirva para evaluar las necesidades de agua en Europa y, como consecuencia, sienta las bases para las futuras intervenciones del «Pacto Azul de la UE».

Seguimiento de las medidas extraordinarias y resiliencia energética de la UE

Referencias Dictamen exploratorio a petición de la
Presidencia española

Puntos clave: El CESE:

- recomienda adoptar medidas uniformes entre los Estados miembros para garantizar condiciones de competencia equitativas, excepto en los aspectos relacionados con instalaciones o infraestructuras esenciales;
- destaca que la política de la UE debe reforzar su visión a largo plazo para lograr la doble transición con un firme compromiso de no dejar a nadie atrás, yendo más allá de la adopción de medidas temporales destinadas a aliviar el aumento de los precios de la energía a corto plazo;
- considera que unos sistemas estables y predecibles de remuneración de las energías renovables deben orientarse hacia los costes de producción reales a largo plazo y dissociarse de los precios de los combustibles fósiles;
- subraya la importancia de acelerar el despliegue a gran escala de fuentes de energía libres de carbono mediante la simplificación de los procesos de concesión de permisos a fin de posibilitar la eliminación rápida de la dependencia de combustibles fósiles procedentes de terceros países, cumplir los compromisos en materia de cambio climático y mejorar la competitividad.

Impacto de la crisis energética en la economía europea

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- considera que la Unión debe ir más allá de las respuestas presupuestarias de emergencia y centrarse en los cambios estructurales para poder desvincularse más rápidamente de los combustibles fósiles. Para garantizar un desarrollo económico fluido y competitivo, la Unión necesita suministros fiables y seguros de energía asequible sobre la base de un mercado integrado de la energía con una amplia

- proporción de energía limpia, que sea resiliente y capaz de hacer frente a perturbaciones e impactos;
- propone que se establezca un criterio de «triple-T verde» basado en las recomendaciones del BCE, de modo que las futuras intervenciones sean adaptadas, selectivas y resistentes a la transición. Las medidas no selectivas relacionadas con los precios solo prolongarían el período de elevada inflación a largo plazo;
 - pide un marco adecuado a largo plazo para financiar de manera sólida la aplicación del Pacto Verde con el fin de apoyar las medidas que financien la transición a una economía climáticamente neutra de manera sencilla y eficiente.

Permisos de conducción y privación del derecho a conducir

Referencias COM (2023) 127 final
 COM (2023) 128 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya la propuesta de dotar a los conductores de la Unión Europea de un permiso de conducción digital que también tiene por objeto poner fin a las divergencias administrativas entre los distintos Estados miembros y a las consiguientes demoras en el tratamiento de las solicitudes de canje de permisos presentadas por automovilistas extranjeros. Este permiso de conducción se conservará en el teléfono móvil o en cualquier otro soporte digital. Aboga, no obstante, porque el permiso de conducción en papel siga estando disponible para los conductores que así lo deseen. Además, por razones de inclusión digital de todos los grupos de edad, recomienda una formación y un acompañamiento personalizados y gratuitos para el uso de los nuevos permisos de conducción digitales;
- toma nota de la oportunidad de permitir que los jóvenes se inicien en la conducción acompañada de camiones pesados a partir de los diecisiete años de edad. Subraya que también es necesario adaptar la formación profesional de los conductores de camiones pesados y mejorar las condiciones de trabajo y los salarios para que esta profesión resulte más atractiva. Pide a la Comisión que anime a los empresarios a mejorar la situación por todos los medios posibles, como el refuerzo de la formación o el desarrollo de iniciativas de sensibilización en los Estados miembros;

- desea que la propuesta de Directiva sobre la privación del derecho a conducir ofrezca mejores garantías contra el riesgo de solapamiento con el ámbito de la cooperación en materia penal. Efectivamente, el intercambio de información que prevé esta Directiva para las infracciones cometidas por los conductores se basa en el artículo 91, apartado 1, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), relativo a la política común de transportes, mientras que el intercambio de información previsto entre las autoridades nacionales parece referirse más bien a las infracciones penales y se basa en los principios de cooperación policial establecidos en el artículo 87 del TFUE, así como en los de cooperación judicial en materia penal, previstos en el artículo 82 del TFUE.

Mercado mayorista de la energía en la UE

Referencias COM (2023)147 final

Puntos clave: El CESE:

- Acoge con satisfacción el objetivo básico de la propuesta de Reglamento de reforzar la supervisión y transparencia de los mercados mayoristas de la energía. Subraya que se requieren un seguimiento y un análisis continuos para que puedan llevarse a cabo intervenciones y darse respuestas normativas adecuadas a su debido tiempo y sobre una base sólida; También aboga por la proporcionalidad en la comunicación de datos y la aplicación del principio de «solo una vez». La revisión debe tener por objeto la creación de un sistema transparente y no discriminatorio, evitando al mismo tiempo un uso indebido de los datos recogidos.
- Acoge con satisfacción la armonización de las definiciones de información privilegiada y manipulación del mercado con las reglas de los mercados financieros. El CESE también hace hincapié en la importancia de la cooperación entre las autoridades nacionales y de la UE y destaca la necesidad de garantizar un reparto adecuado y eficiente de las responsabilidades entre las autoridades reguladoras nacionales y la ACER.
- Lamenta que las propuestas relativas al diseño del mercado de la electricidad no hayan sido objeto de una consulta y una evaluación de impacto completas. Considera que ninguna reforma debe ser precipitada y que las consultas públicas y las evaluaciones de impacto son herramientas valiosas en el proceso legislativo.

Reforma de los mercados de la electricidad

Referencias COM (2023) 148 final

Puntos clave: El CESE:

- considera que la energía, así como la infraestructura para su transporte y distribución, no puede ser tratada como cualquier otra mercancía: es un pilar esencial de nuestro

sistema económico y social y, por lo tanto, un elemento fundamental de la prestación de servicios públicos. Por eso, el suministro de energía se clasifica como un servicio de interés general. Así pues, es necesario crear unas condiciones del marco regulador respecto a la energía en el futuro que garanticen tanto un suministro de energía respetuoso con el medio ambiente, asequible y fiable, como el derecho a la energía. Esto también significa que la configuración del mercado de la energía debe tener en cuenta los requisitos asociados a la descarbonización. Considera asimismo que, para garantizar un suministro básico de energía asequible, la nueva configuración del mercado debe garantizar dicho suministro a precios regulados;

- subraya que, en el contexto de la reforma del mercado de la electricidad, la liberalización debe examinarse de forma crítica en lo que atañe a la sostenibilidad, la asequibilidad y la seguridad del suministro. Además, esto no debe olvidarse, ya que la crisis actual demuestra que los mercados de la energía liberalizados son incapaces de satisfacer estas necesidades y no crean suficientes incentivos ni seguridad de las inversiones para las energías renovables. Además, los gobiernos serán responsables de la consecución de estos tres objetivos (sostenibilidad, asequibilidad y seguridad del suministro) durante un largo período, ya que el mercado no los compaginará ni los hará realidad espontáneamente;
- opta por un modelo híbrido, en el que las fuerzas del mercado y la gestión orientada a la consecución de determinadas metas conducirían conjuntamente a un funcionamiento óptimo del mercado en el marco de los objetivos estipulados. La esencia de este modelo es un «mecanismo para la electricidad» instaurado por el gobierno que compre la electricidad a los productores y la venda a los proveedores de hogares, pymes, comunidades ciudadanas de energía y grandes consumidores, así como a otros países, cuando sea posible y conveniente, utilizando los tres objetivos referidos como marco para la toma de decisiones. Este mecanismo celebraría contratos a largo plazo con los productores de electricidad sobre la base de licitaciones. Tales contratos serían de diversos tipos, como contratos de compra de energía (CCE), contratos por diferencia y contratos de margen fijo.

Banco Europeo del Hidrógeno

Referencias COM (2023) 156 final

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la idea de la Comisión Europea de crear un Banco Europeo del Hidrógeno (BEH) y, de este modo, incentivar la creación de un mercado del hidrógeno. El CESE subraya que los combustibles fósiles no deben subvencionarse con fondos de la UE. Por consiguiente, el principio de «no ocasionar daños» también debe aplicarse a los fondos asociados al Banco del Hidrógeno. El hidrógeno solo debe financiarse con fondos de la UE si la electricidad utilizada procede de fuentes compatibles con el Reglamento sobre la taxonomía y si se estima que estas contribuyen de manera considerable a la reducción de las emisiones de CO₂;
- se opone a la utilización de fuentes de energía (no renovables) procedentes de las redes eléctricas europeas para alimentar los procesos de electrolisis de gran consumo energético, que aumentarían la demanda global de energía. El CESE subraya que el uso del hidrógeno únicamente debe promoverse en conjunción con la expansión de los recursos energéticos renovables, y solo debería permitirse cuando no sea posible la electrificación directa;
- cree que la eficiencia en términos de costes de los proyectos que deben apoyarse no debe ser el único factor que se tenga en cuenta a la hora de elaborar las directrices para la asignación de fondos del BEH. Por el contrario, deben incluirse otros criterios de calidad como las normas de sostenibilidad medioambiental y social, en particular disposiciones sobre los salarios medios, el desarrollo de la mano de obra y la formación de aprendices para garantizar que un grupo más amplio y diverso de trabajadores cualificados acceda a buenos empleos y que los trabajadores tengan las competencias necesarias para alcanzar objetivos en materia de energía limpia.

Intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico

Referencias: COM (2023) 126 final

Puntos clave: El CESE:

- Considerando que el contenido de la propuesta es plenamente satisfactorio y no es

objeto de ninguna observación por su parte, el Comité decidió emitir un Dictamen favorable sobre la propuesta.

La transición hacia un sistema de transporte sostenible a largo plazo

Referencias (Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia sueca)

Puntos clave: El CESE:

- estima que la ciudadanía y las empresas solo apoyarán activamente la transición hacia un sistema de transporte sostenible a largo plazo si se efectúa de manera económicamente aceptable y socialmente viable consideren aceptable. De lo contrario, existe un grave riesgo de fracasar y de generar malestar social.
- Subraya que:
 - las empresas deben sentir que no se les impone una carga consistente en costes excesivos y que mantendrán la competitividad;
 - a los trabajadores se les debe brindar la posibilidad de adaptarse a las nuevas condiciones de trabajo de una manera socialmente aceptable;
 - a la ciudadanía se le debe garantizar la accesibilidad y la movilidad a un coste razonable y con arreglo a buenas condiciones, tanto en aglomeraciones como en zonas rurales.
 - Subraya que debe prestarse especial atención a las infraestructuras de transporte, y en particular en lo que se refiere a la distribución de combustibles alternativos, a la accesibilidad del transporte, a la utilización de combustibles limpios, a la integración de los modos de transporte y a la ejecución de innovaciones y la implantación de nuevos modos de transporte.

Estado de la Unión de la Energía 2022

Referencias COM (2022) 547 final

Puntos clave: El CESE:

- Considera que el papel primordial y activo de la ciudadanía, que debería ser el elemento central de las políticas, no está recogido debidamente en el documento ni en

los anexos. Los ciudadanos deben estar en el centro de la Unión de la Energía, a fin de integrarlos en el mercado y convertirlos en verdaderos «prosumidores»;

- subraya la ausencia de una coordinación clara a escala europea durante la crisis energética y, como parte de la respuesta, pide la creación de un instrumento basado en el modelo SURE, con el fin de apoyar a los trabajadores y a las empresas en dificultades;
- lamenta que el informe no tenga debidamente en cuenta dos temas: la «autonomía energética estratégica», que permanece en la sombra, centrando únicamente la atención en la independencia con respecto a las importaciones energéticas de Rusia, y la importancia de las políticas globales de empleo, de competencias y sociales.

Construcción de madera para reducir el CO2 en el sector de la construcción

Referencias Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia sueca

Puntos clave: El CESE considera que:

- el aumento del uso de madera sostenible en la construcción, especialmente en los edificios públicos, es esencial para reducir las emisiones de carbono y debe fomentarse a través de una gestión forestal activa y responsable en la UE;
- unos procedimientos de adjudicación basados en la calidad, que contemplen la posibilidad de soluciones innovadoras y la inclusión de criterios de sostenibilidad y ciclo de vida, son un requisito previo para alcanzar los objetivos climáticos y promover la construcción en madera;
- es fundamental establecer normas mínimas para las emisiones de carbono a lo largo de la vida útil los edificios y para la correspondiente obligación de informar sobre el carbono en todo el sector de la construcción;
- los obstáculos a la construcción en madera derivados de los requisitos formales, jurídicos y técnicos deben examinarse en cuanto a su necesidad con respecto a la calidad de la planificación.

Digitalizar el sistema energético: plan de acción de la UE

Referencias COM (2022) 552 final

Puntos clave: El CESE:

- señala el vínculo entre la transición energética y la transformación digital, y destaca los beneficios de la digitalización en lo que atañe al ahorro energético, la reducción de la intensidad energética y una mejor gestión de las infraestructuras energéticas;
- subraya la importancia de reforzar el papel que desempeñan los consumidores activos en la digitalización, y de incentivarlos y permitirles la utilización del mayor número posible de soluciones inteligentes. Las herramientas deben ser fáciles de utilizar y debe prestarse atención a los grupos vulnerables y a las personas con discapacidad: si no se tiene en cuenta la dimensión social en la fase de ejecución, la transformación podría fracasar debido a la reticencia de la población;
- subraya el posible riesgo de que los nuevos servicios basados en datos y las soluciones tecnológicas innovadoras no se pongan en práctica con la rapidez necesaria si no hay suficientes trabajadores cualificados. Las medidas necesarias en materia de política educativa y de mercado laboral requieren recursos financieros suficientes, así como el desarrollo de un plan de acción que garantice un enfoque coordinado.

La Comisión Consultiva sobre el Cambio Industrial (conocida por sus siglas en francés CCMI, *Commission consultative des mutations industrielles*) examina los cambios en la industria en una amplia gama de sectores, manteniéndolos al día y abordándolos de acuerdo con los valores del modelo económico y social europeo.

La CCMI sucedió al comité consultivo de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero) cuando esta última expiró el 23 de julio de 2002. Está establecida como un organismo diferenciado dentro del CESE y tiene un mandato que se extiende a todos los sectores de la industria, tanto de la industria como de los servicios.

La CCMI está formada por miembros del CESE y delegados externos.

Estos últimos son nombrados por el CESE entre las asociaciones sectoriales que representan a la sociedad civil organizada a nivel europeo.

El presidente de la CCMI es miembro del CESE y el copresidente un delegado.

El mandato de la CCMI es:

- seguir cubriendo las áreas de las industrias del carbón y del acero y sus cadenas de producción y consumo en las que opera la UE;
- cubrir el impacto del cambio industrial en otros sectores industriales y de servicios y, de manera más general, por ejemplo, en el empleo, la política social y estructural, el desarrollo sostenible, la transición energética, etc.;
- más recientemente, para cubrir el cambio industrial digital y su impacto sectorial y social, por ejemplo, en lo que respecta a los sectores financiero y de servicios, el sector automotriz, el sector de la salud y el impacto del cambio industrial digital en la formación para el empleo, la educación, las asociaciones público-privadas, diálogos sociales y civiles, y la transición general de la *Industria 4.0* a la *Sociedad 4.0*.

La CCMI puede expresar sus puntos de vista a través de dictámenes obligatorios en los términos del Tratado, dictámenes opcionales y exploratorios a solicitud del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, así como dictámenes de propia iniciativa, informes informativos y la celebración de conferencias y audiencias.

Mantiene una estrecha relación de trabajo con las demás instituciones y agencias de la UE y con organizaciones de toda la gama. Tiene a representantes de las asociaciones de consumidores y ha trabajado en tema de mucho interés para los consumidores, como es el tema de la obsolescencia programada, o la estrategia sobre el consumo sostenible sobre los que el CESE se ha pronunciado favorablemente e insistido al Parlamento Europeo y a la Comisión sobre la necesidad de tratar dichos temas a nivel de la Unión.

La política industrial como instrumento para reducir las dependencias e impulsar un mercado de productos ecológicos en la UE en las industrias de gran consumo de recursos y energía

Referencias Dictamen de iniciativa
EESC-2023-01023-00-00-AC

Puntos clave: El CESE:

- está convencido de que la descarbonización de la sociedad y la economía europea puede crear un ciclo virtuoso para las industrias de gran consumo de recursos y energía y para el medio ambiente, lo que aumentará la demanda de productos descarbonizados de estas industrias;
- subraya la necesidad de que las industrias de gran consumo de recursos y energía participen adecuadamente en esta elaboración de políticas y en la materialización de los objetivos de la UE sobre neutralidad climática en todos los niveles; recomienda además que se desarrollen políticas sectoriales específicas en función de los obstáculos y necesidades concretas de las distintas ramas de las industrias de gran consumo de recursos y energía, para lo cual la Comisión Europea deber reforzar la coordinación y coherencia entre las políticas industriales, comerciales y climáticas;
- señala que Europa ha fijado rápidamente objetivos ambiciosos para el Pacto Verde Europeo, pero que ha tardado en actualizar las condiciones marco que permitan una rápida transformación;
- insiste en que es vital garantizar el apoyo a la financiación y la inversión para impulsar la transición ecológica. Los instrumentos políticos de creación de mercados y las políticas de consumidores también pueden incentivar el cambio hacia productos y tecnologías ecológicos;
- subraya que es necesario intervenir tanto por el lado de la demanda como por el de la oferta para que una política industrial sea eficaz. Entre las intervenciones por el lado de la demanda pueden contarse la promoción de componentes europeos en los productos, la implantación de una contratación pública sostenible y la creación de un mercado para los productos ecológicos. Las intervenciones por el lado de la oferta implican crear un marco regulador que respalde los modelos de producción de tecnologías limpias, facilitar la producción y el consumo de energía descarbonizada y apoyar el desarrollo de infraestructuras de hidrógeno;

- considera que la adopción de mecanismos a largo plazo para facilitar la producción, la accesibilidad y el consumo de electricidad y energía descarbonizadas a precios competitivos a escala mundial también es importante para procurar la competitividad mundial de las industrias de la UE, especialmente en el caso de las industrias de gran consumo de recursos y energía;
- subraya que los ambiciosos objetivos climáticos de la UE no se alcanzarán sin unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial, a las que se llegará gracias a una política comercial bien diseñada y unos sólidos instrumentos de defensa comercial;
- estima que la UE ha de aspirar a alcanzar sus objetivos climáticos, fomentando al mismo tiempo el crecimiento económico y la creación de empleo. Deben aplicarse medidas destinadas a mejorar las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores en todos los Estados miembros;
- insta a la Comisión y a los Estados miembros a que establezcan una política industrial estratégica para intensificar las políticas industriales sectoriales y los cambios necesarios en el sistema de gobernanza de la UE.

Garantizar el suministro de medicamentos en Europa: hacia una Ley de Medicamentos Esenciales

Referencias (Dictamen exploratorio solicitado por la Presidencia belga del Consejo de la UE)

Puntos clave: EL CESE:

- subraya la importancia de reducir las dependencias (especialmente respecto de Asia y los Estados Unidos) en la producción de principios activos farmacéuticos y medicamentos esenciales. Garantizar el acceso a estos recursos y una producción ubicada en la UE de toda la cadena de suministro reforzará la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión;
- recomienda aumentar el atractivo de las inversiones, estimular las iniciativas de investigación y desarrollo, revisar la política de precios y proporcionar apoyo financiero e institucional con el objetivo de restablecer la producción de sustancias activas y medicamentos esenciales (los denominados «medicamentos genéricos») en la UE. Las

actuaciones tendentes a alcanzar esas metas también tendrán un impacto positivo en el mercado laboral;

- pide a la Comisión Europea que cree un nuevo mecanismo integral de la UE destinado a apoyar la producción de principios activos farmacéuticos y de medicamentos acabados: la Ley de Medicamentos Esenciales;
- apoya una Ley de Medicamentos Esenciales que proporcione un marco normativo general para los elementos siguientes:
 - un marco legislativo que establezca el proceso de elección de los principios activos farmacéuticos que se vayan a relocalizar en Europa;
 - un mecanismo de financiación destinado a desarrollar infraestructuras industriales para la producción de principios activos farmacéuticos y medicamentos acabados en Europa (I+D, inversión en infraestructuras y tecnología y gastos de explotación durante el período de financiación);
 - directrices pertinentes de la UE sobre la fijación de precios en el mercado europeo de productos acabados y sobre el reembolso, para que los principios activos farmacéuticos y los medicamentos acabados producidos en Europa puedan ser competitivos.

Iniciativa sobre mundos virtuales

Referencias COM (2023) 442 final

Puntos clave: El CESE:

- apoya el objetivo de la Comisión de investigar un sector con unos beneficios y, en particular, unos riesgos aún por aclarar, que afectará profundamente al futuro próximo y sobre todo a las generaciones futuras; considera que existe una necesidad urgente de examinar si la legislación vigente es suficiente y adaptable o si se requiere nueva legislación;
- apoya los cuatro pilares establecidos en la Comunicación, pero considera que merece especial atención la dimensión social de los mundos virtuales, crucial para todos y cada uno de los pilares, sobre todo a la vista del impacto de dichos mundos virtuales

en las condiciones laborales, la salud y la seguridad de quienes los utilizan o trabajan con ellos y en las personas vulnerables;

- considera importante promover la adopción de normas industriales mundiales y normas para los protocolos de interoperabilidad; fomentar una cooperación en los ámbitos público y privado para el desarrollo de los mundos virtuales industriales, velando por el cumplimiento de las normas éticas y de regulación; financiar los proyectos de investigación e innovación dedicados a los mundos virtuales; aplicar toda la legislación vigente oportuna, por ejemplo en materia de competencia, protección de datos y propiedad intelectual; y evaluar medidas concretas para desarrollar mundos virtuales sostenibles.

Dictamen general «Llamamiento en favor de un Pacto Azul de la UE»

Puntos clave: El CESE:

- pide a la Unión Europea que comience a abordar el agua como prioridad y apruebe un Pacto Azul de la UE como prioridad estratégica independiente, al mismo nivel que el Pacto Verde Europeo;
- pide una armonización entre la nueva política de aguas de la UE y otras políticas, entre ellas la política agrícola común, la industrial y la de consumidores. El Comité insta a que se intensifiquen los esfuerzos de la UE en materia de diplomacia azul y a que esta se integre en la política exterior y las relaciones exteriores de la Unión, incluidas las políticas de vecindad, comercio y desarrollo;
- recuerda que el derecho al agua potable segura y limpia y al saneamiento es un derecho humano. Los servicios de agua, saneamiento e higiene deben ser sostenibles, equitativos, eficaces, de alta calidad y asequibles para todas las personas, puesto que el agua es un bien común;
- propone que se conceda a las inversiones en el ámbito del agua un trato especial en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y recomienda que se introduzca una definición clara de la «regla de oro» para las inversiones en infraestructuras hídricas públicas;
- pide que se evalúen de forma exhaustiva e inmediata los sistemas de alcantarillado subterráneos en todos los Estados miembros y que se cartografíen los recursos hídricos y las inversiones en cada Estado miembro con el fin de obtener información

actualizada sobre el estado de las infraestructuras hídricas existentes y determinar las necesidades de inversión apremiantes;

- destaca la necesidad de proteger los ecosistemas, los humedales y la biodiversidad y de aumentar la resiliencia frente a los retos relacionados con el agua mediante inversiones en soluciones basadas en la naturaleza;
- destaca que Europa puede transformar los retos relacionados con el agua en nuevas oportunidades para el desarrollo tecnológico, nuevas capacidades y el crecimiento empresarial, con el objetivo último de lograr una sociedad resiliente y segura desde el punto de vista del agua;
- pide precios transparentes, enfoques sectoriales para las industrias y la agricultura, apoyo a tecnologías eficientes en el uso del agua y datos actualizados y fiables sobre el agua en toda la UE. Debe alentarse a todos los usuarios de agua de la UE a que adopten soluciones y prácticas sostenibles que los ayuden a lograr una mayor sostenibilidad en el uso y el consumo de agua;
- aboga por un enfoque de gobernanza de las cuencas hidrográficas para el agua dulce en el que participen todas las partes interesadas pertinentes. Solo será posible abordar y mitigar las consecuencias de la crisis actual y futura del agua con una gobernanza adecuada de los recursos hídricos;
- pide la creación de un Fondo para la Transición Azul, que constituya un punto de acceso único de la UE para las inversiones en agua, combinando las inversiones públicas y la financiación innovadora.

Ley de la Infraestructura de Gigabit

Puntos clave: El CESE:

- acoge favorablemente la propuesta de Reglamento y subraya la importancia de que existan procedimientos rápidos, eficaces y simplificados, junto con condiciones y precios adecuados, que puedan aplicarse en todos los lugares de la UE de manera coherente;
- valora positivamente la decisión de utilizar un Reglamento como instrumento jurídico en lugar de una Directiva, ya que con ello se garantiza la uniformidad y se limita la fragmentación de las normas nacionales;

- acoge con satisfacción el objetivo de la Comisión de adaptar la Directiva sobre la Reducción de Costes de la Banda Ancha (DRCBA) a la evolución reciente y actual de la tecnología, el mercado y la normativa, garantizando la armonización con el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y contribuyendo a la ecologización del sector de las tecnologías de la información y la comunicación como parte del Pacto Verde Europeo;
- reconoce que el uso compartido de las infraestructuras existentes es crucial para alcanzar los objetivos que la UE se ha fijado en la Década Digital para 2030, y también hace hincapié en la importancia de garantizar la seguridad y la solidez de las redes y su protección;
- opina que los puntos únicos de información dedicados a la información mínima sobre las infraestructuras físicas que deben facilitar los propietarios de infraestructuras públicas deben integrarse y vincularse con otras bases de datos ya disponibles a nivel nacional, a fin de evitar duplicaciones y ahorrar costes;
- considera que el despliegue de redes de muy alta capacidad y de conectividad de gigabit es crucial para el desarrollo y la cohesión socioeconómica, dado que se trata de un factor esencial para el desarrollo económico equitativo de las pymes y los servicios profesionales, de los lugares de trabajo digitales y de la prestación de servicios electrónicos en zonas remotas.

Seguimiento de las medidas de inflación y energía y de la resiliencia energética de la UE en los sectores económicos esenciales

Referencias: Dictamen de iniciativa
EESC-2023-00695-00-00-AC

Puntos clave: El CESE:

- pretende evaluar el impacto de la crisis energética desatada tras la pandemia de COVID-19 y la agresión de Rusia contra Ucrania en las empresas europeas, sus trabajadores y el conjunto de la ciudadanía europea. Constata que han surgido problemas de amplio espectro en toda la economía. Tales como: aumentos de costes de producción desproporcionados, reordenación de las cadenas de suministro, dificultades de abastecimiento de alimentos y otros bienes, encarecimiento de las inversiones o pérdida de poder adquisitivo de los hogares europeos;
- considera que la crisis energética ha repercutido en la economía en términos de elevada inflación, débil crecimiento económico, fuerte presión sobre las finanzas públicas y el poder adquisitivo de los hogares y las empresas, así como una pérdida de competitividad económica exterior. Basándose en las recomendaciones del BCE, sugiere establecer el criterio de la «triple T verde» para que las futuras intervenciones sean adaptadas, específicas y a prueba de transiciones. Las medidas de precios no selectivas como el tope de precios de determinados alimentos no harían sino prolongar el período de inflación elevada a largo plazo;
- insta a los Gobiernos a fomentar la puesta en marcha de medidas de ahorro y eficiencia energética en empresas y hogares que permitan reducir la demanda de energía de forma permanente. Es el momento de llevar a cabo las inversiones (y las condiciones marco fiscales) necesarias en la transformación energética europea para reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Además, considera que se ha de seguir adelante con los cambios propuestos en REPowerEU para racionalizar y acelerar la concesión de permisos para instalar infraestructuras de energías renovables. El rediseño del mercado de la energía debe incluirse en la agenda a largo plazo de la Comisión Europea con el objetivo de evitar futuros trastornos en el suministro de energía y precios desorbitados;

Infraestructuras y redes de distribución hídricas sostenibles y resilientes

Referencias: Dictamen de iniciativa
EESC-2023-00442-00-00-AC

Puntos clave: El CESE:

- considera que el acceso universal al agua potable y al saneamiento de alta calidad a precios asequibles para la población debe tratarse como un bien público y no solo como un bien comercial, respetando plenamente el artículo 14 del TFUE y el Protocolo n.º 26 anejo al TUE y al TFUE;
- recomienda que la UE adopte y refuerce los marcos reguladores de los acuerdos de concesión en materia de agua, a fin de garantizar tanto el acceso universal a los sistemas de agua y alcantarillado a un precio asequible y con un nivel de calidad adecuado como la restauración y protección de los ecosistemas, así como asegurar las inversiones necesarias en infraestructuras;
- pide que las exenciones para el agua y las aguas residuales de la Directiva 2014/23/UE, que se otorgaron en virtud de la exitosa iniciativa ciudadana europea (ICE) denominada Right2Water, se respeten y mantengan en el futuro;
- expresa su oposición a cualquier obligación de liberalización en el sector del agua y las aguas residuales, en particular en el contexto de la crisis climática;
- señala que la economía, sobre todo las industrias y la agricultura intensivas en uso de recursos hídricos, debe organizarse para avanzar hacia la reducción del consumo de agua y la mejora de su reutilización;
- propone a la Comisión Europea la puesta en marcha de un proceso de consulta pública a escala europea, que sirva para evaluar las necesidades de agua en Europa y, como consecuencia, sienta las bases para las futuras intervenciones del «Pacto Azul de la UE».

Propuesta de política de ciberdefensa de la UE

Referencias EESC-2022-05106-00-00-AC

Puntos clave El CESE:

- habría esperado que se concediera a la sociedad civil organizada un papel más destacado en el desarrollo de la propuesta sobre una política de ciberdefensa de la UE;
- hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas adicionales para mejorar la capacidad de la UE para detectar ciberamenazas y pide que se destinen fondos a I+D para desarrollar capacidades de vanguardia en la UE;
- considera que, para mejorar la autonomía estratégica y la soberanía de la UE en materia de ciberseguridad, debe desarrollarse una plataforma dinámica de pruebas e intercambio de información en tiempo real;
- destaca la necesidad de una mejor preparación frente a los ciberataques, como los rusos en Ucrania, dirigidos en particular a infraestructuras críticas;
- considera que las inversiones en ciberdefensa deben dar prioridad a la protección de la ciudadanía y las infraestructuras críticas de la UE;
- considera que es crucial sensibilizar a la ciudadanía sobre la ciberseguridad para reducir la exposición a ciberataques, y pide que se elaboren planes de estudios educativos en materia de ciberseguridad y programas de formación a lo largo de toda la vida orientados a mejorar las cibercapacidades y el conocimiento;
- considera que una estrecha cooperación con los aliados de la OTAN en ámbitos militares debe centrarse en la plena coordinación y reciprocidad, proyectos conjuntos de I+D+i, el intercambio de mejores prácticas, amplios programas de formación y simulaciones de ciberataques, con el objetivo principal de ampliar la capacidad de respuesta común.

Iniciativa sobre mundos virtuales, como el metaverso

Referencias Dictamen de iniciativa
 EESC-2023-00888-00-00-AC

Puntos clave: El CESE:

- está convencido de que es probable que el metaverso y el desarrollo de mundos virtuales tengan un impacto drástico en la forma en que convivimos y estima que sigue siendo necesario avanzar en la aceptación del uso de estas nuevas tecnologías, aumentando la seguridad de todos los tipos de trabajadores;
- entiende que es necesario analizar continuamente si la legislación vigente es suficiente para regular los mundos virtuales;
- estima que la UE debe garantizar que la legislación vigente que se aplica en el mundo real también se respete en el mundo virtual y que, en caso necesario, se adopten las medidas adecuadas para abordar las necesidades específicas de regulación del metaverso;
- considera que el metaverso debe aportar soluciones a problemas no resueltos o permitir que los productos se fabriquen a menor coste y en menos tiempo, mejorar la calidad, reducir el riesgo y aumentar la eficiencia;
- opina que el metaverso podría tener un impacto positivo en el medio ambiente y el cambio climático al permitir el trabajo a distancia a un nuevo nivel, reducir la necesidad de desplazamientos físicos y limitar las emisiones de carbono, y
- considera necesario abordar ya desde ahora las cuestiones relativas a la fiscalidad de las actividades en el metaverso.

Desarrollo de normas en materia de emisiones posteriores a las Euro 6/VI para automóviles, furgonetas, camiones y autobuses

Puntos clave: El CESE:

- apoya la introducción de las normas de emisiones Euro 7 como un elemento importante para alcanzar los objetivos de la UE en materia de calidad del aire ambiente. Al mismo tiempo, también permitirá a la Unión mantener su liderazgo industrial en tecnologías de automoción limpias;
- pide que se redoblen los esfuerzos en materia de formación profesional, mejora de las capacidades y reciclaje profesional de la mano de obra, programas regionales y locales de reconversión económica y reclasificación profesional;
- acoge con satisfacción las numerosas mejoras introducidas en la propuesta de Reglamento: prevención de la manipulación, uso de tecnologías digitales, reducción de la complejidad, integración de los vehículos eléctricos y de las emisiones distintas de las emisiones de escape;
- señala que la movilidad individual en automóvil debe seguir siendo asequible para evitar la «pobreza de movilidad» (es decir, que no haya suficientes opciones de transporte alternativo fuera de las zonas urbanas);
- considera que ofrecer incentivos a los consumidores aceleraría la renovación del parque automovilístico y tendría importantes beneficios para la salud, ya que la sustitución de los vehículos Euro 1/I a Euro 5/V por vehículos Euro 6/VI supondría una reducción del 80 % de las emisiones de NOx;
- pide que el Reglamento se someta a un proceso rápido de aprobación y que se conceda un plazo mínimo de dos años a los automóviles y vehículos comerciales y de tres años a los autobuses y vehículos pesados.

Reciclado sostenible, uso de materias primas secundarias y transición justa en la industria europea de metales ferrosos y no ferrosos

Referencias Dictamen de iniciativa
EESC-2022-03665-00-00-AC

Puntos clave: El CESE:

- pide políticas y oportunidades de financiación adecuadas para construir instalaciones de reciclado nuevas y mejorar la tecnología de las ya existentes;
- pide políticas adicionales que apoyen y financien la I+D en el proceso de sustitución de las materias primas fundamentales, reducción del consumo de recursos, aumento de la eficiencia de los productos y mejora del seguimiento, la gestión de riesgos y la gobernanza de la UE en el ámbito de las materias primas fundamentales;
- hace hincapié en la necesidad de más trabajadores especializados en el reciclado, el diseño y la fabricación de productos de vida útil prolongada, en la gestión de residuos y en la clasificación avanzada;
- considera que las exportaciones de residuos solo deben permitirse cuando se respeten plenamente las normas medioambientales y sociales en el país de destino, con procedimientos de auditoría fiables y eficaces;
- considera que unos procedimientos más rápidos para los residuos trasladados internamente darán lugar a una mayor circularidad de los materiales ferrosos y no ferrosos, lo que los hará más competitivos y ayudará a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas;
- pide que el uso de materias primas secundarias y subproductos se reconozca en el marco del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles;
- considera que la introducción de requisitos mínimos de sostenibilidad medioambiental y en materia social, junto con medidas de etiquetado e incentivos de mercado, crearía unas condiciones de competencia equitativas para los productos sostenibles;
- está convencido de que una normalización armonizada en la UE de los productos de construcción proporcionaría un marco coherente y reduciría la fragmentación entre los Estados miembros;

- considera que la reciclabilidad de los materiales de envasado debe tenerse en cuenta en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor utilizando tasas moduladas en función de criterios ecológicos.

Afrontar las carencias estructurales y reforzar la autonomía estratégica en el ecosistema de los semiconductores

El CESE:

- pide una mayor transparencia y un seguimiento y una gestión más estratégicos de toda la cadena de suministro de chips, una mejor previsión de la disponibilidad de chips y asociaciones más estrechas;
- considera que la estrategia europea de semiconductores debe promover todas las etapas de la cadena de valor de los semiconductores;
- está especialmente preocupado por la actual dependencia de la UE en la etapa final del proceso de fabricación, especialmente en lo que respecta a China;
- valora positivamente el importe de 43 000 millones EUR anunciado en la Ley de Chips de la UE y la futura creación del Fondo de Chips, y pide que se aprovechen plenamente los planes europeos de recuperación y resiliencia;
- considera que la Comisión Europea no ha insistido lo suficiente en la importancia de las materias primas, la circularidad de los procesos de producción y la actual dependencia de terceros países;
- pide que se revisen detenidamente los acuerdos de libre comercio y las asociaciones internacionales existentes, con vistas a lograr una autonomía estratégica abierta y reforzar la resiliencia de Europa;
- aboga por una distribución económicamente eficiente pero equilibrada de los fondos de la UE entre los Estados miembros y las regiones, así como entre las grandes empresas, las empresas emergentes y las pymes;
- considera que se requieren esfuerzos considerables para la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de la mano de obra, y los programas de aprendizaje permanente y de educación y formación profesionales (EFP) deben ayudar al mercado laboral de la UE en la adquisición de competencias específicas esenciales, especialmente para los trabajadores del ámbito de las CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas);

- pide un mayor apoyo a las agrupaciones empresariales en el ámbito de las tecnologías digitales y un mejor aprovechamiento del potencial de innovación de las pymes de alta tecnología;
- aboga por una mayor innovación y protección contra los ciberataques y por una mejor preparación frente a las nuevas amenazas innovadoras a la ciberseguridad.

En ese órgano consultivo de la UE, además se han abordado, por propia iniciativa una serie de dictámenes que han resultado importantes, como son los siguientes:

Apoyo y financiación de la sociedad civil en el ámbito de los derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la democracia

Referencias Dictamen de iniciativa

Puntos clave: El CESE:

- reafirma el papel esencial que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la democracia y lamenta que el apoyo de la UE no se corresponda con la centralidad de la función y responsabilidades de estas;
- apoya la creación de un instrumento financiero dedicado específicamente a las OSC que trabajen en el ámbito de los derechos humanos y la democracia dentro de la UE, equivalente al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), disponible para actividades fuera de la UE;
- apoya la creación de una plataforma similar a «Protect Defenders» para los defensores de los derechos humanos que trabajen en los Estados miembros de la Unión, y anima a la Comisión Europea a que cree un mecanismo de alerta y seguimiento para hacer frente a los retos y amenazas de las OSC;
- propone actualizar la metodología del Informe sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea para destacar el papel de las OSC en la salvaguardia del Estado de Derecho, así como la responsabilidad de los Estados miembros a la hora de abordar los obstáculos a este respecto. El CESE anima a la Comisión Europea a integrar en su metodología las conclusiones de sus informes de visitas a países del Grupo sobre Derechos Fundamentales y Estado de Derecho (DFED);
- subraya la necesidad de estudiar formas adecuadas de abordar la precariedad laboral en el sector de las OSC activas en el ámbito de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, llamando la atención sobre la seguridad laboral, el

bienestar de los trabajadores de las OSC y la estabilidad financiera asociada de sus organizaciones;

- acoge con satisfacción el programa «Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» (CERV), y pide que:
- se aumente su capacidad y flexibilidad de financiación;
- se pase de una financiación basada en proyectos a la financiación operativa;
- se relajen los requisitos de cofinanciación;
- se aborden las desproporcionadas cargas administrativas asociadas a la recaudación de fondos.

Medidas para reducir la obesidad infantil

Puntos clave: El CESE:

- reitera que la salud es un derecho fundamental y observa que el sobrepeso y la obesidad infantil siguen siendo uno de los principales desafíos de salud pública en los países de la UE y que asocia problemas de salud física, mental y social en la edad infantil y en la edad adulta;
- observa que el origen de la obesidad no se puede atribuir a una única causa, sino que resulta de una interacción compleja entre diversos factores. En su aparición intervienen tanto factores individuales (biológicos/genéticos, fisiológicos y de estilo de vida), como factores ambientales (influencia de los distintos entornos en los que se desarrolla la persona: familia, escuela, comunidad), psicosociales (nivel educativo o estrato social) y económicos (nivel de ingresos de las familias);
- apuesta por abordar la obesidad de manera global y propone recomendaciones y acciones políticas en varios ámbitos: el entorno macrosocial; el entorno familiar; el entorno educativo; espacios de ocio y el diseño de entornos urbanos saludables; el entorno digital y audiovisual, y el entorno sanitario;
- señala la necesidad de reducir las desigualdades socioeconómicas en la infancia, porque tienen una relación directa con el exceso de peso en la población infantil. En algunos casos el porcentaje de niños, niñas y adolescentes (NNA) con obesidad es el doble en los hogares de menos ingresos;
- observa con preocupación que la mayoría de las restricciones nacionales a la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños son

demasiado débiles y los enfoques voluntarios existentes no son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes (NNA);

- observa que existen criterios dispares sobre cómo abordar la obesidad infantil en los diferentes Estados miembros (en relación con distintos aspectos como la comunicación, el etiquetado nutricional, la promoción del ejercicio físico y dietas sostenibles, o la inclusión de aspectos más novedosos como el uso saludable de pantallas o la promoción de la salud psicoemocional);
- insta a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo a que tengan un papel más proactivo en esta materia y se avance en una mayor normativización y un marco más efectivo, y a la renovación del Plan de acción de la UE sobre la obesidad infantil 2014-2020, considerando las propuestas recogidas en el presente Dictamen.

Comité de Ética

A partir del 28 de enero de 2021, la Asamblea del CESE aprobó un Código de conducta revisado, que deroga y sustituye el Código aprobado en marzo de 2019, y modificó en consecuencia algunos de los artículos del Reglamento interno del CESE.

El Código de conducta revisado —inspirado en las mejores prácticas de otras instituciones, en particular el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones— introduce una serie de cambios significativos respecto al anterior Código en cuanto a contenido y estructura.

El Código de conducta revisado contiene una serie de elementos innovadores, en particular los siguientes:

- se pone especial énfasis en el comportamiento apropiado de los miembros del CESE, haciendo referencia explícita a la dignidad, la integridad y los principios pertinentes consagrados en el Derecho de la UE. Se llama la atención, en particular, sobre la prohibición de divulgar información sensible y sobre la prevención y prohibición de las prácticas de acoso;
- las disposiciones relativas a la declaración de intereses económicos y a los conflictos de intereses se han mejorado y hecho más explícitas. También se ha introducido un nuevo

artículo en relación con la integridad y la transparencia financiera, especialmente en relación con el reembolso por misiones y actividades;

- el Comité Consultivo sobre la Conducta de los Miembros pasa a ser un «Comité de Ética». Se ha añadido una disposición sobre el nombramiento de miembros suplentes del Comité de Ética; también se ha previsto la posibilidad de que un miembro de dicho Comité se abstenga en un procedimiento, así como la posibilidad de que sea cesado como miembro del citado órgano si se determina que ha vulnerado el Código de conducta;
- se ha ampliado la misión del Comité de Ética para que pueda atender a denuncias de los miembros y el personal. El Comité pasa a contar con competencias de investigación explícitas para llevar a cabo su misión, y también podrá solicitar asesoramiento a expertos externos;
- se ha revisado el procedimiento en caso de infracción del Código de conducta, estableciéndose que el presidente del CESE debe adoptar una decisión motivada. También se han añadido disposiciones específicas en relación con la protección de los denunciantes y con la obligación de informar a la OLAF de este tipo de procedimientos;
- se ha introducido un procedimiento de recurso interno ante la Mesa;
- se ha reelaborado considerablemente el sistema de sanciones. Las sanciones impuestas pasan a ser proporcionales a la gravedad de la falta y al rango jerárquico del miembro. Ahora, las sanciones incluyen también la posibilidad de pérdida temporal del derecho a dietas, suspensión temporal de la participación en algunas de las actividades o misiones del CESE o en todas ellas, prohibición de representar al CESE en cualquier foro nacional, interinstitucional o internacional, limitación de los derechos de acceso a información confidencial o clasificada y cese de uno o varios de los cargos ocupados en el Comité;
- se ha introducido un procedimiento especial para el cese anticipado en el cargo de un miembro, cese que deberá ser aprobado por la Mesa y la Asamblea;

- se han introducido disposiciones específicas para situaciones en las que un caso también sea investigado por la OLAF.

El secretario general de AUC, Bernardo Hernández Bataller es uno de los miembros del Comité de Ética y encargado de velar por su aplicación.

La presidencia española en el Consejo de la Unión Europea.

El Reino de España, ha tenido la responsabilidad de ejercer la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, en el segundo semestre del año 2023.

En esta ocasión ha sido la quinta vez que ejerza la Presidencia del Consejo, si bien, en virtud del programa compartido de la denominada "troika" las agendas de la Presidencia se diseñan y ejecutan de manera compartida cada año y medio.

El programa de la Presidencia española se basaba en que la Unión Europea constituye un proyecto de bienestar para todos los europeos, cercana a sus ciudadanos y comprometida con la búsqueda de soluciones europeas a sus problemas.

El programa se fundamentaba en cuatro prioridades:

- reindustrializar la Unión Monetaria y garantizar una autonomía estratégica abierta. Reforzar la autonomía estratégica abierta, reduciendo las vulnerabilidades en áreas de suministro esenciales, como los alimentos, la energía o la salud, a la vez que consolidamos las alianzas con otros socios más fiables
- avanzar en la transición ecológica y la adaptación medioambiental.
- Impulsar una mayor justicia social y económica-
- reforzar la unidad europea

El Derecho Primario de protección de los consumidores está contenido en el artículo 38 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales que establece que en las políticas de la Unión se garantizara un nivel elevado .En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 4,f) se establece como una política de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros de protección de los consumidores y, en el artículo 12 se establece el carácter transversal de esta política al disponer que al definirse otras políticas y acciones de la Unión se tendrán en cuenta la protección de los consumidores.

Y el artículo 160 de dicho Tratado contiene la base jurídica específica y concreta de la política de protección de los consumidores. En el primer apartado de este artículo reiterando la necesidad de garantizar un alto nivel de protección- no necesariamente el más alto-, se contribuirá a proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos, y a la vez, promover el derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses.

Se reflejaron pormenorizadamente en un informe "ad hoc", que AUC preparo para el Consejo de Consumidores y Usuarios una Memoria específica de las actividades y propuestas más relevantes en materia de protección de los consumidores, durante la Presidencia española del Consejo de la UE, como fue la publicación del Reglamento General de Seguridad de los Producto, la nueva Directiva de crédito al consumo, o el dictamen de iniciativa sobre la publicidad de los influencers.

OBSERVATORIO DE LA PUBLICIDAD

El Observatorio de la Publicidad es una instancia creada bajo los auspicios de la Asociación Española de Anunciantes (AEA) y en la que participan la mencionada AEA, la Federación de Empresas de Publicidad y Comunicación (FEDE), la Asociación de Agencias de Medios (AM), la Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria (AEACP), PROMARCA y el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) a través de la Asociación de Usuarios de la Comunicación.

El representante del CCU participó en sus orígenes en la definición de los indicadores incluidos en estos informes, y también en sus sucesivas actualizaciones.

La labor del Observatorio es analizar la ocupación publicitaria y promocional en las cadenas de televisión españolas, en las emisoras de radio y, esporádicamente, en prensa escrita. Básicamente, el análisis se centra en determinar:

- Porcentaje mensual de programación y de contenidos publicitarios y promocionales, lo que se denomina "resto de programación": avances de programación, autopromociones, teletienda, sobreimpresiones, patrocinios, telepromociones, spots, menciones, cuñas, microprogramas, microespacios y otras formas publicitarias.
- Distribución de estos porcentajes por franjas horarias.
- Evolución mes a mes de estos indicadores.
- Distribución del resto de programación entre sus diferentes formatos posibles: spots, cartones publicitarios, patrocinios solapados/no solapados, publrreportajes, sobreimpresiones, autopromociones, avances de programación, cortinillas, teletienda. No se incluyen en este estudio los emplazamientos de producto.

Grosso modo, de acuerdo con los datos proporcionados por el Observatorio aea de la publicidad, la ocupación de los contenidos no programáticos en ambos medios, durante 2023 es la siguiente:

PRIMER TRIMESTRE

Informe Ejecutivo de Radio 1er. trimestre de 2023

Las principales cadenas mantienen su "resto de emisión" respecto al mismo periodo del año anterior, así como de publicidad.

En caso de las temáticas se aprecia un leve descenso general en el "resto de emisión" en casi todas las cadenas.

Informe Ejecutivo de Televisión 1er. trimestre de 2023

Seguimos apreciando variaciones en la emisión de “resto de emisión” frente al mismo periodo del año anterior que viene dado por la mayor o menor emisión de teletienda.

Respecto a la emisión de publicidad detectamos un moderado descenso frente al mismo periodo del año anterior.

Antena 3 y la Sexta son las que han emitido mayor porcentaje de bloques de menos de 2 minutos de duración.

El bloque publicitario de mayor duración lo ha emitido en este trimestre Telecinco.

SEGUNDO TRIMESTRE

Informe Ejecutivo de Radio 2ndo. trimestre de 2023

Como señalábamos en el trimestre anterior, las principales cadenas mantienen su “resto de emisión” respecto al mismo periodo del año anterior, así como de publicidad.

En caso de las temáticas se aprecia un leve descenso general en el “resto de emisión” en casi todas las cadenas.

Informe Ejecutivo de Televisión 2ndo. trimestre de 2023

Seguimos apreciando variaciones en la emisión de “resto de emisión” frente al mismo periodo del año anterior que viene dado por la mayor o menor emisión de teletienda.

Respecto a la emisión de publicidad detectamos un moderado descenso frente al mismo periodo del año anterior.

Antena 3 y la Sexta son las que han emitido mayor porcentaje de bloques de menos de 2 minutos de duración.

El bloque publicitario de mayor duración lo ha emitido en este trimestre Telecinco.

TERCER TRIMESTRE

Informe Ejecutivo de Radio 2ndo. trimestre de 2023

Cope lidera el “resto de emisión” seguida por Onda Cero, siendo esta última quien lidera la emisión de publicidad pese a emitir menos frente al mismo periodo del año anterior.

En caso de las temáticas se aprecia un leve descenso general en el “resto de emisión” en casi todas las cadenas excepto en Dial.

Informe Ejecutivo de Televisión 3er. trimestre de 2023

Antena 3 lidera el “resto de emisión” por encima del promedio, que viene dado por el crecimiento en la emisión de teletienda.

Respecto a la emisión de publicidad, lidera Telecinco, única cadena que crece en emisión frente al tercer trimestre de 2023.

El bloque publicitario de mayor duración lo ha emitido en este trimestre Cuatro.

CUARTO TRIMESTRE

Informe Ejecutivo de Radio 4to. trimestre de 2023

Las principales cadenas mantienen su “resto de emisión” respecto al mismo periodo del año anterior, así como de publicidad.

En caso de las temáticas se aprecia un leve descenso general en el “resto de emisión” en casi todas las cadenas.

Informe Ejecutivo de Televisión 4to. trimestre de 2023

Seguimos apreciando variaciones en la emisión de “resto de emisión” frente al mismo periodo del año anterior que viene dado por la mayor o menor emisión de teletiendas, destacamos el incremento en la emisión de estas en Antena 3.

Respecto a la emisión de publicidad detectamos leves movimientos respecto al mismo periodo del año anterior excepto en Telecinco que es la cadena donde se aprecia un mayor incremento.

El bloque publicitario de mayor duración lo ha emitido en este trimestre Cuatro.

Las reuniones del Consejo no tienen periodicidad establecida. Se celebran fundamentalmente cuando es necesario debatir sobre posibles cambios en la metodología del estudio y preparar o presentar los datos del informe del sector.

Los informes de radio y televisión correspondientes a 2023 se adjuntan como ANEXO.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos es un órgano colegiado de asesoramiento del director de la Agencia, con muy pocas competencias específicas establecidas reglamentariamente. Su actividad es también muy espaciada, con dos reuniones anuales.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, la composición del Consejo es la siguiente:

Artículo 49. Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos estará asesorada por un Consejo Consultivo compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un Diputado, propuesto por el Congreso de los Diputados.
- b) Un Senador, propuesto por el Senado.
- c) Un representante designado por el Consejo General del Poder Judicial.
- d) Un representante de la Administración General del Estado con experiencia en la materia, propuesto por el Ministro de Justicia.
- e) Un representante de cada Comunidad Autónoma que haya creado una Autoridad de protección de datos en su ámbito territorial, propuesto de acuerdo con lo que establezca la respectiva Comunidad Autónoma.
- f) Un experto propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- g) Un experto propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios.
- h) Dos expertos propuestos por las Organizaciones Empresariales.
- i) Un representante de los profesionales de la protección de datos y de la privacidad, propuesto por la asociación de ámbito estatal con mayor número de asociados.
- j) Un representante de los organismos o entidades de supervisión y resolución extrajudicial de conflictos previstos en el Capítulo IV del Título V, propuesto por el Ministro de Justicia.
- k) Un experto, propuesto por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.
- l) Un representante de las organizaciones que agrupan a los Consejos Generales, Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal de las diferentes profesiones colegiadas, propuesto por el Ministro de Justicia.

m) Un representante de los profesionales de la seguridad de la información, propuesto por la asociación de ámbito estatal con mayor número de asociados.

n) Un experto en transparencia y acceso a la información pública propuesto por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

ñ) Dos expertos propuestos por las organizaciones sindicales más representativas.

En 2023, se han celebrado dos reuniones para tratar, fundamentalmente, del balance de actividad del organismo, así como para fallar los Premios Protección de Datos.

Por otra parte, el representante del CCU en la AEPD es uno de los participantes en la Comisión de Seguimiento del *Acuerdo de Colaboración entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Agencia Española de Protección de Datos, sobre las actuaciones en relación con las prácticas irregulares en materia de contratación de servicios* suscrito por ambas partes con fecha 14 de diciembre de 2015.

El citado Acuerdo de Colaboración se planteaba los siguientes objetivos:

- Acciones de promoción y difusión de sus derechos entre los ciudadanos.
- Elaboración de materiales y herramientas prácticas que contribuyan a sensibilizar y a informar sobre los derechos de los ciudadanos respecto al tratamiento de sus datos personales en relación con las prácticas irregulares en la contratación de los grandes servicios públicos, en especial a través de la contratación telefónica y por internet, pudiendo recabar, en su caso, la colaboración de otros organismos públicos con competencias conexas en este ámbito.
- Apoyo y difusión de buenas prácticas empresariales.
- Intercambio de información en la realización de estudios e investigaciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos en este ámbito.
- En general, el desarrollo de actividades conjuntas de sensibilización, formativas y de orientación que contribuyan a avanzar en el objeto del presente Acuerdo.

En 2023, el Consejo de Consumidores y Usuarios se ha integrado en el Grupo de Trabajo de Salud Digital y Privacidad creado por la Agencia con la participación de diferentes entidades sociales, colegios profesionales, administraciones públicas y expertos, con un doble objetivo: avanzar en la definición de los parámetros a cumplir por los sistemas de verificación de edad previstos en la Ley General de la Comunicación Audiovisual y elaborar el borrador de una futura ley integral de protección de la infancia. El representante del Consejo en ese Grupo de Trabajo ha sido propuesto por AUC.

En anexo se recogen los documentos iniciales aportados por AUC de cara a ese Grupo de Trabajo

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CODIGO DE AUTORREGULACIÓN SOBRE CONTENIDOS TELEVISIVOS E INFANCIA

El Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia fue suscrito en diciembre del 2004 por los diferentes prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva operadores de ámbito estatal, que a su vez firmaron un acuerdo para el fomento de dicho Código con Vicepresidencia del Gobierno, con el objetivo de proteger a los menores ante contenidos potencialmente perjudiciales o inadecuados para ellos.

Más en concreto, el Código se propone:

Mejorar la protección de los menores como espectadores televisivos en la franja horaria de su protección legal.

- Evitar la emisión injustificada de mensajes o escenas inadecuados para los menores en franjas propias de la audiencia infantil (sexo y violencia explícitos u otros).
- Garantizar la privacidad, dignidad y seguridad de los menores cuando aparecen o son mencionados en los contenidos televisivos.
- Fomentar el control parental y la información adecuada sobre los contenidos televisivos.
- Difundir de forma amplia y periódica los contenidos del Código a través del medio televisivo, en espacios de gran audiencia.

El Código ha venido aplicándose a la programación emitida en horario general de protección del menor, establecido de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, de 6:00 a 22:00 horas. Éste incluye unas franjas de protección reforzada de 08:00 a 9:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 12:00 horas sábados y domingos y determinadas fiestas nacionales (1 y 6 de enero; Viernes Santo; 1 de mayo; 12 de octubre; 1 de noviembre; 6, 8 y 25 de diciembre, así como las propias territoriales en el caso de los operadores locales y autonómicos). Las televisiones firmantes se comprometen a mostrar "una especial sensibilidad y cuidado" en la programación de vacaciones, aunque no se contempla un tratamiento especial para dichos periodos.

La calificación por edades es la siguiente:

Calificación	Símbolo
Programas especialmente recomendados para la infancia	INFANTIL
Programas para todos los públicos	TP
Programas no recomendados para menores de 7 años	+7
Programas no recomendados para menores de 12 años	+12
Programas no recomendados para menores de 16 años	+16
Programas no recomendados para menores de 18 años	+18
Programas clasificados X por su contenido de pornografía o violencia gratuita	X

Los contenidos reclamados se clasifican a partir de 2015, con la reforma de los Criterios orientadores en el Sistema de Calificación, en las siguientes áreas temáticas:

Violencia Sexo Miedo o angustia Drogas o sustancias tóxicas
Discriminación Conductas imitables Lenguaje

La conformidad con la normativa vigente de estos criterios ha sido verificada por la CNMC mediante Resolución de 23 de junio de 2015. El tratamiento recibido (presencia o presentación, intensidad, grado de realismo o la frecuencia, en su caso) por estos temas determina la calificación por edades del contenido o programa.

El contenido reclamado, atendiendo a su calificación por edades y al horario de emisión, lleva al Comité de Autorregulación a aceptar o no la reclamación, y, en caso de su aceptación, a dictaminar si:

- No se considera inconveniente la emisión.
- Se considera inconveniente la emisión.

Cuando una emisión se considera inconveniente, ello puede ser debido a que:

- El contenido no puede emitirse, al menos en horario protegido.
- El contenido no puede emitirse en el tramo horario de protección reforzada.

En tales casos se insta a la televisión responsable a no incurrir en el futuro en dicho incumplimiento.

Para evaluar y resolver las reclamaciones se tiene en cuenta, además:

- Que no podrán emitirse programas calificados como “no recomendados para menores de 18 años” en horario protegido.
- Que no podrán emitirse programas calificados como “no recomendados para menores de 12 años” o más en las franjas de protección reforzada.
- Que se evitará la promoción de programas “no recomendados para menores de 18 años” en las franjas de protección reforzada. En el resto del horario protegido se evitará que incluya las imágenes o sonidos que sean la causa de esa clasificación.
- Que se evitará que la promoción de programas “no recomendados para menores de 12 años” incluya en horario de protección reforzada imágenes o sonidos que sean causa de esa clasificación.

Sobre las reclamaciones relativas contenidos publicitarios o de comunicaciones comerciales en general (salvo en lo relativo a su forma de ubicación en programas o parrillas) resuelve el Jurado de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), de acuerdo con los Convenios suscritos por esta entidad tanto con los operadores televisivos como con la propia Administración.

Con la aprobación de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, y la derogación de su homónima de 2010, el Código como tal ha quedado en suspenso hasta su reformulación en el nuevo marco de autorregulación / corregulación previsto en la norma. No obstante, la nueva Ley mantiene transitoriamente el sistema de calificación por edades y las televisiones se han comprometido a cumplir con dicho sistema y con los criterios para su otorgamiento aprobados por la CNMC.

Este nuevo marco contempla la incorporación al mismo de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual no televisivos, las plataformas de intercambio de vídeos, las redes sociales que difunden contenidos audiovisuales y los usuarios de especial relevancia (figura cuya regulación está pendiente de desarrollo reglamentario), manteniéndose la presencia de las organizaciones de consumidores y usuarios. En anexo se recogen las observaciones de Auc al borrador de real decreto sobre los usuarios de especial relevancia.

COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CODIGO PAOS

El vigente **Código de correulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud (PAOS)**, aprobado en 2012, es una actualización del *Código de autorregulación de la publicidad de alimentos dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud (PAOS)*, puesto en marcha por la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) en el año 2005 y en el marco de la ya mencionada Estrategia NAOS lanzada ese año por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Este Código estaba inspirado en el documento *Principles of food and beverage product advertising* de la Confederación de Industrias Agro-Alimentarias de la UE, que había sido aprobado en febrero de 2004.

En septiembre de 2009 se firma un acuerdo de colaboración con la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA) y la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA), para reforzar la aplicación del Código en ese medio.

Tras su actualización y revisión en 2012 el Código PAOS, que venía exigiendo una especial cautela en los mensajes publicitarios y promocionales dirigidos a menores de hasta 12 años, además de integrar en el mismo a otros agentes de la cadena de valor del sector alimentario (distribución y restauración) amplía su ámbito de aplicación a la publicidad de alimentos y bebidas destinada a menores de 15 años en consonancia con lo contemplado por la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición vigente desde 2011. Sin embargo, sólo aplica esta ampliación en el caso de internet, añadiendo a tal efecto un conjunto de nuevas normas que completan su versión inicial.

En tanto que documento de naturaleza deontológica, el Código PAOS recoge de modo estructurado un conjunto de normas que precisan y amplían las obligaciones legales vigentes en su ámbito de aplicación. Las compañías voluntariamente adheridas al mismo se comprometen a respetar esas normas en sus comunicaciones comerciales.

Pero, además, como sistema de regulación voluntaria, cuenta para su aplicación con:

- Un control *ex ante*, del que se encarga la Asociación para la Regulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), que atiende y responde las consultas previas de las compañías adheridas, acerca de la idoneidad de las comunicaciones comerciales que pretenden difundir.
- Una actuación *ex post* ante los incumplimientos del Código y de la legislación por parte de las empresas adheridas, en el marco del procedimiento de resolución extrajudicial de reclamaciones de la mencionada Autocontrol y a través del pronunciamiento de su Jurado de la Publicidad.

- Una Comisión de Seguimiento encargada de supervisar su aplicación efectiva del Código, de composición mixta, en la que participan la propia industria (fabricantes, distribuidores, restauración), la Administración (AESAN) y el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

En el caso de la publicidad *on line*, se lleva a cabo por parte de Autocontrol una monitorización de una muestra de la publicidad difundida por ese canal.

El Código PAOS se compone de un preámbulo, un repertorio de normas éticas y un apartado en el que se recogen los criterios para su aplicación.

De acuerdo con el preámbulo, el objetivo principal del Código PAOS es la protección de la infancia en relación con las comunicaciones comerciales de alimentos y bebidas dirigidas a ese segmento de la población. Sus normas éticas guían a las compañías adheridas en el desarrollo, ejecución y difusión de sus mensajes para evitar una excesiva presión publicitaria, contribuyendo a fomentar entre la población infantil y juvenil hábitos saludables de alimentación y la práctica de ejercicio físico, con el objetivo último de prevenir la obesidad infantil.

A través de esas normas se contemplan restricciones relativas al formato de los anuncios, al argumentario utilizado, a las características de su difusión, a las técnicas de marketing, pero no se contemplan reglas en cuanto a la naturaleza o el perfil nutricional de los alimentos o bebidas que se publicitan.

El repertorio normativo del Código se centra básicamente en principios muy similares a los recogidos en la legislación vigente, así como en otras normas deontológicas aplicadas a la publicidad dirigida a menores o a aquella que incluye alegaciones relacionadas con la salud: legalidad, lealtad y veracidad; prohibición de prácticas agresivas; restricción en el uso testimonial de personajes populares o de ficción; limitación en el recurso a las promociones, etc. Las normas del Código PAOS se, extienden a todos los soportes y medios, si bien no se aplican al etiquetado y al embalaje de los productos.

Como hemos indicado, de un modo general, se exige una especial cautela en los mensajes publicitarios y promocionales dirigidos a menores de hasta 12 años (15 en el caso de internet), considerando que "cuanto menor es la edad del público al que se dirige el anuncio, mayor es su credulidad y vulnerabilidad, y, por consiguiente, mayor es la necesidad de otorgarle una especial protección".

Un aspecto clave para la aplicación del Código PAOS es determinar si un mensaje sometido a consulta previa, o sobre el que recae una reclamación, debe ser o no analizado y evaluado a la luz de su normativa. Para ello, se aplica un triple criterio de identificación,

que permite determinar si ese mensaje es una comunicación comercial de alimentos y bebidas dirigida a menores:

- El tipo de producto alimenticio promocionado: se entiende dirigido a menores (de hasta 12 años o de 15) cuando el producto anunciado está “objetivamente destinado de forma mayoritaria al público de tales edades”; en realidad lo que se acredita no es a quién se dirige, sino quién lo consume, es decir, el peso del target de referencia medido por un panel de consumidores.
- El diseño del mensaje publicitario: se considera dirigido a menores de hasta 12 años o de 15 si por su contenido, lenguaje y/o imágenes resulta “objetiva y mayoritariamente apto para atraer de forma especial la atención o interés del público de tales edades”.
- Las circunstancias en que se lleve a cabo la difusión del mensaje publicitario: se considera dirigido a menores de hasta 12 años cuando se difunde a través de un medio o soporte “dirigido objetivamente de forma mayoritaria al público de tal edad”, o bien en el caso de su emisión televisiva, a través de un canal generalista cuando se inserta en franjas horarias, bloques de programación, secciones o espacios dirigidos a menores de hasta 12 años o, en su caso, con un público mayoritario de menores de hasta 12 años según los datos de audimetría. Por su parte, se considera dirigida a menores de 15 años aquella publicidad difundida en Internet, bien en una página web o un apartado de una página web, con una audiencia de menores de 15 años superior al 50% de acuerdo con los datos aportados por el medidor de audiencias digitales que se considere.

Por lo que se refiere al contenido de las comunicaciones comerciales, el Código establece que no deben promoverse o presentarse hábitos de alimentación o estilos de vida poco saludables, tales como comer o beber de forma inmoderada, excesiva o compulsiva. Tampoco fomentar, aprobar o presentar de forma condescendiente hábitos de vida sedentarios, ni minusvalorar la alimentación equilibrada o el ejercicio físico. Los alimentos o bebidas promocionados no deben mostrarse en cantidades excesivas o desproporcionadas, y en ningún caso como sustitutivo de ninguna de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena). Por el contrario, ha de fomentarse que su consumo forme parte de una dieta variada.

El requisito de veracidad pasa por la adopción de especiales cautelas de claridad y comprensibilidad en la realización de los mensajes, tanto en el plano escrito (legibilidad) como en el sonoro y visual. También pasa por identificar claramente la naturaleza publicitaria de los mensajes; por no realizar comparaciones abusivas; por ofrecer al público infantil la información necesaria sobre el producto, y por obligar a ofrecer determinada

información sobre cómo indicar el precio en aquellos casos en los que éste se incluye en el mensaje.

El Código advierte sobre la obligación de no inducir a error a los menores acerca de las características y beneficios del producto, ni explotar indebidamente su imaginación. Por ejemplo, haciéndoles creer que el consumo del producto les aportará fortaleza, estatus, popularidad, aceptación, prestigio, habilidades o inteligencia, o sugiriendo que el producto posee características particulares, con las que en realidad cuentan todos los productos similares a él. En el mismo sentido, se demanda precaución con el uso de las animaciones. Existen también advertencias claras contra la violencia gratuita o el exceso de agresividad en las presentaciones, así como contra la mostración de situaciones inseguras o peligrosas (tanto para los menores como para los adultos). Tampoco deberán incitar a los menores a entrar en lugares extraños o a conversar con desconocidos.

El Código señala que debe evitarse el uso de una presión comercial excesiva sobre el menor, a través de prácticas como el llamamiento directo a los menores a la compra, o incitándoles a que requieran o persuadan a sus padres o a otras personas para que realicen dicha compra. Tampoco debe sugerirse que un padre o un adulto que compra un producto alimenticio o una bebida a un menor es por ello mejor, más inteligente o más generoso. Ni apremiar a la obtención del producto anunciado, creando un sentimiento de inmediatez o de exclusividad.

Se restringe asimismo la presencia o el testimonio de determinadas personas o personajes, conocidos y admirados por los menores. Esta restricción pretende impedir que tales "prescriptores" ejerzan, con su testimonio, una influencia indebida, de tal modo que dichos menores puedan verse impulsados a solicitar la compra del producto, no tanto por el producto en sí, sino por ese testimonio prescriptor.

Este principio se aplica a los alimentos licenciados (que tienen los derechos de utilización de personajes populares para los niños) y también a las telepromociones, pero se exceptúan de la restricción las mascotas "de marca"; la presencia de esos personajes populares en campañas de salud pública o educativas, y la reproducción de escenas de un determinado programa infantil, película o serie, siempre que guarden relación directa con alguna promoción que se esté llevando a cabo.

En caso de que el anunciante recurra a premios, sorteos, concursos, descuentos o regalos, como acciones de estrategia promocional, éstas deberán diseñarse de tal forma que el mensaje, además de referirse al incentivo promocional, muestre claramente el producto anunciado. Las condiciones esenciales de las ofertas promocionales deben expresarse en la publicidad con sencillez y claridad, de forma que resulten fácilmente legibles y

comprensibles para los menores, sin generar expectativas irreales sobre las posibilidades de ganar o sobre el premio a obtener.

Se permite la referencia a clubes infantiles si se cumplen los requisitos de interactividad (el menor debe realizar algún acto que constituya una incorporación intencional al club y recibir algo a cambio), continuidad (relación continua entre el club y el miembro infantil: información periódica, actividades regulares) y exclusividad (actividades o beneficios sólo para los miembros).

Si se recaban de los menores datos personales, las empresas adheridas han de asegurarse, mediante "mecanismos razonables", de que los menores de 14 años han obtenido el consentimiento de sus padres o tutores. Éstos podrán oponerse al envío de publicidad o de información solicitada por dichos menores, dirigiéndose para ello al responsable del fichero. Los datos obtenidos lícitamente, sólo podrán utilizarse para los fines específicos para los que se han solicitado, y no podrán cederse a terceros sin consentimiento previo. Las empresas adheridas ofrecerán a los padres o tutores información acerca de cómo proteger *on line* la privacidad de sus hijos o de los menores a su cargo, facilitándoles mecanismos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y determinación de la finalidad para la que se solicitan los datos.

Como hemos indicado, la versión del Código de 2011 recoge una serie de criterios complementarios relativos a las comunicaciones electrónicas, según los cuales, las empresas adheridas:

- Cuando empleen técnicas de marketing viral dirigidas a menores de 15 años, no captarán datos de los terceros receptores del mensaje en el momento del reenvío.
- Cuando dirijan mensajes a estos menores en sitios web, deberán evitar su copresencia con otros contenidos que pudieran producirles perjuicio mental, moral o físico.
- Apoyarán las iniciativas propuestas por el sector, dirigidas a promover la protección de los menores de 15 años en las actividades publicitarias online y de contratación electrónica, y a la sensibilización en esta materia.

De acuerdo con lo anterior, el repertorio de motivos de posible incumplimiento del Código PAOS, queda recogido en el siguiente listado:

Indicadores de evaluación del Código PAOS

Infracción principio de legalidad

Veracidad

Presentaciones escritas, sonoras o visuales, etc. que pueden inducir a error sobre las características del producto

Inducción a error sobre los beneficios derivados del producto

Sugerencia de que el producto anunciado tiene características particulares cuando todos los productos similares poseen esas mismas características

Explotación de la imaginación del menor

Ausencia de información adicional necesaria

Indicaciones en sobreimpresiones ilegibles o incomprensibles para el público infantil

Otros

Presión de ventas

Llamamiento directo a los niños a adquirir el producto, o incitarles a persuadir a padres...

Apremiar a la obtención del producto, crear sensación de inmediatez o exclusividad, etc.

Crear la impresión de que la compra o consumo del producto da mayor aceptación entre amigos y compañeros...

Uso de reduccionismos relativos al precio del producto

Otros

Presentaciones que pueden asustar a los niños. Descripciones de violencia gratuita o presentaciones excesivamente agresivas

Restricciones relativas a la presencia y participación de personajes famosos

Situaciones inseguras o actos peligrosos para los niños

Fomento de uso peligroso del producto

Presentación de adultos o niños en situaciones inseguras

Identificabilidad inequívoca de la publicidad

Prohibición de telepromoción en programas dirigidos a menores de 12 años

Presentaciones comparativas

Promociones

Obligación de mostrar claramente el producto principal

Obligación de indicar las condiciones esenciales de la promoción de forma sencilla, clara, legible y comprensible para el público infantil

Sorteos publicitarios: expectativas irreales sobre posibilidad de ganar o error sobre premio a obtener

Normas sobre alusión publicitaria a clubes infantiles

Educación nutricional

Incitar o presentar situaciones de consumo inmoderado, hábitos sedentarios, etc.

Presentar el producto anunciado como sustitutivo de comidas principales

Minusvalorar hábitos de vida saludables

Presentación en web de contenidos que produzcan perjuicio mental, moral o físico

Prohibición de inserción de mensajes publicitarios inapropiados

Otros

Lo cierto es que, sin menoscabo del grado de cumplimiento alcanzado por el Código PAOS -que los diferentes estudios sobre el mismo, incluso los más críticos, juzgan en sí elevado- y del “perjuicio cesante” asociado a la retirada o modificación previa de un volumen importante de comunicaciones comerciales, este sistema de regulación voluntaria se ha mostrado claramente insuficiente a la hora de conseguir una reducción efectiva y satisfactoria de la presión publicitaria de alimentos y bebidas, especialmente de aquéllas con un alto contenido en grasa, azúcares y sal (conocidos como alimentos HFSS, por sus siglas en inglés).

Esa insuficiencia tiene que ver, desde nuestro punto de vista, con aspectos endógenos, como:

- La asimetría etaria de la aplicación del marco de protección ante la publicidad de alimentos: hasta 15 años en internet y hasta 12 años para el resto de medios y canales, lo que supone en sí un claro incumplimiento de la Ley de Seguridad Alimentaria, tal y como AUC y el resto de organizaciones de consumidores presentes en la Comisión de Seguimiento venimos denunciando reiteradamente.
- La persistencia de un criterio poblacional inadecuado a la hora de determinar qué se consideran comunicaciones comerciales dirigidas a menores (criterio mayoritario o del 50%).
- La ausencia de unos "perfiles nutricionales" que permitan excluir unos productos de la actividad publicitaria y limitar para otros su argumentario y sus condiciones de difusión, de los que se derivan los sistemas de calificación de alimentos.

Pero la insuficiencia del Código PAOS tiene que ver asimismo con aspectos exógenos, como la necesidad de adaptarse a la nueva realidad del entorno digital audiovisual, que ha cambiado mucho desde 2012; especialmente, al consenso internacional sobre la prohibición de la publicidad de alimentos y bebidas HFSS dirigida a público infantil.

Y, por supuesto, sin olvidar que los sistemas de regulación voluntaria, sólo obligan en principio a aquellos miembros de la industria de alimentación y bebidas que se someten a su fuero. E incluso que estos pueden sortear las consecuencias del incumplimiento de los mismos o de las sanciones que puedan contemplarse, cuando éstas existen, a menos que, expresamente y como ocurre en otros ámbitos, se apueste por una regulación anfibia de autorregulación regulada que convierta en infracción administrativa la desatención a las decisiones de la entidad responsable de hacer cumplir un código.

Desde AUC consideramos, por tanto, que la regulación normativa de las comunicaciones comerciales de alimentos y bebidas dirigidas al público infantil, especialmente en el caso de alimentos HFSS, debe entenderse como oportuna y necesaria, además de una norma reglamentaria proporcional, pertinente y suficiente para alcanzar los fines que se pretenden alcanzar con su aprobación. Es decir, garantizar la protección de las personas menores de edad y sus derechos a la salud y al adecuado desarrollo moral, físico y mental. Ello es, obviamente, compatible con la posibilidad de mantener el sistema de regulación voluntaria por parte de la industria, siempre y cuando suponga un marco de protección complementario justificado por incluir requisitos adicionales o por facilitar un sistema más ágil y rápido para la resolución de conflictos.

Desde el año 2023, la Comisión de Seguimiento del Código PAOS, ha entrado en un paréntesis ante la posibilidad de que el Gobierno apruebe se planteó un Real Decreto por el que se regulan las comunicaciones de alimentos y bebidas dirigidas al público infantil, que vendría a incorporar a la norma positiva buena parte de los criterios de aplicación del Código PAOS, lo que supondrá, de aprobarse el real decreto, una reconfiguración del actual Código.

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA ACTUAR CONTRA LAS ACTIVIDADES VULNERADORAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

AUC participa, en representación del CCU en la mencionada Comisión, formando parte asimismo en el Grupo de Trabajo de sensibilización y formación constituido en el marco de dicha Comisión.

En 2023 se ha avanzado para llegar a algún tipo de colaboración entre la OEPM y el CCU, en cuya comisión de seguimiento participaría el representante de AUC.

El objeto de esta colaboración sería establecer un marco estable y permanente de colaboración entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. para velar por el bienestar y la protección de los consumidores y evitar los fraudes que se producen con las falsificaciones de productos, así como concienciar al ciudadano de las consecuencias negativas que conlleva la compra de productos no originales. Las partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este Convenio, incluido el intercambio de información, conocimientos y experiencias.

La colaboración se extendería a todos los sectores que tengan especial relevancia para los consumidores y usuarios, en el ámbito de la falsificación de productos y en concreto a las actividades siguientes:

- Organización de jornadas y eventos que tengan como punto central la lucha contra la falsificación de productos y los efectos de ésta sobre los consumidores y usuarios.
- Organización y elaboración de campañas de concienciación.
- Intercambio de información que apoye las acciones para concienciar y formar a los consumidores sobre esta materia, así como su defensa ante posibles vulneraciones de derechos.
- Intercambio de conocimientos también en el ámbito de la lucha contra la falsificación que provenga de organizaciones internacionales, como el Observatorio Europeo de la Vulneración de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- Elaboración de estudios relativos a la materia citada.

En 2023 el representante del CCU ha participado como interviniente en dos eventos: la campaña contra las falsificaciones correspondiente a ese año y la Conferencia sobre “La Propiedad Industrial en el Contexto Digital: Protección y Sensibilización-Retos para las generaciones *futuras*”, que se celebrará el próximo 19 de octubre en la sede de la Escuela de Organización Industrial en Sevilla.

CONSEJO ASESOR DE LA CORPORACIÓN RTVE

La ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal contempla la existencia como órgano de la Corporación de un Consejo Asesor compuesto por un total de 16 miembros. Dos de ellos lo están en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios. Las competencias de este Consejo se centran en asesorar en las orientaciones generales de programación, informar sobre los criterios y normas que garanticen el derecho de acceso e informar sobre las propuestas de los contratos programas.

Artículo 23. El Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor es el órgano de participación de la sociedad en la Corporación RTVE.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por un total de dieciséis miembros, designados de la siguiente forma:
 - a) Tres consejeros por el Consejo Económico y Social.
 - b) Dos consejeros por el Consejo de Consumidores y Usuarios.
 - c) Un consejero por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
 - d) Un consejero por el Consejo de la Juventud de España.
 - e) Un consejero por el Instituto de la Mujer.
 - f) Un consejero por las entidades representativas de las personas con discapacidad.
 - g) Un consejero por el Consejo General de la Emigración.
 - h) Un consejero por la Academia de las Artes y las Ciencias Televisivas.
 - i) Un consejero por la Academia de las Artes Cinematográficas.
 - j) Un consejero designado por el Consejo de Coordinación Universitaria entre expertos del mundo académico en materias de Ciencias Sociales y Comunicación.
 - k) Un consejero designado por las entidades representativas de los anunciantes.
 - l) Un consejero por las entidades representativas de periodistas de ámbito estatal.
 - m) Un consejero designado de común acuerdo por todos los sindicatos con implantación en la Corporación RTVE.
3. Son competencias del Consejo Asesor las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo de Administración de la Corporación RTVE en las orientaciones generales de la programación.
- b) Informar sobre los criterios y normas que garanticen el derecho de acceso de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad y ámbito de actuación.
- c) Informar sobre la propuesta de los contratos-programa con el Estado y de las líneas de programación, así como en el establecimiento de las normas de admisión de publicidad.
- d) Informar a petición del Consejo de Administración sobre cualesquiera asuntos que se sometan a su consideración.

Como decíamos AUC cuenta con uno de los dos representantes del CCU en el Consejo Asesor.

El representante del Consejo miembro de AUC ha reiterado en estas reuniones su preocupación por la falta de operatividad del Consejo Asesor, exigiendo a la presidencia de RTVE el compromiso formal de cumplir al menos de un calendario de reuniones trimestrales, sin menoscabo del pronunciamiento preceptivo del Consejo en asuntos de su competencia en otras convocatorias extraordinarias.

A lo largo de 2023 los representantes del Consejo han participado activamente en la comisión mixta entre el Consejo de Administración y el Consejo Asesor creada para la actualización de las directrices y reglamento de los grupos sociales y políticos representativos.

Asimismo, por iniciativa suya, se han creado diferentes grupos de trabajo en el seno del Consejo.

Además del representante propuesto por AUC, el presidente de AUC participa como experto en el Grupo de Trabajo del Consejo Asesor y del Consejo de Administración sobre 'Defensa de la televisión pública y fomento de los valores democráticos', que ha mantenido tres reuniones a lo largo de 2023.

ACUERDO DEL CCU CON LA CORPORACIÓN RTVE

En 2023 se ha prorrogado el Acuerdo suscrito entre el CCU y CRTVE en el marco del cual se ha creado el podcast *Yo Consumo*, realizado por RNE. Alejandro Perales, presidente de AUC es el representante del Consejo en la Comisión de seguimiento del citado Acuerdo, y colabora, junto con el presidente y el secretario del CCU, en la planificación de los contenidos del podcast, que pueden escucharse a través de la plataforma de RTVE: <https://www.rtve.es/play/audios/yo-consumo/>

En 2023 se han realizado los siguientes

FECHA	TITULO
06/01/2023	ETIQUETADO DE ALIMENTOS
13/01/2023	TRANSPORTE FERROVIARIO
20/01/2023	HIPOTECAS
27/01/2023	OBSOLESCENCIA
03/02/2023	APUESTAS Y JUEGO
15/03/2023	ESPECIAL DIA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR
24/03/2023	TRANSPORTE AEREO
31/03/2023	MERCADO ENERGETICO
30/06/2023	VIAJES COMBINADOS
07/07/2023	FACTURAS Y CONTRATOS ENERGIA
22/11/2023	INFLUENCERS Y PUBLICIDAD
30/11/2023	ALEGACIONES AMBIENTALES
18/12/2023	ACCIONES DE REPRESENTACION
29/12/2023	ECONOMIA CIRCULAR

CONSEJO ESTATAL PARA EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

El representante propuesto por AUC fue designado, mediante Resolución de 4 de febrero de 2019 como vocal titular por parte del CCU.

En 2023 la representante de AUC ha presentado alegaciones al Proyecto de Real Decreto que tiene por objeto garantizar, mediante un marco jurídico homogéneo, la conservación de las praderas de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, y las comunidades biológicas de las que forman parte en el litoral mediterráneo, mediante un mejor conocimiento de su situación y la regulación de aquellos usos y actividades con impacto potencial sobre estas especies y su hábitat. Asimismo, pretende promover acciones que contribuyan al mantenimiento y la consecución de su estado favorable de conservación y, cuando resulte posible y oportuno, la restauración de las praderas degradadas o destruidas en el pasado por la acción humana.

Con ello se da cumplimiento así al artículo 6.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que encomienda a la Administración General del Estado el ejercicio de las funciones relativas a la conservación de especies, espacios y hábitats situados en el medio marino, salvo en las áreas en las que exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio terrestre objeto de protección, en cuyo caso las competencias recaen en las comunidades autónomas. Este proyecto de Real Decreto incorpora las aportaciones de carácter técnico de diversas CCAA del litoral mediterráneo.

COMISIÓN ASESORA DE LA IMAGEN DE LA MUJER EN LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Creada por iniciativa del Instituto de la Mujer para el desarrollo de buenas prácticas en la publicidad y en los contenidos comunicativos desde el punto de vista de la igualdad de género.

AUC representa al Consejo de Consumidores y Usuarios en esta Comisión, que en 2023 no ha tenido actividad.

JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO

En 2014 la Asociación de Usuarios de la Comunicación propuso a D. Alejandro Perales como árbitro en representación de los consumidores en los procedimientos que se sustancien ante la Junta Arbitral Nacional de Consumo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo. Esta solicitud fue aceptada.

En 2023 no ha sido convocado para actuar en ningún caso.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD INFANTIL DE JUGUETES

La Asociación de Usuarios de la Comunicación participa, junto con otras organizaciones de consumidores en la Comisión de Seguimiento del Código de Autorregulación de la Publicidad Infantil de Juguetes en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

El Código cuenta con una Comisión de Seguimiento de composición mixta, formada además por un representante del Ministerio de Consumo que ejerce la presidencia de la Comisión; tres representantes de Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ); un representante de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), un representante de la comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y un representante de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), con voz, pero sin voto, que ejerce las funciones de Secretaría de la Comisión.

El ámbito de aplicación de este Código se circunscribe a la publicidad infantil de juguetes, entendiendo por tal toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones. También se considerará publicidad cualquier forma de mensaje emitido por cuenta de terceros para promover determinadas actitudes o comportamientos entre los menores y los mensajes de autopromoción.

El Código de Autorregulación de la Publicidad Infantil de Juguetes es una experiencia pionera de regulación voluntaria en España, puesta en marcha por la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ) en 1993.

El Código, cuya última versión data del año 2021, en vigor desde 2022, hace especial hincapié en la necesidad de veracidad y claridad de las comunicaciones comerciales, dada la especial confianza y credulidad que los mensajes publicitarios generan en los menores. Este imperativo se aplica:

- A los aspectos formales de la presentación de los juguetes (por ejemplo, la utilización de animaciones y de recursos infográficos; la utilización de personajes populares como prescriptores; etc.).
- A sus valores funcionales (por ejemplo, orientación de precio; propiedades y condiciones de uso; movilidad; tamaño real; necesidad de pilas o de montaje, etc.).

- A los aspectos narrativos y argumentales (por ejemplo, la utilización de expresiones o imágenes de carácter violento o sexual; la mostración de prácticas peligrosas, dada la tendencia mimética de los menores como receptores del mensaje; la asociación que pueda establecerse entre la posesión de los juguetes y el éxito o la felicidad; la exacerbación de estereotipos sexistas, etc.

El Código se refiere también alguna incursión en los nuevos formatos on line a través de la web y de las redes sociales, así como en la necesidad de la protección de los datos en ese entorno.

Esta última versión del Código dedica también una especial atención a prevenir y actuar contra los mensajes sexistas o que menoscaban la igualdad de género.

En este sentido, parte de la consideración de niñas y niños como consumidores vulnerables, debido a su menor capacidad para evaluar la información que reciben; su mayor nivel de confianza y credulidad ante determinados prescriptores; su mayor sensibilidad ante las prácticas comerciales agresivas, y su mayor tendencia a desarrollar comportamientos miméticos e imitativos de aquéllos que visualizan en los medios.

Reconoce el papel que padres, educadores, medios de comunicación, asociaciones de consumidores, proveedores de contenido de entretenimiento, instituciones gubernamentales y anunciantes deben desempeñar en el desarrollo de la comprensión crítica de los mensajes por parte de los menores, contribuyendo al fomento de la publicidad responsable.

Y Señala también cómo desde la primera versión del Código en 1993 se han producido cambios tecnológicos, comunicativos y socioculturales que han tenido repercusiones legales y normativas sobre la publicidad de juguetes, tal y como se ha reflejado en las sucesivas actualizaciones del mismo en 2010, 2015 y 2021.

En sus normas éticas, el Código señala que la publicidad infantil de juguetes (...)

- No podrá utilizar de forma discriminatoria o vejatoria la imagen de las niñas.
- No presentará en ningún caso escenas sexuales ni caracterización de los menores con connotación sexual, ni un lenguaje obsceno, ni escenas que hagan referencia a conductas adictivas, ni que fomenten la discriminación por cualquier motivo: etnia, discapacidad, género
- Evitará mostrar sesgos de género en la presentación que hacen de niñas y niños, fomentando una imagen plural e igualitaria de los roles que pueden adoptar, con el fin de favorecer y facilitar su libre elección de juguetes.

- Evitará la asociación exclusiva de juguetes que reproduzcan roles de cuidados, trabajo doméstico y belleza personal con las niñas, así como la identificación exclusiva de juguetes que potencien la experimentación, la actividad física o el desarrollo tecnológico con niños.
- Procurará que en las comunicaciones comerciales donde aparezcan varios niños y/o niñas sólo haya presencia de un solo sexo.
- Evitará que se ofrezca una imagen sexualizada de las niñas, que aparezcan vestidas y maquilladas como mujeres adultas y referenciadas como “sexy”, o que evoquen el mandato de gustar al sexo masculino.
- No ofrecerá imágenes que inciten a la discriminación o al trato vejatorio de colectivos minoritarios, tratando siempre de ofrecer imágenes que representen perfiles plurales.
- No presentará los juguetes con la indicación expresa o tácita de que están destinados exclusivamente a niños de un solo sexo. Por consiguiente, se evitará identificarlos con la etiqueta “para niños” o “para niñas”. No organizará la publicidad clasificando los juguetes por sexos.
- Evitará la contraposición en una misma campaña, material, o comunicación comercial de colores o gamas de colores específicos, tradicionalmente asignados a uno u otro género (rosa vs. azules o colores pastel vs. colores oscuros).
- Promoverá la diversidad y la igualdad de género a través de las infografías.
- Tratará de utilizar un lenguaje inclusivo.

En el marco de esta Comisión, AUC se encarga de elaborar el informe que se realiza todos los años con motivo de las campañas de Navidad, así como de poner en marcha las acciones que de dicho informe se deriven en caso de apreciarse incumplimientos.

El último informe realizado en 2023 recoge los datos de seguimiento y análisis de la publicidad de juguetes de la última campaña de Navidad, a partir de los anuncios emitidos por televisión en el periodo noviembre-diciembre 2022, y se recoge como ANEXO.

El objetivo de este seguimiento es evaluar, de modo general, el cumplimiento de la normativa de aplicación a la publicidad de juguetes y, más en concreto, el grado de cumplimiento del Código de Autorregulación de la Publicidad Infantil de Juguetes por parte de los anunciantes sometidos al mismo.

Además de su valor constatativo, el análisis permite la actuación frente a los posibles incumplimientos detectados, ya sea solicitando inicialmente su cese o rectificación por parte de los anunciantes adheridos al Código de la AEFJ, ya acudiendo a otras instancias extrajudiciales, administrativas o judiciales en el caso de anunciantes no adheridos, o de aquellos adheridos cuando la mediación previa no obtenga resultados satisfactorios bien

por inatención a los requerimientos de la Comisión, bien por no estimarse las alegaciones presentadas por el anunciante y persistir el desacuerdo entre las partes.

FORO CONTRA LAS CAMPAÑAS DE DESINFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD NACIONAL

Por iniciativa del Departamento de Seguridad Nacional del Ministerio de la Presidencia, en el año 2019 se crearon una serie de grupos de trabajo de expertos en relación a la actuación contra las estrategias de desinformación, abarcando diferentes aspectos como la taxonomía del fenómeno, legislación, alfabetización mediática, procesos electorales y recomendaciones para una estrategia de lucha contra las campañas de desinformación, área en la que se incorporó AUC.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 31 de mayo de 2022, a propuesta del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, ha aprobado un Acuerdo por el que se crea el Foro contra las campañas de desinformación en el ámbito de la Seguridad Nacional y se regula su composición y funcionamiento.

Dicho Acuerdo queda recogido en la Orden PCM/541/2022, de 10 de junio. En ella se hace referencia a la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, la cual establece en el artículo 5.1 que el Gobierno promoverá una cultura de Seguridad Nacional que favorezca la implicación activa de la sociedad en su preservación y garantía, como requisito indispensable para el disfrute de la libertad, la justicia, el bienestar, el progreso y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, dispone, en su artículo 5.2, que el Gobierno pondrá en marcha acciones y planes que tengan por objeto aumentar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad acerca de los requerimientos de la Seguridad Nacional, de los riesgos y amenazas susceptibles de comprometerla, del esfuerzo de los actores y organismos implicados en su salvaguarda y la corresponsabilidad de todos en las medidas de anticipación, prevención, análisis, reacción, resistencia y recuperación respecto a dichos riesgos y amenazas.

En línea con este mandato legislativo, mediante Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, se aprobó la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, en la que se contemplan expresamente las campañas de desinformación como una amenaza y riesgo para la seguridad nacional. Dichas campañas buscan polarizar a la sociedad y minar su confianza en las instituciones y suponen, además, una grave amenaza para los procesos electorales.

La Estrategia de Seguridad Nacional 2021 expone también que «la colaboración público-privada, especialmente con los medios de comunicación y proveedores de redes sociales, y la sensibilización de la ciudadanía, son aspectos clave a la hora de detectar y hacer frente a las campañas de desinformación».

De igual forma, el Plan de Acción para la Democracia Europea, COM/2020/790 de 3 de diciembre de 2020, resalta cómo el nuevo escenario de amenazas exige una cooperación aún más estrecha con los actores relevantes de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado como única forma de obtener la visión completa del panorama de amenazas híbridas necesario para prevenir y hacer frente eficazmente a las campañas de desinformación.

En consecuencia, se crea el Foro contra las campañas de desinformación en el ámbito de la Seguridad Nacional como espacio de colaboración público-privada, en el que se recomienden iniciativas para fomentar el conocimiento de la amenaza de las campañas de desinformación y la realización de actividades conjuntas y participativas.

El Foro se constituye como órgano colegiado, con una composición de carácter multidisciplinar. Está integrado por seis personas en representación de la Administración General del Estado y diez personas en representación de organismos de la sociedad civil procedentes del ámbito académico, del sector privado y de asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro. Además, podrá contar con la participación de personas expertas independientes y de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de sus fines, el Foro se estructura en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) El Pleno.
- d) La Secretaría.

La Presidencia. corresponde a la persona titular del Departamento de Seguridad Nacional.

La Vicepresidencia será ejercida por una persona designada en representación de la Secretaría de Estado de Comunicación.

La Secretaría. La persona titular de la Secretaría, que podrá participar con voz, pero sin voto en las reuniones del Pleno, será designada por la persona titular de la Presidencia.

El Pleno está constituido, además de por las personas que ejercen la Presidencia y la Vicepresidencia, por las siguientes vocalías:

- a) Cuatro personas en representación de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de Defensa, del Interior, y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, designadas por cada uno de los Ministerios correspondientes.

b) Diez personas en representación de la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado, propuestas por las autoridades y organizaciones de cada ámbito, que serán nombradas por la persona titular de la Presidencia, considerando para su selección el factor de mayor representatividad en los distintos sectores:

1. ° Una persona nombrada en representación de las asociaciones del sector de comunicación audiovisual, a propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
2. ° Una persona nombrada en representación de las asociaciones de periodistas, a propuesta de la asociación de periodistas con mayor representación a nivel nacional.
3. ° Una persona nombrada en representación de las organizaciones independientes de verificación a propuesta de la asociación de periodistas con mayor representación a nivel nacional.
4. ° Una persona nombrada en representación de las universidades españolas, designada entre catedráticos o profesores de Universidad a propuesta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.
5. ° Una persona nombrada en representación de centros de investigación en el campo de la inteligencia artificial, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
6. ° Una persona nombrada en representación de centros de análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, a propuesta del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
7. ° Una persona nombrada en representación de los institutos y centros de análisis estratégicos sobre la seguridad nacional e internacional, a propuesta del Instituto Español de Estudios Estratégicos.
8. ° Una persona nombrada en representación de las asociaciones del sector industrial digital, a propuesta de la asociación empresarial del sector digital más representativa a nivel nacional.
9. ° Una persona nombrada en representación de las asociaciones y organizaciones del sector de la publicidad, a propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 10.° Una persona nombrada en representación de las asociaciones de usuarios de nuevas tecnologías de la información, a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios. El CCU designó, para su representación en el Foro a un miembro de AUC.

La duración del mandato de las vocalías designadas en representación de la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado será de dos años, prorrogables por dos años más.

El Pleno desarrollará las funciones de promover y elaborar estudios e iniciativas que permitan, directa o indirectamente, aumentar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad acerca de los riesgos y amenazas generados por las campañas de desinformación susceptibles de comprometer la Seguridad Nacional, así como sobre el esfuerzo de los actores y organismos implicados en su salvaguarda y la corresponsabilidad de todos en medidas de anticipación, prevención, análisis, reacción, resistencia y recuperación respecto a dichos riesgos y amenazas, como contempla la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. Adoptará sus acuerdos por mayoría de dos tercios, y se reunirá, a iniciativa de la persona titular de la Presidencia, como mínimo dos veces al año o cuantas veces lo considere necesario en función de las circunstancias que afecten a su ámbito de actuación.

En el marco del Foro se han creado diversos grupos de trabajo específicos con la composición y funciones que para cada caso se disponga y con el objetivo de llevar a cabo el estudio y análisis de temas específicos relacionados con los fines del Foro, que podrán incorporar a personas expertas en la materia o recabar su criterio, e invitar a participar en sus actividades a representantes de otras Administraciones Públicas.

En concreto, el representante del CCU es coordinador, junto con un representante del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del Grupo 4, que tiene como objetivo el análisis del cumplimiento en España de los compromisos adquiridos a nivel europeo por los prestadores de servicios de la sociedad de la información, en especial por parte de los grandes prestadores de internet y de las principales redes sociales, en materia de desinformación, en relación con los contenidos generados y/ o distribuidos por dichos prestadores.

Se parte de la implementación del Código de prácticas contra la desinformación suscrito por diferentes operadores, primero en 2018 y en su versión reforzada en función de las orientaciones de la Comisión en 2022, así como de la integración de ese Código en el marco del Reglamento de Servicios Digitales, que considera el riesgo sistémico que supone la desinformación y contempla mecanismos de autorregulación y corregulación, en el caso de las grandes plataformas y buscadores.

Es un trabajo complementario a la monitorización prevista en el propio código y por la Comisión, tanto cualitativa como cuantitativa, estableciendo indicadores de medición de la implementación de las medidas previstas, que tienen que ver con desmonetizar la difusión de desinformación; identificar prácticas (cuantas falsas, bots, etc. y estrategias de desinformación coordinadas, garantizar la transparencia de la publicidad política;

empoderar a los usuarios; mejorar la cooperación con los verificadores de hechos; y proporcionar a los investigadores un mejor acceso a los datos.

El 12 de diciembre, se celebró en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), el acto de presentación de los siete informes realizados durante este año, en el marco del Foro. Alejandro Perales Albert, presidente de la Asociación de Usuarios de la Comunicación, destacó en su intervención las conclusiones más relevantes del capítulo *Actuaciones de las plataformas de internet en materia de desinformación: del Código de buenas prácticas al Reglamento de servicios digitales*, en el que se apunta a una mejora cualitativa en el segundo Código de buenas prácticas, si bien aún queda mucho camino por avanzar. Además, reseñó que es necesario hacer un seguimiento en el ámbito nacional del compromiso con este Código por parte de las plataformas.

Los informes realizados se han publicado en el volumen **Foro contra las Campañas de Desinformación en el ámbito de la Seguridad Nacional - Trabajos 2023**, accesible en el enlace:

<https://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/Foro%20Campa%C3%B1as%20Desinfo%20GT%202023%20Accesible.pdf>

El documento coordinado por Alejandro Perales se incluye como Anexo de esta Memoria.

GOBIERNO ABIERTO

Dos miembros de AUC participan, en representación del CCU, en los Grupos de Trabajo. Concretamente, en el de Comunicación y en el de Integridad.

Por lo que se refiere al Grupo de Comunicación/Colaboración, se ha reunido en 2023 dos veces, el 10 de enero y el 20 de junio. En él se ha dado cuenta de la elaboración de documentación divulgativa y del espacio web creado al efecto, así como de la planificación de la campaña en medios *on line*.

El 10 de enero de 2023 se celebró la reunión virtual del Grupo de Trabajo de Comunicación y Colaboración en Gobierno Abierto para rendir cuentas sobre el avance de las iniciativas de los compromisos 8, 9 y 10 del IV Plan de Gobierno Abierto. Entre ellas:

- Información sobre el estado del compromiso 9. "Observatorio sobre Gobierno Abierto": iniciativas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Ministerio de Universidades, Red Académica y Consejo estatal de participación de la infancia y la adolescencia (CEPIA).
- Información sobre el estado del compromiso 10. "Iniciativas de Gobierno Abierto de las CC. AA y de la FEMP": iniciativas de País Vasco, Catalunya, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana.

En 2023 la Secretaría de Estado de Función Pública lanzó la segunda oleada de la campaña de Comunicación inclusiva del Gobierno Abierto a través de televisión, radio, redes sociales, publicidad exterior y medios gráficos de comunicación.

El material puede consultarse en los siguientes enlaces:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/c92214ef352d3c2218fe19a79b2438803b588fbe>

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/Comunicacion-Inclusiva/CampanaComunicacionGA.html .

Por lo que se refiere al Grupo de Integridad, se reunió, de forma ordinaria, el 7 de febrero y el 4 de julio tratándose, entre otros temas, los sistemas preventivos de integridad pública existentes en el seno de la Administración General del Estado; su incorporación a la Estrategia Nacional Anticorrupción; el uso de la Inteligencia Artificial en el sector público;

publicación y entrada en vigor de la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; etc.

COMISION PERMANENTE DE DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMIA, LA ADMINISTRACION Y LA CIUDADANIA

AUC participa en esta Comisión Permanente creada por la SEDIA

En 2023 se ha procedido a nombrar a sus representantes en el Consejo Rector.

OTRAS ACCIONES DESARROLLADAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES GENERALES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

OBSERVATORIO DE CONTENIDOS TELEVISIVOS Y AUDIOVISUALES (OCTA)

La preocupación por la infancia y la juventud en su relación con los medios y sistemas de información y comunicación ha sido siempre un objetivo fundamental de la Plataforma de Organizaciones Sociales para una televisión de calidad, desde su constitución bajo los auspicios del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. Fruto de esta preocupación, entre otras iniciativas, ha sido el Manifiesto *"Por una televisión de calidad para nuestros niños y adolescentes"*, presentado ante la opinión pública en la sede del Defensor del Pueblo en 2003. También el apoyo al proyecto de la Declaración de Madrid *"La Bahía de los Cinco Vientos"*, promovida por el Observatorio Europeo de la Televisión Infantil, que inició su andadura en el acto celebrado el pasado 8 de febrero en el Palacio de Congresos y Exposiciones.

La creación del Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales (OCTA) supone la consolidación de la actividad de la Plataforma en un marco de mayor estabilidad y rigor. Se trata de poner en marcha, desde la sociedad civil, una instancia que de forma sistemática analice la labor de los medios de comunicación, que evalúe el cumplimiento de su función social, y que pueda demandar y promover en positivo la realización y difusión de contenidos adecuados para los menores. Una instancia de sensibilización social, de creación de opinión, de dinamización de la oferta audiovisual, complementando la visión que otros agentes del mercado audiovisual mantienen desde sus intereses específicos. El Observatorio se constituye ya con una base amplia y plural de organizaciones de infancia, de padres y educadores, sindicales, vecinales, de consumidores y usuarios de los medios, pero está abierto a la incorporación de cualesquiera otros colectivos: ONGs, organizaciones ecologistas, de mujeres, de la tercera edad...

Entre los objetivos del OCTA destacan:

- Servir de espacio de confluencia para las diferentes iniciativas sociales en el ámbito de los menores y los medios y sistemas de información y comunicación, especialmente audiovisuales: televisión, Internet, cine, videojuegos, etc., apoyando el desarrollo de dichas iniciativas.
- Promover la creación y difusión de contenidos audiovisuales adecuados para la infancia y la juventud, atractivos y que permitan vehicular valores positivos para su formación física, intelectual, emocional y ética, buscando la colaboración con profesionales, productoras y medios.

- Propiciar la reflexión y la investigación en campos como la calidad de los contenidos, el desarrollo de nuevos productos, la influencia de los medios y el conocimiento de experiencias internacionales de interés, mediante la relación directa con universidades y centros de estudio.
- Evaluar la realidad de la oferta audiovisual española, detectando incumplimientos legales y normativos para su corrección futura. En este sentido, el OCTA puede realizar una gran labor de apoyo a los representantes sociales en la Comisión de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia proporcionando a éstos quejas y sugerencias, e incluso proponerse en el futuro como Comité Asesor del Consejo Superior de lo Audiovisual.

El representante en el Observatorio de la Asociación de Usuarios de la Comunicación es el responsable del área jurídica.

En 2023 el OCTA ha presentado a RTVE diferentes iniciativas:

Un webinar dedicado a la protección de la infancia y la juventud con tres apartados:

- El tratamiento de los menores en los tratados internacionales (Convención de los Derechos del Niño), en la legislación específica (protección jurídica del menor, protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia) y en la legislación transversal (consumo, comunicaciones comerciales, protección de datos y de la propia imagen)
- La protección de la infancia y la juventud en la normativa audiovisual: la Ley General de la Comunicación Audiovisual y sus aportaciones a la Directiva que incorpora. Ley del Cine (calificación de películas). Ley (Reglamento) de Servicios Digitales
- Marco Deontológico: el Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia y su reformulación futura. El Código de RTVE. Los Códigos sectoriales de protección del menor (Juego, juguetes, alimentos y bebidas).

Una jornada sobre la influencia responsable que analice el auge alcanzado por las personas influencers entre la infancia, la adolescencia y la juventud: el tipo de vínculos creados entre Influencers y seguidores; el desarrollo de la profesión de la generación de contenidos digitales; los modelos de negocio asociados a las comunicaciones comerciales; la regulación de su actividad desde el punto de vista de la protección de los menores.

FORO DE LA GOBERNANZA EN INTERNET

EL Foro de la Gobernanza en Internet es el capítulo en español del *Internet Governance Forum* (IGF Spain), organización internacional dedicada a proponer estándares de seguridad e iniciativas para la regulación mundial de la red.

Cuenta con un representante de AUC que, en 2023, participó en la XIII edición de las Jornadas Anuales del Foro de la Gobernanza de Internet en España, celebrado los días 25 a 27 de septiembre. El Foro aborda los asuntos centrales para el desarrollo de un marco favorable para la digitalización de nuestra sociedad y de nuestras economías, como las problemáticas relacionadas con los derechos digitales, la neutralidad de red, la contribución justa a la financiación de las infraestructuras de telecomunicación de los distintos agentes y las problemáticas surgidas con los avances en inteligencia artificial.

En concreto, su participación se produjo el 27 de septiembre, en el marco de la sesión "Libertad de expresión y de información en la red".

COALICIÓN PROACCESO

La Asociación de Usuarios de la Comunicación forma parte de la Coalición ProAcceso, una plataforma formada por más de 60 organizaciones y actores de la sociedad civil, que desde el año 2017 viene desarrollando una intensa labor en la divulgación y análisis crítico de la normativa sobre transparencia, aprobada finalmente por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En 2023 la Coalición aprobó una declaración con motivo del Día Internacional del derecho de acceso universal a la información.

FÒRUM DE PERSONES USUÀRIES DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE CATALUNYA

La Delegada de AUC en Cataluña, Begoña del Pueyo, forma parte del Fòrum, que es el órgano de participación social de la autoridad reguladora catalana en el ámbito audiovisual.

En el año 2023 no ha tenido actividad.

COMITÉ DE IMPULSO DEL DÍA MUNDIAL DE INTERNET

La Asociación de Usuarios de la Comunicación es miembro del Comité de Impulso del Día Mundial de Internet en España, junto con diferentes entidades sociales y de la Administración. No se admite, en este órgano, la participación de Empresas privadas, si bien éstas pueden participar activamente organizando eventos en calidad de promotores o patrocinando las actividades que organiza la Oficina Técnica.

El Comité de Impulso tiene como objetivo impulsar el desarrollo de eventos y actividades relacionadas con el Día de Internet entre los miembros de sus respectivas organizaciones y en sus áreas de influencia. Para ello, en 2023, se ha reunido 3 veces.

Como parte de las labores del Comité, hemos participado en la selección y elección de los premios que se otorgan con ese motivo y en la elaboración del #Manifiesto sobre los derechos digitales ante la Inteligencia Artificial (se adjunta como ANEXO),

JURADO DE AUTOCONTROL

En el ámbito de la normativa sobre resolución extrajudicial de litigios, la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) ha constituido una Sección Séptima dedicada específicamente a la toma en consideración de las reclamaciones en materia de publicidad presentadas por consumidores y usuarios.

AUC participa en esta Sección desde principios de 2019, asistiendo a las reuniones de la misma con una frecuencia en torno a dos reuniones mensuales.

A lo largo del año 2023 el representante de AUC en el Jurado ha participado en 11 sesiones cuyo resultado han sido diferentes resoluciones. Éstas, se adoptan generalmente por unanimidad, aunque en algunos casos AUC ha manifestado su discrepancia o voto particular, como se recoge en documento ANEXO.

CONSEJO ASESOR DE RTVM

Desde el año 2017, en el que se constituyó el Consejo Asesor de Radio Televisión Madrid, la Asociación de Usuarios de la Comunicación cuenta con un miembro en dicho Consejo.

De acuerdo con el artículo 26 de Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, el Consejo Asesor es el órgano encargado de velar por el derecho de acceso y por una programación que sirva con objetividad a los intereses generales de los madrileños y se adecue a los principios de la presente Ley. Estará presidido por el Director General, que no dispondrá de voto en relación con sus informes.

El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo de Administración sobre las orientaciones generales de la programación y los principios inspiradores del artículo 4.
- b) Emitir informe preceptivo, dirigido al Consejo de Administración, respecto a las cuestiones señaladas en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 sobre la prestación del servicio público y programación.
- c) Informar sobre los criterios y normas que garanticen el derecho de acceso de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad y ámbito de actuación.
- d) Informar a petición del Consejo de Administración sobre cualquier asunto que se someta a su consideración.

2. El Consejo Asesor estará compuesto por un total de 17 miembros elegidos por la Comisión competente de la Asamblea de Madrid. El sistema de elección de los miembros del Consejo Asesor se determinará por la Asamblea de Madrid. El Consejo Asesor debe contar con:

- a) Un miembro de la Federación Madrileña de Municipios.
- b) Un miembro de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- c) Un miembro Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- d) Un miembro de la Dirección General de Juventud y Deporte.
- e) Un miembro del Instituto de la Mujer.
- f) Dos miembros de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Comunicación.
- g) Un miembro de la Confederación Empresarial de Madrid.
- h) Un miembro en representación de los anunciantes.

- i) Un miembro del Comité de Empresa de Radio Televisión Madrid.
- j) Un miembro del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.
- k) Un miembro de las asociaciones que representan a los profesionales de la radio y la televisión. l) Un representante del mundo de la Cultura.
- m) Un miembro del Consejo de Medio ambiente
- n) Un miembro de los organismos que velan por la calidad del lenguaje en los medios de comunicación y contra el lenguaje sexista. o) Un representante del menor y la familia.

3. El Consejo Asesor se reunirá cada tres meses en sesión ordinaria y también por razón de urgencia cuando lo soliciten dos tercios de los vocales o el director general. Sus dictámenes no serán vinculantes, si bien, se remitirán puntualmente al Consejo de Administración para su toma en consideración.

4. La condición de miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Madrid no generará relación laboral, ni dará derecho a percibir retribuciones por asistencia a las sesiones.

5. El Consejo Asesor aprobará sus propias normas de funcionamiento y las someterá a aprobación del Consejo de Administración.

6. El Director General remitirá con carácter regular a cada uno de los miembros del Consejo Asesor la documentación relativa a la actividad de Radio Televisión Madrid que, sea necesaria para el correcto desarrollo de su función en los términos definidos por la presente Ley.

En 2023 AUC ha participado en la propuesta de diferentes iniciativas relacionadas con la regulación del derecho de acceso, con calificación de contenidos, el diseño de unas jornadas sobre participación social en los medios públicos que habría de organizar RTVM con la participación de otras televisiones autonómicas y cuya celebración ha ido retrasándose, así como en los informes preceptivos sobre cumplimiento del servicio público y del derecho de acceso, evaluación de las estrategias de programación y seguimiento del cumplimiento de la Carta Básica de RTVM tal y como establece la normativa.

CODIGO DE CONDUCTA SOBRE EL USO DE INFLUENCERS EN LA PUBLICIDAD

En enero de 2021 entró en vigor el Código de Conducta sobre el Uso de Influencers en la Publicidad promovido por la Asociación Española de Anunciantes (AEA) y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL).

Dicho Código supone un conjunto de reglas vinculantes para todos los adheridos a ambas entidades, así como a cualesquiera otras empresas del sector (anunciantes, agencias, representantes, medios) o influencers que voluntariamente se adhieran al mismo.

AUTOCONTROL queda encomendado para su aplicación, cuyo Jurado de la Publicidad se encargará de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse por incumplimiento de las normas éticas contenidas en el mismo.

Tal y como se desprende de la introducción al Código, las empresas son conscientes del potencial comunicativo que supone el papel testimonial o prescriptor de los denominados "influencers", los cuales, a través de diferentes canales (plataformas de video, blogs, redes sociales, aplicaciones de mensajería electrónica), interactúan con las marcas mencionando las mismas, mostrando sus productos o aconsejando sobre la elección y el uso de los mismos.

Dado que, en este ámbito, son muy comunes los tutoriales, las comparaciones entre marcas de productos similares o las pruebas de los mismos, es muy importante poder diferenciar cuándo el contenido de un mensaje es meramente informativo o responde a una intencionalidad de carácter comercial. En este último caso, de acuerdo con el derecho constitucional de los ciudadanos a recibir información veraz, y de acuerdo también con la normativa publicitaria que obliga a la identificación de la naturaleza publicitaria de los mensajes, es fundamental el establecimiento de criterios para su identificabilidad. Es decir, debe cuidarse no sólo la no inducción a error a los consumidores y usuarios en cuanto al *fondo* (los valores, especialmente funcionales, que se predicen de los productos), sino también en cuanto a la *forma*, evitando incurrir en uno de los supuestos de la publicidad engañosa, como es la publicidad encubierta.

A través del Código se establecen un conjunto de reglas que vinculan a todos los adheridos a la AEA y AUTOCONTROL, así como a cualesquiera otras empresas del sector (anunciantes, agencias, representantes, medios) o influencers que voluntariamente se adhieran al mismo.

Dichas reglas, básicamente, señalan, que:

En los contratos alcanzados con los influencers se incluirá la necesidad de su cumplimiento.

Se considerarán menciones o contenidos publicitarios todas aquellas menciones o contenidos -gráficos, de audio o visuales- que acumulativamente:

- a. Estén dirigidos a la promoción de productos o servicios;
- b. sean divulgados en el marco de colaboraciones o compromisos recíprocos, siendo la divulgación del citado contenido objeto de un pago u otra contraprestación por parte del anunciante o sus representantes;
- c. el anunciante o sus agentes ejerzan un control editorial sobre el contenido divulgado (estableciendo previamente todo o parte del mismo y/o validándolo).

Por el contrario, no tendrán la consideración de publicitarios y, por tanto, no les resultará de aplicación el presente Código, a los contenidos que tengan naturaleza puramente editorial, ni a los contenidos divulgados por influencers que respondan a su propia y única iniciativa, sin relación con la empresa anunciante o sus agentes.

Tendrán la consideración de contraprestaciones, entre otros: el pago directo (o indirecto a través de agencias), la entrega gratuita de un producto, las entradas gratuitas a eventos, la prestación gratuita de un servicio, los cheques regalo, las bolsas regalo y los viajes.

La naturaleza publicitaria de las menciones realizadas por influencers o de los contenidos digitales divulgados por estos, que tengan tal consideración publicitaria, deberá ser identificable para sus seguidores.

En aquellos casos en los que dicha naturaleza publicitaria no sea clara y manifiesta a la vista de la propia mención o contenido, se deberá incluir una indicación explícita, inmediata y adecuada al medio y mensaje sobre la naturaleza publicitaria de tales menciones o contenidos. A tal fin se recomienda usar indicaciones genéricas claras tales como "publicidad", "publi", "en colaboración con" o "patrocinado por", o alternativamente descriptivas en función de la concreta colaboración de que se trate (por ejemplo, "Embajador de [marca]", "Gracias a [marca]", "Regalo de [marca]", "Viaje patrocinado", etc.). Por el contrario, se desaconsejan indicaciones genéricas (tipo "información", "legal" o similar), indicaciones que requieran una acción por parte del usuario (por ejemplo, hacer clic), e indicaciones poco claras (tales como "Colab", "Sponso" o "sp").

La indicación relativa a la naturaleza publicitaria de la mención o contenido debe mantenerse o añadirse cuando el influencer comparte o "repostea" el contenido sujeto a este Código en otras redes, plataformas o páginas web.

El contenido de los mensajes publicitarios deberá respetar las reglas y códigos que le resulten de aplicación. A tal efecto se tendrá en cuenta que, tal y como prevé al apartado segundo del artículo 7 de la Ley 3/1991, de Competencia Desleal, cuando el medio de comunicación utilizado imponga limitaciones de espacio o de tiempo, para valorar la existencia de una omisión de información se tendrán en cuenta estas limitaciones y todas las medidas adoptadas por el empresario o profesional para transmitir la información necesaria por otros medios.

Asimismo, en ausencia de un perfil objetivamente definido, se entenderá como perfil medio del consumidor habituado a seguir a un "influencer", a aquel consumidor activo y conocedor de las nuevas tecnologías de la información, normalmente atento e informado, con capacidad suficiente para el acceso y comprensión de los medios digitales y la autonomía de buscar, discriminar y adaptar los contenidos de la red en su proceso de navegación en función de sus gustos o intereses.

Para el seguimiento del Código se ha creado una Comisión de Seguimiento, de composición mixta, que estará integrada por dos representantes de la AEA, representantes de Autocontrol y, desde 2023, un representante de AUC participa en representación de las personas consumidoras y usuarias.

PROPUESTA DE ETIQUETADO DE CONTENIDOS DIGITALES

En 2023 la Asociación de Usuarios de la Comunicación ha continuado su investigación sobre el etiquetado de contenidos digitales, iniciativa prevista en la modificación operada en 2018 en la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual que prevé aportar información a los usuarios no sólo de la calificación por edades de las obras, sino también mediante descriptores temáticos.

Este proyecto se ha realizado en el marco del Consorcio SIC- SPAIN 3.0 (Safer Internet Centre) coordinado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE) y cofinanciado por el Mecanismo "Conectar Europa" de la Comisión Europea.

El proyecto incluye el desarrollo de una página Web a la que puede accederse a través del link www.selflabelling.es

En dicha página puede accederse a las guías, tutoriales, formularios y aplicaciones elaboradas en el marco del modelo de etiquetado propuesto.

CONSEJO CONSULTIVO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL

El Consejo Consultivo para la Transformación Digital ha sido creado por la Orden ETD/920/2020, de 28 de septiembre, por la que se crea y regula el Consejo Consultivo para la Transformación Digital.

El artículo 1 de la citada Orden configura al Consejo Consultivo para la Transformación Digital como órgano colegiado dotado de plena autonomía funcional, que asesorará al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el diseño de la propuesta de las políticas del Gobierno en materia de transformación digital, en particular, en los ámbitos de las telecomunicaciones, las infraestructuras digitales, el despliegue de redes y servicios de comunicaciones electrónicas para garantizar la conectividad digital de los ciudadanos y empresas, los servicios de comunicación audiovisual, la digitalización de la economía, la Administración y la ciudadanía y el fomento y regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales.

La composición del Consejo Consultivo para la Transformación Digital viene establecida en el artículo 4 de la Orden mencionada, entre cuyos miembros se encuentran los vocales, que, a su vez, vienen relacionados en el artículo 7.

Existen diferentes grupos de vocales en el citado artículo 7 de la Orden ETD/920/2020, de 28 de septiembre. En concreto, el artículo 7.2 de la Orden mencionada relaciona los vocales del Consejo en representación de una serie entidades y organizaciones, que incluyen asociaciones sectoriales de servicios y redes de comunicaciones electrónicas, de fabricantes de equipos de telecomunicaciones, de instaladores, de infraestructuras digitales, de servicios de comunicación audiovisual y de servicios digitales; colegios profesionales de ingeniería; organizaciones de consumidores y usuarios; sindicatos; organizaciones empresariales; o las administraciones locales.

El Consejo Consultivo para la Transformación Digital tenía prevista su constitución en la estrategia España Digital 2025 como mecanismo de gobernanza dirigido a facilitar su adecuada ejecución.

En esta ejecución de la estrategia España Digital 2025, el Gobierno ha ido presentando numerosos planes sectoriales, en cuya tramitación y definición se ha constatado que determinados intereses relevantes en el reto de la consecución de la Transformación Digital como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, no se encontraban suficientemente representados entre las entidades y organizaciones que figuran como vocales en el artículo 7.2 de la Orden ETD/920/2020, de 28 de septiembre.

Por ello, en la finalidad de incidir en que el Consejo Consultivo para la Transformación Digital se configure como un foro amplio para la expresión de los más diversos intereses y opiniones de los diferentes agentes involucrados en una tarea tan amplia y ambiciosa como es la transformación digital de la economía y sociedad española, se considera oportuno incluir nuevas entidades y organizaciones entre los vocales del artículo 7.2 de la Orden ETD/920/2020, de 28 de septiembre.

En febrero de 2023 se celebró un pleno para tratar las iniciativas y avances en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Plan de Recuperación lideradas por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y en el Plan de Recuperación lideradas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

WIDER SPECTRUM GROUP

Wider Spectrum (WSG) reúne a 10 organizaciones europeas y 8 nacionales que representan a la sociedad civil, así como a los representantes de los trabajadores y la industria audiovisual. AUC forma parte del WSG desde su creación.

Estas organizaciones comparten una opinión común sobre la necesidad de garantizar que las políticas europeas y nacionales relativas a la asignación de frecuencias preserven el potencial de crecimiento, innovación y empleo sostenible en Europa. del país, de forma gratuita.

La radiodifusión y la PMSE necesitan que se mantengan las normas actuales relativas a la atribución de la banda UHF" para garantizar el crecimiento europeo, la innovación, la inclusión y el empleo sostenible en los sectores audiovisual, de la radio, de los espectáculos en directo, de la creación de programas y de los eventos especiales que dependen, como aportación esencial, del acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico, y más concretamente a la banda de 470-694 MHz, conocida como la banda baja UHF.

En 2023 el WSG ha estado trabajando de cara a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) de la UIT, tratando de influir para que la posición de la Unión Europea (UE) apoya esa reserva de espectro para las televisiones y que no se apruebe es uso coprimario, es decir, compartido con los prestadores del servicio de telecomunicaciones de banda ancha (5G).

Entre el 7 y el 11 de noviembre de 2022 se celebraron diferentes acciones en Europa bajo el lema "Call to Europe week", reforzando el debate sobre los objetivos de la UE para la CMR-23, las sugerencias de la industria para el contenido de la posición de la UE para la CMR-23 y el impacto de las decisiones tomadas por la CMR-23 en los sectores audiovisual, radiofónico, de actuación en directo y de creación de contenidos de la UE, y en última instancia, en los ciudadanos de la UE, como componentes esenciales de unas democracias sanas y que funcionen bien.

Las frecuencias importan El sector creativo y cultural, reconocido como uno de los principales generadores de empleo y valor en Europa, que merece una estrategia industrial sólida que refuerce los pilares en los que se apoya. La asignación del espectro es uno de esos pilares. La radio y la televisión gratuitas y de acceso universal (incluida la de servicios público), la actuación en directo y la PMSE, que ponen a disposición del público obras e información europeas locales, diversas y plurales.

La banda de 470-694 MHz, que es el espectro principal utilizado por la industria cultural y de contenidos, el acceso a esa banda es vital para mantener los valores europeos y fomentar el crecimiento del sector cultural y creativo y el empleo.

Dado que la banda UHF es tan importante para la radiodifusión y la cultura, el Wider Spectrum Group reúne a 10 organizaciones europeas y 8 nacionales que representan a la sociedad civil y a los representantes de los trabajadores y los empresarios. Juntas, estas organizaciones representan los intereses de los oyentes y espectadores, los trabajadores y las empresas de toda la UE y de toda Europa:

- en el ámbito de la creación, producción y distribución de audio, audiovisuales y películas
- en la radiodifusión y la televisión
- en los espectáculos en vivo, la creación de programas y los eventos especiales

Los miembros del Wider Spectrum Group comparten una opinión común sobre la necesidad de garantizar que las políticas europeas y nacionales relativas a la asignación del espectro preserven el potencial de crecimiento, innovación, inclusión y empleo sostenible de Europa.

El camino de la UE hacia la CMR-23 La UE ha adoptado, mediante una reciente co-decisión del Parlamento Europeo y el Consejo tras la propuesta de la Comisión, un enfoque coordinado para la atribución de la banda UHF en Europa. El Wider Spectrum Group lo percibe como un compromiso equilibrado: por un lado, la decisión de la UE sobre UHF permitió al sector móvil armonizar la banda de 700 MHz al servicio móvil simultáneamente en todos los Estados miembros; por otro lado, el modelo audiovisual europeo se ve reforzado por la asignación a largo plazo de la banda Sub-700 MHz a la radiodifusión terrestre y a la PMSE.

Dado que la UE formará su posición para la CMR-23, incluso sobre el futuro uso de la banda de 470-694 MHz, las frecuencias en la UHF para una Europa creativa deben asegurarse en la política de espectro de la UE y en el proceso de la UIT. El Wider Spectrum Group se opone firmemente a una asignación co-primaria de móviles y radiodifusión en la banda de 470-694 MHz. A

En WSG considera que no es compatible con la decisión de la UE sobre las UHF, por muchas 1 En 2021 había 7,4 millones de personas trabajando en el sector creativo y cultural en el conjunto de la UE según datos de Eurostat. razones que se detallan en nuestras contribuciones a las autoridades de gestión del espectro.

En conclusión:

- 1) El equilibrio encontrado en Europa para la atribución del espectro UHF corre el riesgo de romperse si el espectro restante para la radiodifusión y la PMSE se abre al sector móvil a nivel de la UIT, con un efecto inmediato y perjudicial para la inversión y la innovación sectorial, y con ramificaciones de gran alcance a largo plazo.
- 2) La ausencia de espectro en UHF significa que no habrá televisión terrestre, la plataforma más eficiente desde el punto de vista energético, que actualmente da servicio a 80 millones de hogares de la UE y que comparte muchas infraestructuras con la radio; no habrá eventos en directo; y mucho menos creación de contenidos y puestos de trabajo asociados. Esto pondría en peligro el acceso directo y universal a los medios de comunicación públicos y comerciales, la televisión y la radio gratuitas, la inclusión, el pluralismo y la resiliencia del sistema.
- 3) Ya no estamos hablando de dividendos digitales adicionales: se trata de la regulación y las decisiones que pueden cambiar fundamentalmente el panorama de la distribución de los medios de comunicación, la producción de contenidos y la actuación en directo para Europa y los ciudadanos. El Wider Spectrum Group pide una posición firme de la UE a favor del "No Change" (del "No Cambio") en la asignación de la banda UHF en la CMR23.

En diciembre de 2023 el WSG elevó a la Comisión Europea su programa de trabajo para los próximos dos años, que incluye la "Evaluación del uso futuro de la banda de frecuencia 470-694 MHz dentro de la UE", considerada de primordial importancia para garantizar la creación, producción y distribución de contenidos europeos a través de la radiodifusión y el PMSE, en beneficio de todos los usuarios: espectadores y oyentes.

PACTO DE ESTADO PARA PROTEGER A LOS MENORES DE EDAD EN INTERNET Y LAS REDES SOCIALES

AUC forma parte del Pacto de Estado, suscrito por más de un centenar de organizaciones, que busca un consenso de la sociedad civil y de los diferentes grupos políticos para afrontar los riesgos que afrontan niños y adolescentes en internet y las redes de utilizar servicios diseñados para adultos, que pueden afectar a su socialización y potenciar posibles problemas de salud mental, como la ansiedad y la depresión, y facilitar situaciones de violencia como el acoso escolar y sexual.

Además, los dispositivos móviles se han convertido en una puerta a contenidos pornográficos, lo que genera una banalización de las relaciones sexuales, sexualización precoz y exposición a contenidos inapropiados. Por último, también nos preocupa seriamente la captación masiva de datos de los menores, con vistas a su perfilado para la venta a terceros con fines publicitarios.

La propuesta de Pacto de Estado puede consultarse en la web <https://pactomenoresdigitales.org/>

CONSEJO ASESOR DEL JUEGO RESPONSABLE (CAJR)

El Consejo Asesor del Juego responsable fue creado en 2013 sin estructura formalizada, con el objetivo básico de asesorar a la DGOJ en la definición y diseño de la Estrategia de Juego Responsable y en el establecimiento de las líneas maestras a seguir en esta área.

La experiencia adquirida desde entonces ha aconsejado la redefinición de sus objetivos, funcionamiento y composición. Ello se ha instrumentado mediante la firma de la Orden comunicada de la Ministra de Hacienda de 25 de octubre de 2018 por la que se formaliza y regula el CAJR. A partir de este momento, el CAJR se constituye formalmente como un grupo de trabajo según lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cometido del CAJR es proporcionar la adecuada asistencia, orientación y asesoramiento a la DGOJ en la formulación, seguimiento y ejecución de sus políticas públicas en lo que respecta a juego responsable. Con este objetivo, entre las funciones que asume este órgano están las de elaborar trabajos, informes, propuestas y sentar las bases para impulsar iniciativas en el ámbito del juego responsable.

De esta manera, se pretende fomentar una cultura de juego responsable, y reducir y prevenir cualquier forma de impacto en la sociedad que pueda derivarse de la actividad del juego. En este sentido, el CAJR, tiene un carácter consultivo y de asesoramiento.

El CAJR está compuesto por un total de 25 miembros entre los que se encuentran representantes de 5 empresas del sector, además de SELAE y ONCE, asociaciones de jugadores rehabilitados, psiquiatras, psicólogos y académicos.

En 2023, el CAJR se ha reunido en dos ocasiones; el 2 de marzo en la que se presentaron las principales novedades del proyecto del Real Decreto por el que se desarrollan entornos más seguros de juego que fue aprobado el 15 de marzo (RD176/2023); y el 19 de octubre donde se presentó el "Estudio de Prevalencia del juego en la población general en España 2022-2023", el cual abarcó todo el territorio nacional y se basó en una muestra de 20.000 encuestas

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, CURSOS, JORNADAS Y MESAS REDONDAS

<p>Comité de Expertos: Fundación Atresmedia Fecha: 26 de enero de 2023 Organiza: Fundación Atresmedia Lugar: Madrid Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Presentación: Estudio CIMA Fecha: 9 de febrero de 2023 Organiza: Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA) Lugar: Madrid Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Intervención: Publicidad ilícita en Internet Fecha: 3 de marzo de 2023 Organiza: Universidad de Alicante/Dpto. de Derecho Civil y Nuevas Tecnologías Lugar: Alicante Participante: Bernardo Hernández Bataller, secretario general</p>
<p>Intervención: Cosas de Asociaciones. Reflexiones en voz alta: Redes sociales y adolescentes Fecha: 15 de marzo de 2023 Organiza: FAPA Francisco Giner de los Ríos Lugar: Madrid Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Reunión consultiva: Informe sobre el Estado de Derecho en España 2023 Fecha: 23 de marzo de 2023 Organiza: Comisión Europea Lugar: On Line Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Jornada: La regulación y autorregulación del marketing de Influencers Fecha: 11 de abril de 2023 Organiza: AEA y Autocontrol Lugar: Madrid Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Master Audiovisual: El marco legal y deontológico de la protección del menor en el ámbito audiovisual Fecha: 18 de abril de 2023 Organiza: Lugar: Madrid Participante: Alejandro Perales Albert, presidente</p>
<p>Jornadas: Libro Blanco RTVE- La gran consulta</p>

Fecha: 20 de abril de 2023
Organiza: RTVE
Lugar: Madrid
Participante: Alejandro Perales Albert, presidente

Grupo de Trabajo: Defensa de la televisión pública y fomento de valores democráticos

Fecha: 30 de mayo de 2023
Organiza: RTVE
Lugar: On line
Participante: Alejandro Perales Albert, presidente

Jurado: Mentas AMI

Fecha: 2023
Organiza:
Lugar: On line
Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Jurado 12º concurso de vídeos “Adicciones: tu punto de mira”

Fecha: 2023
Organiza: Asociación PDS
Lugar: Madrid
Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Jurado Primer concurso infantil de contadoras y contadores de películas

Fecha: 2023
Organiza: A Contracorriente films
Lugar:
Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Jornada: Los nuevos retos para el consumo y el medioambiente de la presidencia española. Grupo III

Fecha: 13 de septiembre de 2023
Organiza: CESE y CCU
Lugar: Madrid
Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente y Bernardo Hernández Bataller, Secretario General

Jornada: XIII edición Jornadas Anuales del Foro de la Gobernanza de Internet en España

Fecha: 27 de septiembre de 2023
Organiza:
Lugar: On line y presencial
Ponente: Alejandro perales Albert-presidente

Curso: Publicidad y nuevas prácticas comerciales desleales: “Nuevos modelos publicitarios e impacto en los consumidores”

Fecha: 21 de septiembre de 2023
Organiza: Dirección Gral. de Comercio, Consumo y Servicios de la CAM
Lugar: On Line
Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Grupo de trabajo: ‘Defensa de la televisión pública y fomento de los valores democráticos’

Fecha: 4 de octubre de 2023

Organiza: RTVE

Lugar: Madrid

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Conferencia: ‘La propiedad industrial en el contexto digital: protección y sensibilización-retos para las generaciones futuras’

Fecha: 19 de octubre de 2023

Organiza: OEPM

Lugar: Sevilla

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Congreso: GENDERCAM 2023 “Publicidad de juguetes y estereotipos sexistas”

Fecha: 27 de octubre de 2023

Organiza: Universidad de Málaga

Lugar: On Line

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Jornada UTECA: El valor de los medios de comunicación ante el nuevo orden tecnológico mundial. Periodismo y empresa

Fecha: 21 de noviembre de 2023 **APLAZADA**

Organiza: UTECA

Lugar: Madrid

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Campaña de publicidad institucional de lucha contra las falsificaciones

Fecha: 23 de noviembre de 2023

Organiza: OEPM

Lugar: Madrid

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

Reunión: GRUPO COMUNICACIÓN

Fecha: 28 de noviembre de 2023

Organiza: PNSD

Lugar: On Line

Ponente: Alejandro Perales Albert, presidente

APARICIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A lo largo del año 2023 los representantes de la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) han desarrollado una intensa actividad de presencia en los medios de comunicación, ya sea a través de comunicados y notas de prensa o a través de artículos, entrevistas y declaraciones.

Esta presencia se ha producido tanto en radio y televisión como en publicaciones periódicas (diarios y revistas).

Por lo que respecta a la presencia en medios impresos y en soportes digitales, el material completo puede verse en documento ANEXO junto con esta Memoria.